

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5282

CELEBRADA EL MARTES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5289 DEL MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	2
2. INFORMES DE LA RECTORÍA	13
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	14
4. COMISIÓN ESPECIAL. Se continúa con el debate en torno a las relaciones UCR-CSUCA	23
5. REGLAMENTOS. Reglamento del Sistema de Archivos de la UCR. Aprobación	31
6. PROYECTO DE LEY. Ley de Transparencia y acceso a la información pública. Criterio de la UCR	65
7. AGENDA. Ampliación del tiempo	76
8. ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación del artículo 122, inciso f)	77

Acta de la sesión **N.º 5282, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dos de septiembre de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a. í.*; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; ML Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil, y MBA Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky .

Ausente con excusa: M.Sc. Ernestina Aguirre.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectora.
2. Informes de la Directora y de Miembros.
3. Se continúa con el análisis de las relaciones UCR-CSUCA .
4. -*Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (CU-P-03-10-148, del 23 de octubre de 2003).
-*Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 5223, artículo 2, del 6 de febrero de 2008).
5. Criterio de la UCR sobre el proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública. Expediente N.º 16.198.
6. Segundo debate: Propuesta de modificación del artículo 122, inciso f) del *Estatuto Orgánico*, el cual posteriormente por disposición del Consejo Universitario se acordó que la modificación propuesta debía estar contenida en el artículo 30, inciso k) de este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 1

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Solicitud de permiso

Mediante oficio CU-M-08-08-242, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso para ausentarse de la sesión de hoy martes 2 de setiembre del año en curso, a partir de las 8:30 a. m. Se reincorporará a las 11:30 a. m.

b) AMOCVIES

El M.A. Óscar Gilbón Rosete, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, remite el oficio AMOCVIES-79/08, mediante el cual agradece el apoyo que el Consejo Universitario ha otorgado a esta Asociación para que se lleve a cabo la reunión en Costa Rica.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE menciona que varios de los miembros se reunieron con los dos compañeros de la Asociación; la reunión fue breve y muy amena y reconocieron el esfuerzo de la Universidad en ayudarles.

c) Eliminación del comprobante de no deudas

La Rectoría comunica, en oficio R-5068-2008, que en cumplimiento con lo establecido en la Ley 8220, *Protección al ciudadano del exceso de trámites administrativos*, se ha dispuesto eliminar el “comprobante de no deudas”, la cual se cambia por una comunicación digital interna. Este es un formulario que se llena para cancelar las deudas pendientes y estar a derecho para continuar con el proceso de graduación.

d) Convocatoria electoral del TEEU

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario informa, mediante el oficio TEEU-070-2008, que se ha dispuesto convocar a elecciones del Directorio de la Federación y Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario para el período 2008-2009, los días 23 y 24 de octubre del año en curso (se adjunta RES.TEEU-015-2008).

e) Estudiantes mejores promedios

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio VVE-1863-2008, que incluye la nota ORI-916-2008, mediante la cual se plantean las razones por las que se modifica la lista de estudiantes que serán distinguidos como mejores promedios 2007. Se adjunta el ORI-916-2008.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expresa que al respecto les informó oportunamente.

f) Póliza de seguro estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil informa, en oficio VVE-1792-2008, los beneficios de la póliza de seguro estudiantil N.º 46021, la cual rige a partir del 15 de febrero de 2008, a la cual tienen derecho los estudiantes universitarios.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que de este asunto se le trasladó una copia a la magistra Marcela Gil, coordinadora de la Unidad de Información, porque es parte del seguimiento de acuerdos.

g) Asignación de aulas

El Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas remite el oficio PADE-179-2008, en el cual brindan observaciones a la Resolución R-4501-2008 de la Rectoría, referente a la asignación de aulas.

h) Cursos de chino intensivo

El M.L. Alder Senior Grant, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, solicita, en oficio ELM-1458-VIDO-2008, incluir en la Resolución VD-R-8237-2008 los cursos de Chino Intensivo I y Chino Intensivo II.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que incluyó este punto dentro de los informes de Dirección para mencionar que estos son los primeros cursos impartidos por los profesores que vienen de China, de acuerdo con las relaciones que la UCR ha venido fortaleciendo.

i) Encubadora de empresas

La Escuela de Economía remite copia del oficio EE-627-2008, dirigido a la Dra. Yamileth González García, Rectora, mediante el cual envía información de la Bioincubadora PCB-Santander, creada por la Universidad de Barcelona. Lo anterior, dado que la Escuela de Economía está realizando investigaciones sobre el proyecto de una incubadora de empresas para la Universidad de Costa Rica, que permita llevar adelante una actividad empresarial rentable.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que este es un interés muy particular del señor Director de la Escuela de Economía, quien está en conversaciones con diferentes organismos internacionales al respecto.

j) Propuesta de reforma de ley

La Rectoría remite copia del oficio R-4932-2008, dirigido al Dr. Francisco Antonio Pacheco, Presidente de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se envía a la Asamblea Legislativa una propuesta de reforma de la *Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, de conformidad con lo dispuesto en la sesión del Consejo Universitario N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que la Dra. Yamileth González expresó que había tenido conversaciones con el señor Francisco Antonio Pacheco, quien está dispuesto a colaborar para que los profesores recontratados jubilados por el régimen del Magisterio, puedan colaborar en docencia de grado y en acción social. Esto se trasladó también a seguimiento de acuerdos.

****A las ocho horas y cuarenta y seis minutos, entra en la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González. ****

k) Declaración jurada

La Rectoría envía la Resolución N.º R-4780-2008, en la cual dispone ratificar la obligación y necesidad de llenar las declaraciones juradas de horarios y jornadas de trabajo por parte de los funcionarios y funcionarias universitarias, tanto del sector docente como del administrativo, que ocupan puestos profesionales.

l) Solicitud de apoyo a la UCR

El Ing. Hugo Alfaro Alpízar, Director de Sostenibilidad de Arenas del Mar Beach and Nature Resort, remite un correo electrónico, con fecha 12 de julio de 2008, mediante el cual expone diferentes problemáticas que se presentan en Manuel Antonio, Quepos, y solicita el apoyo de la Universidad de Costa Rica para buscar soluciones al respecto (SN-8205 MFN-34245).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que esta nota venía dirigida al Consejo, a la Rectoría y que cada uno de los miembros recibió una copia para que conocieran cuáles eran las preocupaciones del señor Alfaro.

m) IV Congreso de ALACIP

La Rectoría remite la Resolución N.º R-4819-2008, mediante la cual declara de especial interés institucional el *IV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP): ¿Gobernanza sin Desarrollo?*, el cual será aprovechado por los estudiantes de Administración Pública.

n) Tratado comercial entre Costa Rica y China

Mediante oficio DVI-0078-8, la señora Amparo Pacheco, Viceministra de Comercio Exterior, remite en formato digital los resultados del *Estudio de factibilidad para un TLC entre la República de Costa Rica y la República Popular de China*, y, a la vez, solicita audiencia al Consejo Universitario para presentar este estudio e intercambiar opiniones, con el fin de fundamentar el futuro de las relaciones comerciales con China.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que se entregó copia del oficio y una copia en formato digital a los miembros del Consejo, por lo que deben decidir en qué momento se le dará audiencia a la señora Viceministra de Comercio Exterior para que aborde esta temática.

ñ) Estadísticas de la matrícula II-2008

La Rectoría envía el oficio R-5164-2008, mediante el cual adjunta copia de la nota VVE-1845-2008, suscrita por el M.L. Carlos Manuel Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, en el que remite las estadísticas de matrícula ordinaria del segundo ciclo 2008.

o) Curso de Gestión y Liderazgo en la Administración Universitaria

La Vicerrectoría de Docencia envía la circular VD-C-18-2008, mediante la cual comunica que el 1.º de setiembre del 2008 se inauguró el segundo curso de Gestión y Liderazgo en la Administración Universitaria, dirigido a autoridades universitarias.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expresa que el Ing. Fernando Silesky asistió a la inauguración de este evento; desconoce si alguno de los otros miembros lo hizo.

****A las ocho horas y cincuenta y un minutos, entra el Sr. Luis Diego Mesén. ****

p) Devolución de apoyo financiero

El Dr. Víctor Sánchez Corrales, profesor Catedrático-Investigador de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, comunica, en nota con fecha 21 de agosto de 2008, que no pudo asistir

por razones de salud al *XV Congreso Internacional de la ALFIL*, que se llevó a cabo del 18 al 22 de agosto del año en curso, por lo que no utilizó el apoyo financiero destinado para esta actividad. (SN-8315 MFN 34927).

q) Consejo Asesor de la Red Institucional de Formación y Evaluación del Docente

La Vicerrectoría de Docencia remite la resolución VD-R-8280-2008, mediante la cual informa acerca de la designación de los integrantes del Consejo Asesor de la Red Institucional de Formación y Evaluación del Docente, y las funciones encomendadas. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos para la implementación de un modelo integral de gestión de calidad en la Universidad de Costa Rica, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4915, del 22 de setiembre de 2004, y con base en las políticas institucionales para el 2008.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que todavía está pendiente una segunda visita de las compañeras del Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED), por lo que va ver si próximamente las pueden invitar.

r) Conformación de comisiones especiales

- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-126, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de *Ley de modificación a varios artículos de la Ley orgánica del ambiente*, N.º 7554, del 4 de octubre de 1995. Expediente N.º 16.874, comunica que esta comisión quedó integrada por las siguientes personas: M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta, del Programa Institucional de Gestión Ambiental Integral (Pro-GAI), e Ing. Fernando Silesky Guevara, representante del Área de Ingeniería en el Consejo Universitario.
- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-117, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley *Aprobación del Convenio de Róterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto del comercio internacional*. Expediente N.º 16.358, comunica que esta comisión quedó integrada por las siguientes personas: Ing. Ana María Rodríguez Ruiz, Regenta Química de la Estación Experimental "Fabio Baudrit"; Dr. Felipe Arauz Cavallini, Director del Instituto de Investigaciones Agrícolas, y Lic. Ariel Alfaro Vargas, Regente Químico de la Escuela de Química.
- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-133, el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley *Reforma a la Ley de Creación del Colegio de Biólogos de Costa Rica*, N.º 4288 del 12 de diciembre de 1968. Expediente N.º 16.354, comunica que esta comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dra. Isabel Castro Volio, del Instituto de Investigaciones en Salud; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, de la Escuela de Biología; Dr. Jorge Lobo Segura, de la Escuela de Biología; Dr. José María Gutiérrez Gutiérrez, del Instituto "Clodomiro Picado", y Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, de la Facultad de Derecho.
- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-129, la M.Sc. Mariana Chaves Araya, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de pesca y acuicultura, del 25 de abril de 2005*. Expediente N.º 16.697, informa que esta comisión quedó conformada por las siguientes personas: M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico; M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, de la Escuela de Zootecnia, y Dr. Óscar Porras Rojas, de la Sede del Pacífico.

s) Pases a comisiones

• Comisión de Administración y Presupuesto

- Compra directa N.º 2008CD-000081-VE “Compra de un suministro de cromatógrafo líquido acoplado a un espectrómetro de masas”.
- Licitación N.º 2008LN-000010-ULIC “Construcción de talleres y bodega de suministros – Sede Regional de Guanacaste”.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE cede la palabra al M.Sc. Alfonso Salazar.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Se refiere al oficio VVE-1845-2008, en el cual se remiten las estadísticas de matrícula ordinaria del II-ciclo-2008; su comentario es únicamente con respecto a la Escuela de Lenguas Modernas.

Señala que esta es una petición que hizo como miembro del Consejo Universitario al señor Vicerrector de Vida Estudiantil, en razón de que recibió información de que algunos cursos en la Escuela de Lenguas Modernas tenían cortes superiores a 8,50, lo que significa que muchos estudiantes se quedaron sin cupo en dichos cursos.

Solicitó las estadísticas y al conocerlas se preocupó; aprovecha para pedirles a los representantes estudiantiles que velen por esto, y a la Dra. Libia Herrero, Vicerrectora de Docencia, para que realice las gestiones necesarias para solucionar la problemática.

Menciona que la mayoría de los planes de estudio incluyen inglés de manera obligatoria, en otros solo aparece como idioma, lo que ha generado que la cantidad de estudiantes que requieren llevar ese idioma se haya multiplicado de forma impresionante.

Enfatiza que las estadísticas presentan lo siguiente: LM-1031-Inglés Intensivo 1 Oral abrió cuatro grupos para 120 estudiantes, con una demanda insatisfecha del 75% de los solicitantes; es decir, 312 estudiantes se quedaron sin cupo; el curso LM-1030- Estrategias de Lectura en Inglés tiene 16 grupos de 30 estudiantes cada uno, para un total de 480 estudiantes, y se quedaron sin cupo 571 estudiantes, (el corte más bajo en dicho curso es de 7,68 y el corte más bajo para el curso Inglés Intensivo 1 Oral es de 8,30).

Indica que los estudiantes que ganaron el curso LM-1030 deben matricular el LM-1032 Estrategias de Lectura en Inglés II para otras carreras; para este, se abrieron tres grupos con capacidad de noventa estudiantes y hay una demanda insatisfecha para 43 estudiantes; o sea, más de un grupo, ya que representa el 30%.

Asimismo, hay varios grupos que ya son propios de la carrera que tienen un cupo reducido, pues los grupos son de 25 estudiantes para los cursos de Gramática Inglesa, Composición Inglesa, Comunicación Oral, quedando alrededor del 40% y el 30% sin cupo; dichos datos corresponden a la matrícula ordinaria. Asegura que al menos estos grupos la unidad académica puede resolverlos por medio de inclusiones, por ampliación de cupo en los grupos, etc.; no obstante, lo que muestra la estadística es preocupante.

Reitera que algunas de las carreras, en su plan de estudios, tienen el idioma inglés como uno de sus cursos obligatorios.

En cuanto al curso LM-2003 Francés básico 1, señala que se abrieron seis grupos con capacidad de ciento ochenta estudiantes, para una demanda insatisfecha de 243 estudiantes, con un corte de 8,04 –esa fue la menor nota– y a partir de ahí se aceptaron los estudiantes. Expresa que dicha cifra es difícil de resolver para una unidad académica. Agrega que no solicitó las cifras de años anteriores; sin embargo, le da la impresión de que esto ha ido aumentando cada año.

Con respecto al curso Italiano intensivo 1, menciona que se abrió un grupo de 30 estudiantes, con una demanda insatisfecha de 56 estudiantes; es decir, como para abrir dos grupos más; para Italiano básico II se abrió un grupo de 30 estudiantes, con una demanda insatisfecha de 26 estudiantes; para Alemán básico 1, se abrieron tres grupos con una capacidad de 90 estudiantes, con una demanda insatisfecha de cerca del 70%, ya que 219 estudiantes quedaron sin cupo, pese a que tenían un promedio de corte de 8,30; para Italiano básico 1, se abrieron cuatro grupos, para un total de 120 estudiantes, quedando sin cupo 483 estudiantes, con un corte de 8,70.

Señala que los cursos que ha mencionado son los idiomas que les interesa a los estudiantes recibir para cumplir con los programas respectivos, pero los deben ir postergando cada vez más.

Recuerda que escuchó de que a los estudiantes se les da inclusión de otras carreras cuando ya están por graduarse; es decir, los cursos de idiomas están en los ciclos intermedios del plan de estudios; sin embargo, hay muchos estudiantes que los llevan casi de último en su carrera, porque hacerlo antes no les es posible por el faltante de cupos.

Piensa que es importante valorar la posibilidad de multiplicar la capacidad actual de la Escuela de Lenguas Modernas o, bien, ver si se cambian los planes de estudio, de manera que la demanda de los estudiantes de recibir un idioma se reduzca.

Estima que valorar el que se amplíe la capacidad de la Escuela de Lenguas Modernas es lo más apropiado, pues el recibir un segundo idioma es fundamental no solo para ampliar los conocimientos de una lengua, sino, también, de una nueva cultura.

Agrega que el único grupo de un idioma extranjero que no se llenó fue Polaco 1.

Trajo a colación lo anterior, porque considera que es una situación seria que no es fácil resolver para la Universidad ni para la Vicerrectoría de Docencia, ni para la Escuela de Lenguas Modernas; no obstante, cree que los cursos en horario nocturno y los sábados, y el contratar más personal, son opciones que deben valorarse.

Le preocupa el comentario hecho por los representantes estudiantiles, en el sentido de que la Escuela de Lenguas Modernas invierte en recursos para brindar otros servicios, lo cual podría estar alterando las necesidades de los cursos regulares.

Espera que lo planteado sea comunicado a la Vicerrectora de Docencia, pues las cifras mencionadas son delicadas.

EL ING. FERNANDO SILESKY se refiere a la conveniencia de que las visitas que realiza el Consejo Universitario a las diferentes instancias, sedes y recintos universitarios sean incluidas en los informes de Dirección, dada la importancia que estas tienen.

Exterioriza que cuando fue Decano pudo conocer el esfuerzo de la Vicerrectoría de Docencia para resolver la matrícula insatisfecha; recuerda que en las reuniones participó la Dra. Montserrat Sagot. En esa época, se trató de solucionar la matrícula insatisfecha de los cursos de Cálculo y Física; de hecho, el curso Cálculo I, con una demanda de 800 estudiantes, se logró reducir casi a cero.

Comenta que hay muchos cursos de servicio con esa problemática, por lo que sería conveniente que la Vicerrectoría de Docencia informe al plenario acerca del estado, en forma general, de los cursos con matrícula insatisfecha.

LA ML IVONNE ROBLES saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Menciona que al escuchar la excelente intervención del Dr. Axel Didriksson titulada: "Tendencia y desafíos de educación superior en América Latina", se mostró que como parte de esos desafíos está el idioma –en los términos más amplios que pueden entenderse–.

Enfatiza que es una preocupación no solo de la UCR, sino, también, de las universidades de América Latina y de las del resto del mundo, el que los estudiantes y los profesionales conozcan el mayor número de idiomas posible. Añade que la UCR vive esa coyuntura, como lo explicó el Dr. Axel Didriksson, a partir de 1980, cuando se presenta la lengua como uno de los tantos desafíos.

Manifiesta que conoce las gestiones que ha hecho la Universidad para fortalecer la Escuela de Lenguas Modernas, de modo que sea posible que se impartan las lenguas que tienen demanda similar en todo el mundo (inglés, francés, alemán, italiano y la incorporación de los cursos de chino).

Solicita al M.Sc. Héctor González, como Rector *a.í.*, que se continúe fortaleciendo la oferta de cursos en idiomas para que los estudiantes adquieran una mejor formación, pues esta es parte de la formación y de las demandas de los empleadores.

Además, el proceso de educación superior se tiene que ver como la integralidad que es la responsabilidad de hoy, pero, también, para cuando los profesionales estén insertos en el empleo.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Expresa que tomó nota de las dos sugerencias presentadas por los miembros del plenario.

Expone que uno de los objetivos de la resolución emitida por la Vicerrectoría de Docencia es aminorar la demanda insatisfecha, mediante la obligatoriedad de la utilización de las aulas en la comunidad universitaria.

Señala que hay un seguimiento de esto y que le va a solicitar a la Vicerrectoría de Docencia información para conocer en detalle lo que se ha hecho.

En cuanto a los cursos de inglés, indica que hay una propuesta que se ha manejado en dos niveles; es decir, hay planes de estudio que no incluyen inglés y se ofrece a los estudiantes extracurricularmente, lo cual ha sido muy exitoso, ya que permite que los estudiantes pasen ciertos niveles y logren salir al mercado con formación bilingüe.

Añade que parte de este proyecto ha sido con el Área de Ingeniería; de hecho, la Directora de la Escuela de Ingeniería Mecánica comentó que a partir de las pruebas que se hacían, las solicitudes eran ínfimas en términos de las necesidades de formación, sobre todo por las pasantías que la Escuela de Ingeniería tiene para sus propios estudiantes y que requieren ciertos niveles adecuados para participar en estas.

Asimismo, hay un proyecto en coordinación con la Escuela de Lenguas Modernas, por medio de fondos del Sistema para generar espacios que permitan estas prácticas.

Reitera que solicitará la información a la Vicerrectoría de Docencia para conocer con más referencia lo que se ha venido coordinando con la Escuela de Lenguas Modernas, así como por dónde es que se va con estos niveles.

Indica que inicialmente el proyecto está orientado al idioma inglés y no a otras lenguas, que también valdrían la pena, por lo que solicitará esta información a la Vicerrectora de Docencia para que los miembros del Consejo tengan el informe correspondiente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE, en cuanto a lo del idioma inglés, menciona que hay que ver cómo el programa está cubriendo esa otra parte y si a los estudiantes que están en él se les da por satisfecho el requisito del plan de estudios, ya que no tendría sentido que estén inscritos en el programa y no se les tome como parte del plan de estudios.

Desconoce si los cursos tienen siglas, por lo que hay que conocer cómo se está coordinando entre ambos aspectos, de manera que si están en el programa, que este satisfaga el requerimiento en el plan de estudios.

Exterioriza que vale la pena conocer más al respecto, por lo que se puede invitar al plenario a las personas encargadas del Programa de esa manera, podrán conocer con detalle qué, cómo y dónde se está haciendo, qué resultados ha tenido, si existe un diagnóstico de impacto o si no se tienen muchos datos todavía en ese sentido.

Reitera que es pertinente que las personas encargadas del programa expongan sobre la temática, además del informe que el M.Sc. Héctor González les pueda brindar.

Coincide con el Ing. Fernando Silesky sobre la pertinencia de que las visitas del Consejo Universitario a las diferentes instancias universitarias consten en actas, particularmente, la del Recinto de Golfito, efectuada el pasado 28 y 29 de agosto de 2008.

Manifiesta que el jueves 28 de agosto de 2008 se reunieron con los estudiantes del Recinto de Golfito. Añade que son más de veinte los estudiantes que integran las carreras de Informática Empresarial y la de Turismo Ecológico.

Enfatiza que esta es la primera vez que el Consejo Universitario se reúne, exclusivamente, con el grupo estudiantil. La actividad fue muy provechosa, porque los estudiantes plantearon sus inquietudes, la problemática, la forma en la que han ido tratando de superar las limitaciones, así como las peticiones concretas que presentaron. Indica que esta

actividad le dejó una buena impresión en cuanto a la calidad de estudiantes que la Universidad tiene en las instalaciones de Golfito.

Describe que son estudiantes que tienen claros sus derechos y la problemática que enfrentan. Piensa que es una lástima que los representantes estudiantiles no los hayan podido acompañar, dado que los estudiantes de ese recinto se sienten aislados de la Universidad, a pesar de que han contado con el apoyo de la Federación, el cual ha sido más que todo para adecuar el espacio físico de la Asociación, así como en trámites de adquisición de equipo de cómputo y mesas, pero sobre cómo manejar las limitaciones con las que trabajan, no han recibido ningún asesoramiento.

Le da la impresión de que los estudiantes del Recinto de Golfito no tenían claridad con respecto a la representación estudiantil que tienen en el Consejo Universitario y del manejo de la Federación.

Presenta esa inquietud, con el fin de que los representantes estudiantiles, dentro de su independencia, consideren la posibilidad de acercarse un poco a los estudiantes del Recinto de Golfito.

Menciona que los estudiantes de este recinto plantearon situaciones muy de fondo; sin embargo, en la reunión que tuvieron con la coordinadora del recinto, el personal administrativo y el personal docente, fue posible conocer cuáles son los planes para el desarrollo que tiene la unidad; de hecho, presentaron un proyecto estructurado, que muestra que saben para dónde van, pero tienen serias limitaciones. Muchos de los aspectos planteados por los estudiantes como problemas delicados, ya la administración del recinto los está atendiendo; por ejemplo, no se contaba con una buseta, por lo que no podían efectuar giras, lo cual está siendo atendido por la Administración.

Resalta que los estudiantes del Recinto de Golfito dejaron claro que la Administración los está apoyando; sin embargo, las necesidades son muchas. Dentro de los aspectos señalados, está la recuperación de las edificaciones, en lo que ha habido un avance significativo con respecto a la visita que este Órgano Colegiado realizó hace año y medio aproximadamente.

Agrega que se trata de un proyecto muy ambicioso de la Universidad, el cual se enfoca en la recuperación de las edificaciones (aunque sería más fácil demolerlas y construir nuevos edificios, dado que patrimonio son solo dos de los edificios, de modo que la Universidad podría decidir con más de libertad); no obstante, la UCR ha apostado a la recuperación de todas las edificaciones, en la medida de lo posible, considerándolas parte del patrimonio histórico de este país, a pesar de que podría tomar disposiciones diferentes. La apuesta de la Universidad, implica inversiones muy importantes, pero la Administración lo ha estado enfrentando poco a poco.

Expresa que los estudiantes señalaron marcadas dificultades en las residencias, así como las posibilidades que tienen para cocinar, preparar los alimentos, lavado, etc. Dicha situación se conversó con la administración del Recinto, donde tomaron nota y lo tendrán como una prioridad.

Indica que en el recorrido por las instalaciones, los acompañó el Dr. Henning Jensen, quien les presentó el plan maestro, así como el documento completo del plan que tiene la Institución para el mejoramiento de las instalaciones (este será distribuido a todos los miembros). El plan maestro mencionado corresponde a un plan diseñado cuando todavía no se tenía claridad sobre la parte docente, por lo que hay ciertos elementos planteados por la

coordinadora del Recinto de Golfito, que no se han incorporado, como parte de las necesidades en ese ámbito.

Reitera que la visita al Recinto de Golfito fue muy provechosa.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Se refiere a la resolución N.º R-4780-2008, donde se señala la necesidad de llenar las declaraciones juradas de horarios y jornadas de trabajo por parte de todos los funcionarios de la Universidad.

Menciona que durante los cuatro años que ha permanecido en el Consejo Universitario, ha notado que en algunas ocasiones les entregan, la declaración jurada para que la llenen, pero en otras no; de hecho, este año no la ha llenado.

Considera que es importante que todos tengan presente la necesidad de llenar dicho documento.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que firmó varias declaraciones juradas llenadas por los miembros del Consejo; recuerda que firmó la de la M.Sc. Mariana Chaves y la de la ML Ivonne Robles.

Cede la palabra al MBA Walther González.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Manifiesta que se encuentra feliz en este mes de la Patria y del Niño, pues el Señor dice: *que quien no es como un niño no heredará el Reino de los Cielos*, por lo que todos deben anhelar esa herencia. Añade que en este mes celebran un valor, la libertad.

Exterioriza su deseo de que todos y todas se solidaricen con la Dra. Yamileth González, Rectora de la UCR, ya que en horas de la tarde será sometida a una cirugía, por lo que le envía buenas vibras para que se sienta acompañada en este día por cada una de las personas que la aprecian y la valoran.

Menciona que notó en la visita al Recinto de Golfito, y en otras que ha realizado el Consejo, ausencia de información para los miembros del Consejo, que les permita conocer previamente algunas características de las unidades que visitan, de tal manera que no lleguen a una cita a ciegas.

Considera que es vital que se les facilite información de la unidad que este Órgano Colegiado va a visitar, porque esto les dará mayores elementos de juicio, inclusive les facilitaría ejercer de una forma más precisa su labor de fiscalización. Esto es algo que ha sentido y piensa que se puede subsanar de una manera muy fácil.

Solicita que en las próximas visitas su sugerencia sea tomada en cuenta, porque, aunque le quedan pocas, es importante que los compañeros y las compañeras que permanecen cuenten, con antelación, con la información sustantiva del quehacer de la unidad respectiva a visitas.

Asimismo, comenta que le presentan al Consejo información en diapositivas o algún material, pero no lo conocen de previo, por lo que si se coordina con la unidad que se va a visitar, sería mucho más valiosa esa gestión; que si se va a presentar o entregar algún documento, este sea enviado anticipadamente para que los miembros conozcan la información, la valoren y hagan las anotaciones respectivas.

Esto es un trámite que no va mucho más allá, y dentro de las buenas prácticas es muy saludable. Hace esos comentarios, porque son lecciones aprendidas y estima que las cosas pueden tener un mejoramiento continuo y esto les puede facilitar el trabajo.

ARTÍCULO 2

Informes de la Rectoría

El señor Rector *a. í.*, Héctor González Morera, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Resolución R-4949-2008

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ se refiere a la resolución R-4949-2008, en la cual se detalla que a los once oficiales que alegaron el reconocimiento por la dimensión de la peligrosidad de los oficiales de tránsito, les fue reconocido.

Expone que el alegato fue presentado en el año 2006 por algunos funcionarios que demandaron a la Universidad, por lo que el caso fue elevado a juicio. A estos oficiales se les reconoció el argumento que presentaron. De ahí que ese reconocimiento se les pague a todos los oficiales de tránsito de la Universidad, solo que quienes elevaron el asunto a juicio se les reconoció a partir del año 1994.

Añade que al consultar con los abogados y estudiar el planteamiento que los once oficiales presentaron, se les reconoce también desde el año 1994.

Explica que se tomó esa decisión, debido a que el mensaje que se estaba entendiendo era que quien presentara una demanda a la Universidad, recibía lo que le correspondía, pero quien no lo hacía, no.

Comenta que en la resolución se consideraron las dimensiones jurídicas de justicia y equidad.

Seguidamente, da lectura a la resolución, que a la letra dice: *Por las razones de derecho y de derecho implicadas se dispone que la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar el estudio técnico para hacer el pago correspondiente a partir del 30 de mayo de 1994; de modo que esto se les va a aplicar también a esos otros once compañeros.*

Señala que la situación había quedado nivelada y solucionada desde el 2006; ese es el retroactivo.

Enfatiza que es la primera vez que esto es planteado; no se reconocen los intereses, pero se les reconoce el derecho, a partir de 1994, a los once compañeros a quienes no se les reconoció anteriormente.

****A las nueve horas y cincuenta y veintiún minutos, entra el Sr. Ricardo Solís. ****

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos:

- **Maestría en Artes con énfasis en Cinematografía**

LA ML IVONNE ROBLES exterioriza que participó en la presentación de la Maestría en Arte con énfasis en Cinematografía.

Hace especial mención de esta actividad, porque sabe que todos tienen gran preocupación por el relevo generacional. Cree que este puede ser un ejemplo de lo que puede hacer una Unidad académica en conjunto con un programa de maestría. En el caso particular, el gran esfuerzo lo ha hecho la Escuela de Estudios Generales, ante la jubilación de algunos colegas y la pronta jubilación de otros, porque una de las materias del programa de Estudios Generales es "Apreciación de cine". En ese marco, la Escuela está colaborando con las jornadas para los profesores, y la maestría se presenta como un énfasis de la maestría en Arte. Considera que este esfuerzo es muy loable.

Dice que participó en la presentación y le encantó ver la cantidad de estudiantes que asistió y el interés mostrado. Agrega que el señor William Ortiz, coordinador, expresó que hablaría con sinceridad, que la maestría en primer término será para formar críticos de cine, pues todavía no se tiene la maestría para creadores de cine, que sería el próximo proyecto.

Manifiesta que la maestría va a tener dos promociones, con el apoyo de la Escuela de Estudios Generales para sus profesores, y se espera que quienes se gradúen pasen a formar parte del personal de la cátedra de Artes, específicamente en la sección de cine.

- **Visita a sedes universitarias**

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que tuvo la oportunidad de visitar la Sede de Occidente y el Recinto de Golfito.

Indica que no existe imagen vial de la UCR en las cercanías de la Universidad de Costa Rica. Destaca la importancia de que todos los costarricenses conozcan que la UCR no solo está ubicada en San Pedro, sino que existen sedes y recintos a lo largo de todo el país, por lo que una buena señalización no solo cumple con el propósito de apoyar a la persona que va a visitar el lugar, sino que le da un concepto diferente a la imagen de la UCR.

Señala que este proyecto puede tener un alto costo; no obstante, considera que es fundamental; además, se puede llevar a cabo por medio de los diferentes programas que tiene el Laboratorio de Materiales que trabaja el fondo del Estado y el Ministerio de Transportes, y se puede coordinar con la Dirección de Vialidad, encargada de elaborar los rótulos.

Estima que es importante que se abra ese espacio para que la UCR esté presente en la visión de todos los costarricenses.

- **Jardín Botánico José María Orozco**

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que la semana pasada asistió a la celebración de los setenta y cinco años de la creación del Jardín Botánico “José María Orozco”, fundado en el año 1932. Cree que es la instancia más antigua dentro de la UCR.

Manifiesta que Costa Rica no tiene una historia natural, no hay forma de ir al pasado y conocer cómo nació la conservación del bosque, la biodiversidad y cuáles son las personas que han estado detrás de esas propuestas, cómo se ha hecho y cómo ha costado hacerlo.

Exterioriza que el señor José María Orozco –agronomo– solicitó al director de la Escuela de Agricultura –creada en el año 1931– que le diera un espacio dentro de la finca para crear el jardín. El director, con astucia y sensibilidad, le otorgó el área supuestamente más mala, desde el punto de vista de ese terreno, para que se ubicara el jardín, a partir de ahí, el señor José María Orozco, a lo largo de su vida, dedicó su tiempo en ese espacio.

Añade que hay altibajos en la conservación y en el mantenimiento, pero en los últimos seis años, la Rectoría ha invertido para darle seguridad al jardín.

Describe que es un jardín que inicialmente tuvo 1.7 ha como espacio, ahora tiene menos de 0.5 ha y con el tiempo el espacio se ha ido disminuyendo, por las construcciones alrededor del jardín; lo importante es que se espera rescatar lo que queda y valorar la importancia nacional que tiene.

Enfatiza que el jardín tiene alrededor de cuatrocientas especies y se aspira que dentro de seis años tenga unas seiscientas.

Manifiesta que es difícil encontrar un lugar que en un área tan pequeña albergue tantas especies. Dicho espacio se ha mantenido cerrado y lo que se desea es que sea un sitio, una aula que los estudiantes de Estudios Generales, así como para el público que lo visite, pero para esto se requiere una inversión, mantenimiento, construir y mantener todas las aceras internas; no obstante, piensa que es un trabajo que vale la pena ejecutar.

Menciona que desde su ingreso a la UCR siempre le ha llamado la atención esa área, pero solo en tres oportunidades ha podido ingresar en ella. Agrega que el señor José María Orozco era el papá del señor Rodrigo Orozco, Decano de la Facultad de Ingeniería. Por esa razón, guarda cierta relación y cariño por ese espacio.

Indica que dentro de las fotografías de la lotería de la semana pasada aparece la del señor José María Orozco.

Reitera que a ese espacio se le debe dar mayor interés para que se convierta en una aula para el aprendizaje de la biodiversidad.

Expresa que le entregaron algunos documentos alusivos al tema, pero que no son suficientes para darles a todos los miembros del Consejo, por lo que les puede facilitar la dirección de la página web para que ingresen y conozcan la historia del jardín, que también es

parte de la historia de la UCR. En 1932, esa era una finca; posteriormente, se le fue cediendo espacio a las diferentes facultades, por lo que hoy el área es más reducida que la que se tuvo inicialmente.

Agrega que toda esa información se detalla en el artículo mencionado, por lo que los insta para que lo vean, pues vale la pena, dado que la sensibilidad nace cuando las personas se apropian de la historia natural del país.

- **Sede de Puntarenas**

EL SR. RICARDO SOLÍS comenta una situación que, si bien está siendo atendida por la Administración, se venía dando en la Sede de Puntarenas. Hay un edificio nuevo cuyo costo fue de aproximadamente 200 millones de colones; los estudiantes y la Administración de la sede denunciaron que se estaban presentando ciertos problemas, como, por ejemplo: la iluminación, para que se encendieran las luces del baño de hombres era necesario prender las luces del baño de mujeres; la rampa para discapacitados no tenía techo; el edificio se inundaba cuando llovía; se inundaban los tubos que contenían las instalaciones eléctricas cuando subía la marea, porque la Sede está prácticamente junto al estero; además, se rebalsaba el agua de la bomba y se desperdiciaba gran cantidad de ese preciado líquido durante todo el día. La situación alcanzó su punto más crítico cuando un abanico se desprendió y quedó guindando de los cables eléctricos; de haber caído, habría lesionado gravemente a un estudiante que se encontraba en el aula.

Comenta que es del criterio de que no puede ser que un edificio recién construido esté en esas condiciones y que al plantear las denuncias del caso, se les indique que eso es normal en un edificio nuevo. Estima que hay daños normales como, por ejemplo, que se caiga la pintura o algún repello, por las condiciones climáticas del lugar, pero las situaciones descritas no son normales.

Informa que, a raíz del último incidente, los compañeros estudiantes decidieron cerrar el edificio hasta que no se haga una revisión. Tiene entendido que la semana pasada la OEPI envió a un inspector a hacer una evaluación y se están realizando una serie de mejorías. Se ha señalado que después de realizadas las mejoras, el edificio puede ser utilizado sin riesgo y que a mediano plazo se construirá el techo de la rampa para discapacitados.

Destaca que es una lástima que tengan que darse situaciones de alto riesgo para que sean atendidas denuncias hechas por estudiantes y la Dirección de la Sede; fue necesario que casi se diera un accidente para que se atendieran las solicitudes.

Por otra parte, comenta una situación que está viviendo un estudiante de Ingeniería Eléctrica, que si bien toca elementos legales, su fondo tiene que ver con problemas políticos. El estudiante en cuestión es el presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería, quien concluye un curso, retira su nota y todo lo procede normalmente. A dos compañeros del curso los acusan de plagio en un proyecto; entonces, él, como representante de la Asociación de Estudiantes, debe formar parte de la Comisión Instructora; sabiendo que había estado en el curso se le informa que debe pasar a recoger la carta donde se le acredita a formar parte de la Comisión; luego, le dicen que la carta no está lista; al día siguiente, le informan que él también forma parte de la denuncia (después de que él presenta el examen, su proyecto y recibe la nota), por lo que se pregunta: “qué está pasando aquí, esto no puede ser”. Le avisan un jueves que tiene que presentarse el lunes a declarar ante la Comisión, por lo que el mismo jueves presenta una apelación, solicitando tiempo para preparar su defensa; el

viernes le responden que no acogen la apelación y que debe presentarse el lunes; entonces, el estudiante no ve otra salida más que presentar un recurso de amparo.

Seguidamente, menciona que el estudiante tiene en su poder una copia del expediente y cuando se dio el descargo por el tema del recurso de amparo ante la Sala Constitucional, el expediente que se presenta es diferente a la copia del estudiante; contiene oficios que no tiene en su copia del expediente e, inclusive, la boleta que se firma para solicitar la copia del expediente tiene cambios. El estudiante está haciendo las gestiones necesarias para que a lo interno de la Sala se conozca esa anomalía.

Comenta que la situación se puede catalogar como un problema, porque, en primer lugar, existen dos expedientes. Considera que debería existir una política en la Institución de que cada una de las hojas de los expedientes sea foliada, aunque sea un papelito o un recibo, para que no haya ningún problema, porque son expedientes que, al final, van a definir asuntos académicos de los estudiantes.

En segundo lugar, el estudiante siente gran desconfianza y persecución de parte de la unidad, debido a que hace una semana presentó su descargo ante la Comisión, y los otros dos compañeros que fueron acusados habían sido absueltos. El estudiante y uno de los profesores que forman parte de la Comisión mencionaron que el estudiante en cuestión debía ser absuelto, ya que la investigación arrojó que, al parecer, se les estaba acusando de un algoritmo, de utilizar las mismas variables, y resulta que para la elaboración del proyecto el profesor había dado las variables; entonces, era normal que utilizaran las mismas variables; inclusive, cuando el profesor presenta las pruebas de que los estudiantes estaban copiando, lo que hizo fue imprimir dos veces el algoritmo de un mismo estudiante y no presentó el algoritmo del Presidente de la Asociación de Estudiantes. Llegaron a la conclusión de que fue un error y que el profesor se confundió, por lo que concluyen que se desestime la acusación, a lo que el profesor que presenta la acusación, y que forma parte de la Comisión, solicitó que le dieran tiempo, porque él iba a buscar la forma de penalizarlos, y si se salvaban, se encargaría de que no se gradúen, porque ningún profesor les va a aceptar su proyecto de tesis; así lo dice ante los miembros de la Comisión, por lo que el estudiante en cuestión concluye que hay persecución contra su persona y eso lo tiene muy preocupado.

Puntualiza que el estudiante va a recusar al profesor para que sea sustituido de la Comisión ya que, evidentemente, está definiendo un criterio por adelantado y, además, su comportamiento presenta una serie de anomalías.

Seguidamente, comenta que le preocupa que eso se esté dando en la Institución (que un representante estudiantil, por cumplir con sus labores, esté siendo penalizado), tanto así es, que le informaron que la nota final de su curso era 8,5 y luego le aparece un 0 en el expediente y él nunca recibió ningún comunicado que le explicara el cambio en su nota. Supone que es porque hay una acusación de un proyecto del curso y que está en trámite la resolución de la comisión que está evaluando si realmente hubo plagio o no, a pesar de que se había determinado que no había habido plagio.

Agrega que, al parecer, la Sala Constitucional le ordenó a la Universidad reintegrarle la nota hasta tanto no se complete el proceso que investiga la situación.

Señala que el compañero está molesto y preocupado, porque no puede ser que él, como representante estudiantil, cumpliendo con sus funciones, reciba ese trato, que lejos de estimular

la participación en ese tipo de organizaciones, lo que encuentra en la Universidad es persecución al tratar de apoyar en los diferentes procesos.

Comenta que lo acontecido le parece muy preocupante y así se lo hizo saber a la Sra. Rectora. Desea que los miembros del plenario conozcan el caso, porque es una situación que atenta contra los derechos de los estudiantes, tanto de su proceso ordinario de defensa y de participación en los organismos, como en su participación como representante de los estudiantes en una asociación.

Por otra parte, comenta que un caso similar se está presentando con un compañero de la Sede de Puntarenas, quien pertenece a la Asociación de Estudiantes, y ha participado en el cierre del edificio y todo lo demás.

El compañero tiene una denuncia por supuesta agresión verbal a un funcionario, cuando un compañero de la Federación de Estudiantes, que estaba en el lugar, asegura que no hubo ninguna agresión, que lo que se dio fue un reclamo porque habían tardado hora y media en entregarle un documento, y el estudiante en cuestión dijo: "cómo puede ser, tarda hora y media en darme un documento"; eso fue todo lo que ocurrió; sin embargo, lo acusan de agresión verbal.

Comenta que es del criterio de que no se puede pretender que se trata de situaciones aisladas, porque se están dando en el marco de una coyuntura particular, donde el Presidente de la Asociación de Estudiantes de Puntarenas está liderando en la solución de un problema que se está dando en la Sede con el edificio nuevo; inmediatamente, se le acusa por una supuesta agresión verbal que no tiene ningún sentido; es más, el compañero que estaba en el lugar se extrañó de la existencia de la acusación, porque ni siquiera se levantó la voz, ni se dijo una palabra indebida que pudiera agredir a la persona.

Finalmente, señala que están a la espera del resultado de la investigación. Agrega que es una situación que los tiene preocupados, porque se están dando dos casos muy especiales y es necesario hacer las gestiones para que ese tipo de situaciones no se den en la Institución, debido a que desmotivan a los estudiantes a cumplir con sus funciones como representantes estudiantiles.

- **Sede de Liberia**

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN informa que el sábado visitó la Sede de Liberia y estuvo conversando con compañeros de la Asociación de Estudiantes, del Congreso y con los que estaban en las aulas.

Comenta que las compañeras de la Asociación de Estudiantes, la cual acaba de iniciar sus funciones, le comentaron que hace dos años ellos contaban con dos espacios amueblados en la sede, donde llevaban a cabo sus actividades. Al parecer, el nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación anterior se venció y tardó un tiempo en elegirse la nueva Junta Directiva, por lo que los directores administrativos utilizaron los dos espacios: uno para audiovisuales y el otro para guardar equipo de cómputo, debido a que se ubica en un laboratorio de cómputo. La reasignación de los espacios no fue informada y, actualmente, los compañeros que están ejerciendo funciones en la Asociación no tienen un espacio donde ubicarse, incluso el equipo que se les había asignado está disperso en la sede y no tienen muy claro dónde se encuentra.

- **Independencia de Venezuela**

Finalmente, informa que los compañeros de la Sede de Liberia le solicitaron que intercedieran ante la señora Directora del Consejo Universitario y la M.Sc. Mariana Chaves, representante de las sedes regionales, para que les habiliten un espacio donde instalarse.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ inicia diciendo que don Lope de Vega indica: *no quiso la lengua castellana que de casado a cansado hubiese más de una letra de diferencia*.

Posteriormente, se refiere a un evento al que asistió por motivación personal, donde se encontró con una serie de compañeros de la Universidad, quienes le mencionaron lo acertado de contar con la presencia del Consejo Universitario en ese tipo de actividades, razón por la cual menciona que recibió una invitación para asistir a la celebración del 197 Aniversario de la Independencia de la República Bolivariana de Venezuela, el 7 de julio del año en curso.

- **Tasas de interés de la JAFAP**

Por otra parte, menciona que en el acta de la sesión N.º 5269, artículo 4, en el que se toma el acuerdo de rebajar las tasas de interés de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en el momento en que se expuso el dictamen, que la señora Rectora, en su función de presidenta de la JAFAP, asistió a las reuniones de Comisión de Administración y Presupuesto, en la que se conoció el caso. Estima importante señalarlo, porque muchas veces se dice que la señora Rectora no se involucra o no participa en ese tipo de decisiones, por lo que es necesario reconocer su participación e interés en el tema.

- **Salario escolar**

Posteriormente, señala que la semana pasada la Asamblea Legislativa aprobó un proyecto de Ley, en el cual se exonera del pago del impuesto de la renta al salario escolar, lo que es una muy buena noticia, dadas las condiciones actuales de crisis económica y financiera.

- **Día del Negro**

Además, manifiesta que es importante tener presente que se ha celebrado con mucho entusiasmo y efusividad el *Día del Negro*, lo que es importante rescatar debido a que son parte del pueblo costarricense y le han aportado muchísimo al desarrollo del país, especialmente en una zona tan deprimida como la Zona del Caribe, que actualmente se encuentra muy convulsionada y en alto riesgo; por eso, es importante unirse a esta celebración.

- **Día de la Libertad de Expresión**

Seguidamente, menciona que se está celebrando el "Día de la Libertad de Expresión", y es importante tener eso claro, especialmente en un país donde la libertad donde, en todo ámbito se puede extrapolar esa palabra, debe ser llevada a su máxima expresión. Uno de los principales exponentes de la libertad de expresión fue un prócer de la Patria, don José María Castro Madriz, nombre con el cual se acaba de dotar a un centro de la Universidad, lo cual le place y enorgullece. Desea que nunca nadie sea reprimido de su derecho a la libertad de expresión consagrado en la Constitución Política. Es deber de la Universidad velar por eso.

Posteriormente, le indica a la M.Sc. Marta Bustamante que en la sesión 5273, en informes de Dirección, se mencionó una propuesta de la autoevaluación en cuanto al Sistema de Control

Interno y la Administración del Riesgo Institucional en la Universidad de Costa Rica; desea saber qué dirección se le dio a la propuesta, debido a que es un tema de suma trascendencia.

Finalmente, le agradece al Ing. Fernando Silesky por la entrega de un folleto del Jardín Botánico *José María Orozco*, "pequeño rincón florido en medio de la jungla urbana". Los que han recorrido ese jardín, conocen de la existencia de osos perezosos en el campus, sumado a otro tipo de especies tanto en flora y fauna.

*****A las nueve horas y cincuenta minutos, salen de la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén.*****

LA M.Sc. MARIANA CHAVES, con respecto a lo planteado por los estudiantes sobre lo ocurrido con el nuevo edificio de la Sede de Puntarenas, le pregunta al M.Sc. Héctor González cuál es el mecanismo que utiliza OEPI para recibir los edificios, porque le preocupa que ese edificio se haya recibido oficialmente y se le haya dado el visto bueno. Es importante garantizar la calidad al recibir las obras para que no se den este tipo de situaciones.

Por otra parte, informa al plenario que el miércoles 20 de agosto asistió, en compañía de la Dra. Montserrat Sagot, a la celebración de XXXVII Aniversario de la Sede del Atlántico, dentro del marco de los 40 años de Regionalización. El acto fue muy emotivo, debido a que contó con la presencia de algunos ex directores de la Sede. Agrega que es sumamente agradable ver como las personas se identifican con la creación de las sedes regionales.

Felicita a la Sede del Atlántico por la celebración del XXXVII aniversario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que desea dejar en actas la presencia que tuvo la reinauguración del Museo de San Ramón; acto muy sentido y emotivo que se llevó a cabo en el hermoso edificio que tiene la Universidad y que es patrimonio de la comunidad de San Ramón y del país. Adicionalmente, agradece a los compañeros y las compañeras de la Sede de Occidente por la celebración que se llevó a cabo en horas de la noche, en las instalaciones del Museo.

Además, expresa que considera importante que la Universidad de Costa Rica asuma ese tipo de responsabilidades, de conservación y preservación del patrimonio histórico nacional. Le genera alegría la reapertura del Museo de San Ramón y ver el trabajo y el cuidado que le ha puesto la Universidad a ese espacio.

Por otra parte, indica que hace dos meses le hizo una solicitud a la señora Rectora para que conformara una comisión institucional, con el fin de que analizara la situación que se había producido en la mina Bellavista, en Miramar. En ese momento, facilitó información sobre el casi desastre ecológico que se presentó. La señora Rectora, de manera muy diligente, procedió a conformar una comisión constituida por don Lic. Percy Denyer Chavarría, Dr. Sigfried Kussmul Ruf, M.Sc. Stephanie Murillo Makut, profesores de los cursos de yacimientos minerales de la Escuela de Geología, y a muy corto plazo la señora Rectora le remitió el informe que la comisión elaboró después del análisis, por lo que agradece tanto a la señora Rectora como a los profesores y a las profesoras de la Escuela de Geología, por el análisis.

Resume que del informe se desprende que en el momento actual no hay ningún problema con la mina, debido a que las precauciones que se tomaron, plantean que es improbable que

haya contaminación, sobre todo con cianuro; en ese sentido, ellos consideran que se ha hecho una buena contención de los problemas relacionados con el cierre de la mina.

EL ING. FERNANDO SILESKY comunica que participó en la celebración de los 75 años del Jardín Botánico, en esa ocasión se presentó un video; si alguno de los miembros desea conocerlo, con mucho gusto se lo hará llegar.

Informa que la actividad se llevó a cabo en el auditorio de Estudios Generales, y contó con la asistencia de gran cantidad de jóvenes estudiantes.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo ha establecido una nueva práctica, indica que ellos usualmente tienen una reunión mensual de la Junta Directiva, donde los compañeros hacen un informe de las diferentes áreas que maneja la JAFAP. En esos informes mensuales se tomó la decisión de invitar a un miembro del Consejo Universitario a esas sesiones mensuales. Aclara que no se hizo ninguna comunicación formal al Consejo Universitario, por lo que les planteó que se debió haber hecho. La primera reunión se llevó a cabo en mes de julio, en la que participó el Dr. Luis Bernardo Villalobos; en la reunión del mes de agosto, se le informó, el propio día de la reunión, a la M.L. Ivonne Robles, sobre su participación, quien le solicitó que la acompañara para valorar la iniciativa, por lo que ambas asistieron a la reunión, en la que el M.Sc. Héctor González participó en representación de la señora Rectora. La iniciativa es muy valiosa, debido a que permite que el Consejo Universitario se mantenga informado.

Agrega que en la reunión se presentó un informe sobre la aplicación de ciertas medidas financieras; se habló, de manera particular, del hecho de que a estas alturas del año se cerraron una cantidad importante de líneas de crédito, debido a que los fondos presupuestados se agotaron. Esto tiene su parte positiva y negativa; la parte positiva es que hay una mayor demanda de los servicios de la Junta de parte de la comunidad universitaria, posiblemente por la disminución en los intereses y medidas que se han ido tomando, pero, por otro lado, las previsiones presupuestarias no fueron suficientes y se está tratando de compensar algunas de las líneas.

Reitera que la JAFAP plantea que mes a mes van a invitar a uno de los miembros del Consejo Universitario para que los acompañe y esa persona podrá informar al plenario sobre los avances en los proyectos.

Por otra parte, con respecto a la reinauguración del Museo en San Ramón, muchos de los compañeros de la Sede le manifestaron que estaban sumamente contentos por la amplia participación del Consejo Universitario.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ se refiere a la situación acontecida con el nuevo edificio en la Sede de Puntarenas. Particularmente, le correspondió atender la situación que se dio con el abanico; inmediatamente se organizó un equipo de OEPI para que hiciera el estudio y el dictamen correspondiente.

Aclara que, normalmente, en la recepción de obras, un ingeniero hace un estudio en concordancia con los usuarios, y en el edificio en cuestión se habían identificado algunos problemas; entre ellos, la ubicación de unas cajas de registro que se inundaban por el desnivel del terreno.

Agrega que existe un informe técnico para la atención de los vicios ocultos y ese tipo de cosas, debido a que existen plazos establecidos por ley donde se plantean esas diferencias; además, hay un informe que se da, el cual permite que no se otorgue la garantía hasta que no se cumpla con el plazo prudencial para hacerlo.

Señala que, en ese caso en particular, todavía se está en el plazo de recepción del edificio, por lo que se presentarán las demandas que se tengan que presentar. Están a la espera de ese informe técnico. Existe un informe, donde se describen los parámetros solicitados, en función de lo que establecen los usuarios.

Manifiesta que informó sobre el asunto a la señora Rectora, y están a la espera del informe para los reclamos correspondientes.

Por otra parte, con respecto las sesiones mensuales de la JAFAP, también se está invitando a uno de los vicerrectores o vicerrectoras a participar. En relación con la preocupación planteada por la M.Sc. Marta Bustamante, sobre la falta de presupuesto para mantener ciertas líneas de crédito abiertas, hizo énfasis en la importancia de que la JAFAP haga una reprogramación de los ingresos que va a recibir, entre ellos el aumento que se va a pagar, que va a significar un aumento en las cuotas por deducir, para que se replanteen como un presupuesto adicional para la reapertura de algunas de las líneas de créditos especiales.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda al plenario que la señora Rectora se había referido al especial interés de que el Consejo Universitario asistiera a Guanacaste a conocer las instalaciones del proyecto desarrollado por el Sr. Franklin Chang, ya que personalmente les atenderá. Se planteó que la visita podría darse el jueves 18 de setiembre, por lo que sería necesario salir de San José, el miércoles 17 en horas de la tarde, reunirse el jueves 18 en horas de la mañana y regresar después del mediodía.

Seguidamente, solicita a los miembros del plenario que le comuniquen su disponibilidad para asistir.

*****A las diez horas y doce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Sr. Ricardo Solís, Dra. Montserrat Sagot, ML Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González. *****

Por otra parte, informa al plenario que a partir del próximo viernes, el CICAP impartirá capacitación al personal de CIST. El primer taller está programado para las personas que tienen a cargo las unidades y se titula "La jefatura con sentido de líder" y se imparte con el propósito de contribuir al desarrollo de destrezas para la gerencia con liderazgo; se desea dar un poco más de capacitación a los compañeros y las compañeras jefes de las diferentes unidades para que puedan ejercer su función de jefatura con mayor capacidad; la idea es que el curso les ayude.

Agrega que el resto del personal del CIST se capacitará en dos grupos; el taller se llama "El desafío de trabajar en equipo", trata sobre la destreza de trabajo en equipo y el manejo de conflictos. La idea es fortalecer a los compañeros del CIST, que a pesar de que hacen un

enorme esfuerzo y su trabajo es de muy alta calidad, espera que la capacitación les ayude a mejorar el trabajo entre ellos, el ambiente laboral en el que se desempeñan y en el desarrollo de destrezas para ese tipo de trabajo.

Reitera que el taller dirigido a las jefaturas se llevará este viernes 5 de setiembre y los dos viernes siguientes se impartirá la capacitación al personal del CIST, en dos grupos. Invita a los miembros del plenario a participar de la actividad.

Seguidamente, le indica al MBA. Walter González, sobre el documento que contiene la propuesta de la autoevaluación en cuanto al Sistema de Control Interno y la Administración del Riesgo Institucional en la Universidad de Costa Rica, que se lo dejó para estudiarlo y no realizó ningún trámite interno, por tratarse de un documento de trabajo de la Administración, donde operacionaliza un acuerdo del Consejo Universitario, el que consiste en la aplicación de la *Ley de Control Interno* en la Universidad, por lo que se hace una propuesta para todo el proceso de autoevaluación de control interno y la valoración de administración del riesgo, con base en la *Ley de Control Interno*.

Agrega que le hará llegar al MBA. Walther González el documento para que lo valore, y si estima que se debe canalizar de alguna forma, se lo haga saber.

Finalmente, aclara que la nota decía: *para su conocimiento, y con el fin de llevar a cabo la autoevaluación del sistema de control interno de la Universidad, me permito remitir la propuesta de implementación de ambos procesos, que fue presentada en la comisión general encargada para liderar y guiar estos procesos con lo cual se atendieron sus observaciones.*

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CE-DIC-06-12B, presentado por la Comisión Especial, sobre las relaciones UCR-CSUCA.

*****A las diez horas y cuarenta y cinco, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y siete minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís. *****

*A las once horas y catorce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en las votaciones: Sr. Ricardo Solís y Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El ex Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, firmó el *Convenio de Constitución del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior* el 19 de noviembre de 2003, el cual contiene, en la cláusula IV, lo siguiente:**

Aprobar el presupuesto inicial de funcionamiento anual y el presupuesto de instalación de dicho organismo, elaborados por la Comisión pro t mpore del Foro Centroamericano por la Acreditaci n de la Educaci n Superior; para lo cual acuerdan contribuir de la siguiente forma: La Universidad de Costa Rica, aportar  la cantidad de USD 70,000 d lares anuales como contribuci n al presupuesto de funcionamiento anual y una contribuci n a los gastos de instalaci n. Los Ministerios y Secretar as de Educaci n miembros de la Coordinaci n Educativa y Cultural Centroamericana CECC aportar n cada uno la suma de USD 17,000 d lares anuales, excepto Belice que har  una aportaci n de USD 10,000 d lares anuales. Las universidades privadas signatarias del Convenio aportar n una cuota anual de USD 3,000 d lares por cada instituci n. Las Federaciones Nacionales de Colegios o Asociaciones Profesionales Universitarios aportar n la suma de USD 1,500 d lares anuales por pa s.

2. **En el oficio OCU-R-175-2004, del 3 de noviembre de 2004, la Oficina de Contralor a realiz  una observaci n a la Comisi n de Presupuesto y Administraci n del Consejo Universitario, en relaci n con el an lisis de la Modificaci n interna al presupuesto ordinario N.º 17-2004, del 22 de octubre de 2004, e indic  lo siguiente (OCU-R-175-2004, del 3 de noviembre de 2004):**

(...) El nombre del Consejo Centroamericano de Acreditaci n de la Educaci n Superior no est  incluido dentro de la estructura program tica de la Instituci n. Mediante oficio R-5917-2004 del 26 de octubre del presente a o, la Rector a solicit  a la Oficina de Administraci n Financiera un cambio en el nombre en el subprograma 07 CSUCA (CCA). Aporte Universidad de Costa Rica y en su lugar se designe "Consejo Centroamericano de la Educaci n Superior".

Al respecto, consideramos que por asumir la Instituci n en este convenio, un aporte importante y permanente de financiamiento, generar un cambio en la estructura program tica y que con la informaci n recopilada no est  claro si m s que un financiamiento regular, el apoyo debi  realizarse mediante una transferencia presupuestaria al  rgano centroamericano, es importante que se solicite una justificaci n m s ampliada a la Administraci n. (...)

3. En la sesión N.º 4930, del 9 de noviembre de 2004, artículo 3, *Informes de Rectoría*, la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, informó al Plenario sobre la realización de la primera reunión en nuestro país del Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA) y comunicó que se encuentra en proceso de consolidación jurídica. Ante una serie de interrogantes por parte de los miembros del Consejo, entre ellos la asignación presupuestaria de \$70.000,00, la señora Rectora aclaró que: *La Universidad de San Carlos, en Guatemala, asumió el financiamiento del CSUCA, por lo que le está otorgando más de \$100.000.00, lo cual le otorga la estabilidad que le daba la Universidad de Costa Rica; por esa razón, el CSUCA optó por destinar los recursos aportados por la Universidad de Costa Rica a un proyecto que considera fundamental (...) Los acuerdos de traslado de esos recursos quizá no precisaron en qué proyectos serían utilizados por el CSUCA, simplemente, la Universidad acordó trasladarlos para que se utilicen en diversas actividades, no se especificó en qué tipo de actividades; por eso el CSUCA se sintió con la libertad de definir el destino de tales fondos y los asignó al Consejo Centroamericano de Acreditación.*
4. Ante la preocupación expuesta por los miembros del Consejo Universitario, se solicitó nombrar una comisión especial, *coordinada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez para que presente, a partir de la toma de este acuerdo y en un plazo de tres meses, un documento base sobre el tema de las relaciones UCR-CSUCA, el cual será discutido en un foro institucional.* Dicha Comisión fue integrada por: el M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Miembro del Consejo Universitario; la Srta. Jéssica Barquero Barrantes, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario; el Dr. Claudio Soto Vargas, profesor de la Escuela de Física; el Lic. Jorge López Ramírez, Subcontralor, Oficina de Contraloría; el magíster Francisco Romero, Asesor Académico, Vicerrectoría de Docencia, y el M.Sc. Mario Arias Salguero, Director, Posgrado Centroamericano en Geología (acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 4930, del 9 de noviembre de 2004).
5. En la sesión N.º 4933, del 17 de noviembre de 2004, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Vicerrectoría de Administración que: *recuerde a todas las unidades ejecutoras que las justificaciones para modificaciones internas al presupuesto institucional cuyos montos sean superiores a dos millones de colones, deben especificar claramente: a) los movimientos presupuestarios requeridos, b) la necesidad que se pretende satisfacer con esos movimientos, y c) la importancia para la unidad y la Institución del traslado de los recursos financieros.*
6. Con el fin de velar por la transparencia y claridad de los procesos, y en concordancia con lo indicado por la Contraloría Universitaria, según oficios citados en este informe, se requiere que la Administración implemente un mecanismo adecuado para la gestión y uso transparente de fondos, de manera que el Consejo Centroamericano de la Educación Superior realice la captación de cuotas y otros apoyos financieros, de acuerdo con las prácticas y criterios establecidos en la administración de fondos públicos, así como los lineamientos propios de la Universidad de Costa Rica en materia presupuestaria¹.
7. Para el análisis, la Comisión identificó los siguientes elementos como ejes importantes:

^{*} Es importante aclarar que el Lic. Jorge López asistió a esta Comisión, con el fin de compartir su experiencia referente a las relaciones del CSUCA y la UCR, no en el ejercicio del cargo de Subcontralor.

¹ Los presupuestos institucionales se rigen de acuerdo con las *Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*. Aprobadas en la sesión extraordinaria N.º 4027 del 29 de abril de 2004).

- a. **Del recorrido histórico sobre las relaciones de la Universidad de Costa Rica y el Consejo Superior Universitario Centroamericano desde 1942 hasta el 2007, se destaca que:**
- **La historia centroamericana visionó, por medio de sus ilustres académicos, la integración regional como una forma estratégica de realizar cambios en las instituciones de educación superior. Estos esfuerzos se consolidaron por muchos años, mediante la creación de órganos como la Confederación Universitaria Centroamericana (CUC).**
 - **El empuje que el grupo de países centroamericanos ha brindado a las universidades públicas, por medio de la creación de la Secretaría Permanente del CSUCA, se constituye en un espacio para el debate de los procesos de cambios sociales, políticos, culturales y académicos en Latinoamérica.**
 - **Sin lugar a dudas, la Universidad de Costa Rica ha ganado al apostar a la integración centroamericana, ya que mediante la vinculación con el CSUCA se ha logrado realizar un intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, lo que fomentó, por medio de las investigaciones en la Región, el desarrollo multicultural, científico y tecnológico de los países miembros del CSUCA.**
 - **El CSUCA es un medio para realizar alianzas estratégicas y lograr un mejor aprovechamiento de recursos materiales y humanos, así como los esfuerzos por el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de la región.**
 - **Luego del análisis histórico, la Universidad de Costa Rica concluye que es importante continuar ligada al CSUCA en la búsqueda permanente del mejoramiento de la calidad de la educación superior pública del área; por lo tanto, atenderá lo que dictan los estatutos de la Confederación Universitaria Centroamericana y las normas establecidas por el órgano ejecutivo de la Confederación (Secretaría General del CSUCA).**
 - **La Universidad de Costa Rica continuará brindando el apoyo financiero de los \$10.000,00 correspondientes a la cuota que la Institución gira anualmente para el CSUCA como parte de su membresía.**
- b. **El origen del Consejo Centroamericano de Acreditación es un elemento más para poder entender las relaciones de estos órganos y la Universidad de Costa Rica, en función de proyectos y apoyo a gestiones conjuntas (UCR-CCA-CSUCA), por lo que se desprende que:**
- **La Universidad de Costa Rica y el CSUCA han impulsado la acreditación en la Región Centroamericana, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza superior, mediante procesos de actualización de programas y carreras.**
 - **La acreditación contribuye a construir estándares de calidad regionales, los cuales, a su vez, requieren de la práctica colectiva y del consenso entre los países miembros.**

- **La acreditación a escala regional es un facilitador de la movilidad académica entre universidades de la Región, así como entre estudiantes, profesores y profesionales. Además, ofrece confianza en el ámbito internacional, ya que logra impactar en la educación superior pública y privada del área centroamericana, partiendo del principio de que es un proceso de construcción influyente, que incorpora a aquellas instituciones que se interesan por el mejoramiento de la educación superior.**
- **Por medio del desarrollo de procesos de evaluación y autoevaluación del quehacer académico en las universidades de la Región, se garantizará el mejoramiento permanente y la calidad de la educación superior; lo anterior, orientado al desarrollo que debe perseguir la acreditación. Por lo tanto, los procesos de acreditación son una forma de rendir cuentas a la sociedad, garantizando a los usuarios, el reconocimiento y el liderazgo de las instituciones de educación superior nacionales y regionales.**
- **El CSUCA es el organismo que apoya, desde los orígenes, esta nueva iniciativa de integración regional, denominada Consejo Centroamericano de Acreditación; mediante las gestiones realizadas ante esa organización, se impulsó la integración de cuatro sectores para conformar el CCA (gubernamental, académico público y privado, profesional). Asimismo, se ha fomentado la creación de agencias especializadas en la Región, así como el intercambio y acercamiento entre estas agencias y el CCA.**
- **La existencia de una organización regional que apoye el mejoramiento continuo de la academia mediante agencias de acreditación, es un paso fundamental que ha dado Centroamérica, cuyos resultados no se pueden visualizar a corto plazo, pues los procesos de mejoramiento se dan y se consolidan a lo largo del tiempo. Sin embargo, es fundamental que este proceso se haya iniciado con la participación de diversas instancias relevantes para el campo de la educación superior.**
- **Las diversas discusiones, en los foros centroamericanos por la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, reflejan la necesidad de un órgano acreditador regional de segundo piso, que marca el nacimiento del Consejo Centroamericano de Acreditación. También existió consenso en esos foros de que el CCA debería ser independiente, autónomo de carácter regional, y con la reglamentación respectiva para establecer los procedimientos de renovación de sus miembros, de manera que mantenga una posición de independencia, de autonomía y de alta credibilidad en la Región, lo cual es materia de su competencia.**
- **El Estatuto del CCA señala, en el artículo 1, que²:**

El Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) es un organismo regional centroamericano sin fines de lucro, constituido por los sectores académico público y privado, gubernamental y profesional de Centroamérica, como la instancia encargada de conceder la acreditación y el reconocimiento regional a los organismos de acreditación de programas e

² Estatuto Consejo Centroamericano de Acreditación, aprobado en el IV Foro Centroamericano por la Acreditación de la Educación Superior, realizado los días 18 y 19 de noviembre de 2003, en Ciudad de Panamá.

instituciones que operen en cada país o en la región. Dicho reconocimiento se otorgará según los lineamientos, características y marcos de referencia para la acreditación que este Consejo defina. La misión del consejo es promover el mejoramiento de la calidad y la integración de la educación superior centroamericana, por intermedio de agencias nacionales o regionales de acreditación debidamente reconocidas por el CCA.

- **El cuerpo directivo del CCA lo constituyen académicos destacados y honestos, quienes han mostrado un interés de informar a la Comisión Especial y al Consejo Universitario de todos los procesos llevados a cabo hasta este momento, en aras del cumplimiento de una cultura de rendición de cuentas sobre el desempeño de la función de servicio público que ejecutan las instituciones de educación superior, así como del quehacer universitario.**
- c) Aspectos relevantes en relación con las transferencias de fondos económicos que realiza la Universidad de Costa Rica al Consejo Centroamericano de Acreditación.**

El Convenio de Constitución del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) indica en el Por tanto lo siguiente (noviembre de 2003):

CONVIENEN EN

- (...) IV. Aprobar el presupuesto inicial de funcionamiento anual y el presupuesto de instalación de dicho organismo, elaborados por la Comisión pro t mpore del Foro Centroamericano por la Acreditaci n de la Educaci n Superior; para lo cual acuerdan contribuir de la siguiente forma: La Universidad de Costa Rica, aportar  la cantidad de USD 70,000 d lares anuales como contribuci n al presupuesto de funcionamiento anual y una contribuci n a los gastos de instalaci n. Los Ministerios y Secretar as de Educaci n miembros de la Coordinaci n Educativa y Cultural Centroamericana CECC aportar n cada uno la suma de USD 17,000 d lares anuales, excepto Belice qu  (sic) har  una aportaci n de USD 10,000 d lares anuales. Las universidades privadas signatarias del Convenio aportar n una cuota anual de USD 3,000 d lares por cada instituci n. Las Federaciones Nacionales de Colegios o Asociaciones Profesionales Universitarios aportar n la suma de USD 1,500 d lares anuales por pa s.*

En el art culo 1 del Estatuto del Consejo Centroamericano de Acreditaci n de la Educaci n Superior se observa la naturaleza del CCA: creado por medio del Convenio de Constituci n establece que es un organismo regional centroamericano sin fines de lucro, constituido por los sectores acad mico p blico y privado, gubernamental y profesional de Centroam rica, como la instancia encargada de conceder la acreditaci n y el reconocimiento regional a los organismos de acreditaci n de programas e instituciones que operen en cada pa s o en la regi n.

El Estatuto del Consejo Centroamericano de Acreditaci n de la Educaci n Superior (CCA) en el CAP TULO V, denominado FINANCIAMIENTO en el art culo 31, indica los medios de apoyo econ mico por parte de los sectores que asumieron el compromiso con la firma del Convenio de Constituci n del CCA; el art culo dicta lo siguiente:

1. **Los aportes provenientes de las universidades del Consejo Superior Universitario Centroamericano, el conjunto de universidades privadas signatarias del Convenio de Creación, la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana y la Confederación de entidades profesionales universitarias de Centroamérica.**
 2. **Los ingresos propios resultantes del cobro por el trámite de reconocimiento.**
 3. **Otros provenientes de donaciones de organismos formalmente constituidos o de convenios de cooperación.**
 4. **Productos financieros que generen sus cuentas bancarias.**
8. **La Secretaría Técnica y la Dirección Ejecutiva del CCA realizó el depósito de los instrumentos jurídicos en el CC-SICA (Consejo Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana), con el fin de que el CCA sea reconocido como organismo regional especializado en acreditación de la educación superior (tomado del Informe de labores del CCA, presentado en la II sesión ordinaria del 7 al 11 de agosto de 2006, San José, Costa Rica).**
9. **Durante el período del 2005 al 2007, el CCA ha elaborado una serie de actividades que tienen relación con aspectos técnicos (elaboración de documentos e instrumentos técnicos para los procesos de acreditación y de evaluación externa, preparación del proceso de acreditación, selección y capacitación de evaluadores, desarrollo de un sistema de gestión de calidad en la Secretaría Técnica), jurídicos y de proyección vinculaciones con otros organismos de cooperación internacional, desarrollo del sitio web del CCA³) organización de talleres, sesiones ordinarias del CCA, el V Foro Centroamericano por la Acreditación de la Educación Superior, el cual fue organizado por el CSUCA, con apoyo de la Secretaría Técnica del CCA; además de otras de carácter administrativo, como son:**
- **La Sede del CCA, ubicada en la Universidad de Costa Rica, dispone del apoyo de la Institución en lo que respecta a infraestructura (acondicionamiento de las oficinas, diseño de mobiliario, con el apoyo del Departamento de Servicios Generales, instalación de una galería de Arte Centroamericano, con el apoyo de la Escuela de Bellas Artes. La conexión de la red telefónica y la red para los servicios de internet, así como la elaboración de la página web, con apoyo del Centro de Informática), Todas las unidades que realizaron estos trabajos pertenecen a la Universidad de Costa Rica.**
 - **El control de activos fijos del CCA se lleva por medio de la Unidad de Activos Fijos de la Oficina de Administración Financiera, actividad que se reporta anualmente.**
 - **La actualización de los libros contables se realiza por medio de la contratación de un contador público y se realiza el proceso de auditoría externa financiera de la “Fundación pro Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior”.**
10. **De acuerdo con las conversaciones entre el Presidente del CCA, el Vicepresidente del CCA y la Rectora de la Universidad de Costa Rica, en el mes de marzo de 2006, se concedió la prórroga del nombramiento para la Directora Ejecutiva del CCA del 1.º de julio de 2006 al 30 de junio de 2008.**

³ <http://www.cca.ucr.ac.cr/>

11. La Junta Directiva del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) depositó, en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el Acuerdo de Reconocimiento al CCA como organismo regional centroamericano, firmado por los ministros de Educación de Nicaragua y Costa Rica, así como las cartas de adhesión de los ministros de Belice, El Salvador y Guatemala. Lo anterior, con el fin de que se legitime ante el SICA como órgano regional centroamericano, sin fines de lucro, con capacidad jurídica y representación legal en todos los países de la Región centroamericana. (Este proceso aún está en trámite, ya que es necesario presentar por parte del CCA un documento jurídico que fundamente la independencia financiera, administrativa y de toma de decisiones con respecto a los ministerios de Educación centroamericanos y resaltar que su esencia proviene del interés de las instituciones de educación superior por retribuir a las sociedades centroamericanas la calidad educativa realizable por medio de la conformación del CCA).
12. La Universidad de Costa Rica y el CCA mantienen relaciones estrechas; dicho órgano ejecuta sus funciones bajo los términos que establece la Institución, siguiendo los trámites formales para las solicitudes de apoyo económico y material. Como lo indican en su último informe de noviembre de 2007: *debe llevar controles rigurosos con la Universidad para la ejecución presupuestaria y administración de los bienes, una de las características más relevantes de la relación, ha sido la total independencia del CCA en la toma de decisiones en el ámbito técnico y organizativo.*
13. En la sesión N.º 5090 del 16 de agosto de 2006, el Consejo Universitario acordó: *devolver el dictamen a la Coordinadora de la Comisión Especial, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, para que se retomen en la propuesta de acuerdo las observaciones y las modificaciones planteadas, y que esta sea presentada al Plenario en un plazo no mayor a un mes.*

ACUERDA:

1. Reiterar la importancia de la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y de continuar con el apoyo económico que anualmente aporta nuestra Institución como miembro de esta instancia regional.
2. La Universidad de Costa Rica mantendrá el compromiso que asumió con la firma del *Convenio de Constitución del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA)*, mientras no se modifiquen las condiciones jurídicas y financieras de esta entidad acreditadora.
3. Solicitar a la señora Rectora que mientras concluyen los procesos que conllevan a la consolidación jurídica del CCA ante el Consejo Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), se garantice que los fondos destinados para el Consejo Centroamericano de Acreditación operen mediante un programa de apoyo de la Rectoría. El control, la vinculación financiera y los bienes capitalizables o activos aportados por la Universidad al organismo de acreditación, formarán parte del patrimonio institucional.
4. Instar a la Rectoría para que en el plazo de un año se realicen las gestiones pertinentes que conlleven a la formulación de un convenio de cooperación con el Consejo Centroamericano de Acreditación, que considere lo siguiente:

- a. **Que la Dirección Ejecutiva estará a cargo de una persona académica de nuestra Institución, en tanto la Sede del CCA esté instalada en la Universidad de Costa Rica.**
 - b. **La valoración del aporte institucional al CCA, de manera que, gradualmente, la Universidad de Costa Rica reduzca el egreso de los \$70.000,00 para ese organismo de acreditación, en la medida en que este adquiera sostenibilidad financiera. Lo anterior, sin detrimento de las cuotas correspondientes a la participación institucional en el organismo acreditador, en igualdad de condiciones al resto de las universidades estatales centroamericanas, y en función de los términos en que el convenio de cooperación recomendado así lo establezca.**
5. **Solicitar a la Rectoría remitir al Consejo Universitario un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos anteriores en un plazo de 2 años, a partir de la aprobación de este acuerdo, incluyendo la posibilidad de iniciar un proceso de reducción paulatina de la cuota suministrada por la Universidad de Costa Rica al CCA.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-13, entorno al *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta hay una serie de elementos y observaciones particulares que se recogen en las primeras quince páginas del documento, por lo que quiere retomar la lectura a partir de las conclusiones de la Comisión de Reglamentos y, de esta forma, una vez que se valoren las conclusiones por parte del Plenario, se establezcan las modificaciones de acuerdo con las observaciones recibidas por la comunidad universitaria.

Rescatar, además, que en la mayoría de los casos se hicieron las modificaciones con base en esas observaciones; no hay planteamientos nuevos de la Comisión de Reglamentos que ameriten una nueva consulta.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión N.º 4612, artículo 7, del 28 de febrero de 2001, el Consejo Universitario acordó:
 1. *-Derogar el Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 6, del 26 de junio de 1996.*
 2. *-Aplicar en la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Ley 7202, mientras se aprueba el reglamento Institucional.*
2. En el año 2003, la Rectoría remitió la propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* para que fuera aprobada por el Consejo Universitario (R-5483-2003, del 7 de octubre de 2003).
3. El Consejo Universitario publicó, en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (sesión N.º 4934, artículo 5, del 19 de noviembre de 2004).

4. Las consideraciones realizadas durante la consulta reglamentaria por diversas instancias universitarias, motivaron a la Comisión de Reglamentos a conformar una subcomisión de personas expertas en materia archivística para analizar y plantear las modificaciones necesarias al proyecto de reglamento (CR-CU-05-46, del 4 de noviembre de 2005). La subcomisión fue integrada por la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, y la M.Sc. Lorena Echavarría Solís, profesora pensionada, sección de Archivística de la Escuela de Historia; posteriormente, se incorporó al trabajo la M.Sc. María Teresa Bermúdez Muñoz, profesora, sección de Archivística de la Escuela de Historia (DFCS-1158-2005, del 14 de noviembre de 2005 y CR-CU-06-12, del 6 de febrero de 2006).
5. La subcomisión remitió un informe final del trabajo realizado y una nueva propuesta denominada: *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (DFCS-337-2007, del 24 de mayo de 2007), la cual se discutió con representantes del Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* y de la Comisión Universitaria de Eliminación y Selección de Documentos (CR-CU-07-19, del 5 de setiembre de 2007).
6. La Comisión de Reglamentos presentó el dictamen CR-DIC-07-27, el cual sería discutido por el Consejo Universitario, que decidiría publicar en consulta la propuesta reglamentaria denominada *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 5223, artículo 2, del 6 de febrero de 2008). Esta propuesta, fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2008, del 18 de febrero de 2008.
7. El período de consulta abarcó del 19 de febrero al 7 de abril de 2008. Las instancias universitarias que remitieron observaciones fueron las siguientes:
 - M.Sc. José Rivas Fernández, Coordinador, Sección de Archivística, Escuela de Historia (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008).
 - M.Sc. Nidia Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social (ETS-212-2008, del 25 de marzo de 2008).
 - Licda. Katia Enamorado Salas, Presenta, Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED-4-2008, del 3 de abril de 2008).
 - MBA. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (E-BCI-411-08, del 21 de abril de 2008).
 - Srta. Magaly Gutiérrez Saborío, Funcionaria, Consejo Universitario (carta del 7 de mayo de 2008).

ANÁLISIS

1. Resumen del caso

El presente dictamen se refiere a la propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, publicada en consulta a la comunidad en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 2-2008, del 18 de febrero de 2008 (sesión N.º 5223, artículo 2, del 6 de febrero de 2008).

La propuesta se originó a partir del proyecto denominado *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios*⁴, el cual tuvo el propósito de implementar y desarrollar en la Universidad de Costa Rica un sistema de archivos universitarios que respondiera a las necesidades institucionales, así como a las exigencias actuales en materia archivística y de gestión documental.

El proyecto de *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* recibió una serie de observaciones que cuestionaban la estructura jerárquica y funcional del sistema, motivando a la Comisión de Reglamentos para conformar una subcomisión integrada por la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, en ese entonces, decana, Facultad de Ciencias Sociales; la profesora pensionada M.Sc. Lorena Echavarría Solís, de la sección de Archivística de la Escuela de Historia y la M.Sc. María Teresa Bermúdez Muñoz, también de la sección de Archivística. Esta subcomisión tuvo el objetivo de analizar las observaciones y presentar las modificaciones pertinentes al reglamento (CR-CU-05-46, del 4 de noviembre de 2005 y CR-CU-06-12, del 6 de febrero de 2006).

El trabajo de la subcomisión⁵ fue discutido por la Comisión de Reglamentos, la cual decidió modificar algunos aspectos referentes al nombre del reglamento, la estructura del reglamento con el propósito de simplificar su contenido, aclarar las responsabilidades y las funciones de las diferentes instancias que conformarían el sistema de archivos en la Universidad, y recomendó llevar a cabo una nueva consulta a la comunidad universitaria (CR-DIC-07-27, del 29 de noviembre de 2007).

El Consejo Universitario estudio la nueva propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* y la publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2008, del 18 de febrero de 2008. Vencido el período de

⁴ La propuesta fue preparada por la comisión denominada del Sistema de Archivos Universitarios estuvo integrada por: M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén (coordinadora), decana, Facultad de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Lorena Echavarría Solís, coordinadora académica, carrera de Archivística; y M.L. Rita Porras León, encargada, Archivo Universitario, quienes presentaron ante la Rectoría la propuesta inicial del *Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios* (DFCS-929-03, del 30 de setiembre de 2003).

⁵ La subcomisión presentó un informe final de la labor realizada (DFCS-337-2007, del 25 de abril de 2007).

consulta, las observaciones recibidas motivaron a la Comisión de Reglamentos a proponer los cambios siguientes: a) Mejorar las definiciones conceptuales del artículo 4, b) ampliar la representación de los archivos dentro del Comité Técnico establecido en el artículo 10, c) trasladar funciones entre los artículos 18 y 17, d) eliminar el artículo 16, e) reenumerar el articulado y f) introducir un transitorio. En el tanto, las modificaciones son de carácter aclaratorio y de ordenación de la propuesta, se recomienda la aprobación de este nuevo reglamento institucional.

2. Síntesis de la propuesta de Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

Después de conocer la propuesta presentada por la subcomisión, la Comisión de Reglamentos -propuso en el dictamen CR-DIC-07-27, algunas modificaciones al texto original. Los cambios adoptados conservaron la concepción sistémica que se deseaba otorgar al proceso de archivística institucional, así como los principios archivísticos inherentes en la propuesta. El propósito era clarificar y simplificar la estructura organizativa del reglamento, las relaciones y responsabilidades de las diferentes instancias, así como, las competencias en materia de políticas y directrices generales propias del Archivo Universitario.

Entre los principales cambios y su sustento, la Comisión de Reglamentos destacó lo siguiente:

- *Es necesario modificar el objetivo del reglamento para que el propósito sea regular la coordinación y articulación de los archivos en el Sistema, por cuanto este cuerpo normativo no es un reglamento de los archivos, sino del Sistema; es decir, de las interrelaciones entre ellos.*
- *El reglamento es de la estructuración del Sistema, por lo que es conveniente que la organización y funciones de las unidades que conforman el Archivo Universitario, sean objeto de un cuerpo normativo específico. En razón de ello, en el reglamento solo deben aparecer las competencias y funciones con respecto al Sistema, con el propósito de evitar confusiones.*
- *El ciclo de vida de los documentos es el que fundamenta las etapas del proceso de gestión documental, las características y competencias de los diferentes tipos de archivos, por lo que fue imprescindible incorporarlo dentro del artículo de definiciones.*
- *Este marco normativo debe dejar claro el tipo de relaciones que se establecerán entre las diferentes y las responsabilidades de cada una de ellas en el Sistema, además de crear condiciones objetivas para la puesta en práctica de este.*
- *Son las personas que dirigen las unidades académicas y administrativas las responsables de cumplir con las políticas y directrices en materia archivística, por cuanto los archivos de la Universidad recibirán directrices técnicas del AUROL al formar parte del Sistema, pero continúan dependiendo jerárquicamente de las unidades.*
- *Era necesario fortalecer las funciones de archivo histórico del AUROL, sin desmedro de las funciones de gestión y coordinación en el Sistema.*
- *En el ámbito de las políticas institucionales en materia archivística, es conveniente conformar un equipo técnico que colabore con el Archivo Universitario en la formación y modificación de estas.*
- *Es pertinente simplificar la propuesta y eliminar aspectos normativos de reglamentos específicos propios de la Rectoría, y dejar en este aquellos aspectos de carácter general regulados por el Consejo Universitario, como las reglas de organización y distribución de responsabilidades de las instancias involucradas, sus funciones generales, aspectos procedimentales indispensables para el establecimiento de responsabilidades y deberes, así como aquellos de carácter sancionatorio, entre otros (Acta de la sesión N.º 5223, p. 33-34).*

Adicional a las valoraciones anteriores, la Comisión de Reglamentos recomendó:

- *Derogar los Lineamientos para la Gestión Documental de la Universidad de Costa Rica, por cuanto se considera que han cumplido la función para la cual fueron emitidos.*
- *Solicitarle a la Administración:*
 - *Crear la plaza de director del Archivo Universitario, así como definir el perfil del puesto y el mecanismo para ocupar dicho puesto.*

- Destinar en las partidas presupuestarias los recursos financieros, equipamiento, suministros, infraestructurales, así como el personal necesario para la entrada en funcionamiento del Sistema y de las funciones del AUROL como coordinador.
- En colaboración con el AUROL y conforme avance el desarrollo del Sistema, incentivar a las personas que ocupen los puestos de superiores jerárquicos en las unidades académicas y administrativas a que incorporen en el presupuesto anual los recursos económicos y humanos que permitan desarrollar el archivo de la unidad (acta de la sesión N.º 5223, p. 34).

3. Consulta a la comunidad universitaria del proyecto de Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

El dictamen CR-DIC-07-27, del 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Reglamentos fue analizado por el Consejo Universitario. Tras la discusión de los principales aspectos de la propuesta, el Órgano Colegiado publicó en consulta el *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 5223, artículo 2, del 6 de febrero de 2008). El texto publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2008, del 18 de febrero de 2008, fue el siguiente:

Cuadro N.º 1

Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica publicado en consulta

<p>Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica</p> <p>Artículo 1. Objetivo del Reglamento</p> <p>El objetivo del reglamento es regular, por medio de un Sistema, la articulación y la coordinación de los diferentes archivos de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de asegurar la buena gestión documental, así como la conservación, la difusión y el acceso a los documentos universitarios.</p>
<p>Artículo 2. Propósito del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica</p> <p>El Sistema tiene como propósito procurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una adecuada gestión documental, que abarque el conjunto de actividades necesarias para identificar, valorar, describir, organizar, conservar, recuperar y difundir, apropiadamente, los documentos producidos o recibidos por la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de sus funciones. b) La protección, integridad y seguridad de la información archivística. c) El libre acceso a la información archivística, con el propósito de fortalecer las actividades académicas y administrativas, la producción y transferencia de conocimiento, así como contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas. d) Una cultura de información archivística, que integre la gestión documental, la gestión de la información y la gestión del conocimiento en el ámbito institucional.
<p>Artículo 3. Conformación del Sistema</p> <p>El Sistema está conformado por el Archivo Universitario <i>Rafael Obregón Loría</i> (AUROL), los archivos centrales, los archivos históricos, los archivos de gestión, los archivos especializados de todas las dependencias universitarias y la Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED).</p>
<p>Artículo 4. Definición de términos.</p> <p>Para efectos de este Reglamento, se entiende por:</p> <p>Archivos universitarios: Son las dependencias que ejecutan las políticas de gestión documental y brindan servicios archivísticos a las unidades académicas o administrativas de las cuales forman parte, de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales de gestión documental; estos pueden ser archivos de gestión, centrales, especializados e históricos.</p> <p>Archivos centrales: Son los archivos conformados por los documentos que les son transferidos desde los archivos de gestión,</p>

una vez que estos han dejado de ser de utilidad inmediata y de consulta frecuente en las oficinas. Estos archivos centralizan los archivos de varias unidades.

Archivos especializados: Son aquellos archivos universitarios, en los cuales predomina un determinado tipo documental, por el carácter específico de su soporte o de su temática.

Archivos de gestión: Son los archivos que reúnen, administran y facilitan la documentación que producen y reciben las instancias universitarias en el ejercicio de sus competencias para la continuidad en la toma de decisiones y la ejecución de sus trámites, de acuerdo con las políticas, directrices y procedimientos emitidos por el AUROL y la CUSED.

Documento: Es toda aquella información producida o recibida por la Universidad de Costa Rica como parte de su gestión institucional, que posee un contenido, un contexto y una estructura suficiente que evidencian la realización de actividades universitarias relativas a la toma de decisiones y a la ejecución de trámites.

Gestión documental: Es la administración eficiente del diseño, planificación, producción, organización, selección, transferencia, conservación y control de los documentos, con el fin de asegurar una adecuada gestión universitaria y la preservación de la memoria institucional, mediante la aplicación de normas archivísticas de gestión de la calidad.

Patrimonio documental: Está formado por los documentos con alto valor informativo, científico, cultural, social e histórico, producidos y recibidos por la Universidad de Costa Rica.

Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica: Es el conjunto de archivos universitarios (gestión, centrales, especializados e históricos) integrados a partir de un marco normativo, regulador y coordinador del funcionamiento del Sistema, así como de una estructura operativa que involucra el quehacer cotidiano de esos archivos, de acuerdo con el ciclo vital de la información documental universitaria.

Tablas de plazos: Son los instrumentos técnicos que describen las características formales y sustantivas de los documentos y sus relaciones funcionales, para su valoración, selección, eliminación o transferencia.

Ciclo vital: Es la sucesión de las diferentes etapas por las que atraviesa el documento, desde su diseño y planificación, hasta su eliminación o su conservación permanente en un archivo final o histórico.

Artículo 5. Coordinación del Sistema

El Sistema es coordinado por el Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría*, el cual depende jerárquicamente de la Rectoría y ejerce la autoridad técnica sobre los archivos de la Universidad.

Las personas que ejercen el cargo de superior jerárquico de cada dependencia universitaria deben garantizar el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos en gestión documental, dictadas por el AUROL.

Artículo 6. Funciones del AUROL en relación con el Sistema

Le corresponde al AUROL, además de las funciones específicas como archivo histórico de acuerdo con su reglamento, las siguientes funciones en relación con el Sistema:

- a) Emitir las directrices generales en materia de archivística, por medio de un comité técnico, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.
- b) Establecer los procedimientos archivísticos en materia de gestión documental de alcance general, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.
- c) Desarrollar métodos y prácticas archivísticas que faciliten la administración documental universitaria para lograr eficiencia y eficacia.
- d) Coordinar, asesorar y capacitar técnicamente al personal encargado de los archivos de la Universidad, con el fin de facilitar su desarrollo.
- e) Rescatar, custodiar y difundir el patrimonio documental universitario.
- f) Garantizar el acceso a la información archivística universitaria.
- g) Diseñar, desarrollar y mantener un sistema de información archivística institucional, acorde con los avances tecnológicos para facilitar la gestión documental.
- h) Fomentar la cultura de la Información archivística.
- i) Contribuir a la capacitación en materia archivística de las personas que utilizan la información de los archivos.
- j) Apoyar las acciones académicas de la Institución en materia archivística.

Artículo 7. Organización del AUROL

El AUROL está conformado por la dirección y las secciones asociadas a sus funciones, definidas de acuerdo con su reglamento específico.

El AUROL contará con un comité técnico para la emisión de políticas y directrices específicas en materia archivística.

Artículo 8. Dirección del AUROL

La persona que ocupa la Dirección del AUROL debe tener el grado mínimo de licenciatura y ejercerá su función en una jornada de tiempo completo. Además, debe tener formación y amplia experiencia en la disciplina de la archivística.

Artículo 9. Funciones de la Dirección del AUROL en relación con el Sistema:

- a) Coordinar la ejecución de las acciones para el adecuado funcionamiento del Sistema en cumplimiento de las políticas y directrices aprobadas.
- b) Formar parte de la CUSED o nombrar a una persona como su representante.
- c) Gestionar, ante las instancias competentes, la dotación de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema.
- d) Establecer mecanismos de gestión de calidad, que permitan el mejoramiento continuo de los componentes del Sistema.
- e) Proponer e impulsar, ante las instancias competentes, los cambios necesarios, en la legislación y en las prácticas universitarias, para el buen desempeño de la gestión documental y de la gestión del Sistema.

Artículo 10. Emisión de las directrices generales en materia de archivística

Para la emisión y revisión de las directrices generales en materia de archivística, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos, la dirección del AUROL convocará a un comité técnico. Este comité estará conformado de la siguiente manera:

- a) La persona que ocupa la dirección del AUROL, quien coordina.
- b) La persona que ocupa la coordinación de la carrera de Archivística.
- c) Un representante de cada uno de los tipos de archivos de la Institución, nombrados por la Rectoría por un período de cuatro años renovables.

Artículo 11. Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED)

La CUSED es un órgano técnico del Sistema nombrado por la Rectoría. Esta Comisión establece las directrices en materia de valoración, selección, y eliminación de documentos de las dependencias universitarias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio documental universitario.

Artículo 12. Integración de la CUSED

La CUSED está integrada por un miembro representante de las siguientes instancias: Rectoría, Oficina Jurídica, AUROL, Carrera de Archivística y Escuela de Historia. Cada representante es nombrado(a) por la persona que dirige la instancia correspondiente.

La persona que preside será nombrada entre sus miembros, por mayoría absoluta y por un período de un año renovable.

Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, la CUSED integrará a la persona encargada del archivo correspondiente; asimismo, cuando lo estime conveniente, contará con la colaboración de expertos. En ambos casos, estas personas tendrán voz pero no voto.

Artículo 13. Funciones de la CUSED:

- a) Establecer los procedimientos internos de trabajo.
- b) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración.
- c) Evaluar y declarar la vigencia administrativa-legal y el valor científico cultural de los documentos de la Universidad de Costa Rica.
- d) Promover la elaboración de los instrumentos descriptivos necesarios para la conservación de los documentos de la Institución.

- e) Aprobar las tablas de plazos de conservación y eliminación de documentos en la Institución.
- f) Resolver las consultas de los archivos universitarios sobre la valoración, la selección y la eliminación documental.
- g) Emitir directrices, procedimientos, pronunciamientos y circulares, y brindar asesorías, en relación con los procesos de valoración, selección y eliminación de documentos dirigidos a la comunidad universitaria.

Artículo 14. Funciones de la persona que ejerce la presidencia de la CUSED:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la Comisión.
- c) Velar porque en la Comisión se cumpla la normativa relacionada con su funcionamiento.
- d) Firmar, junto con la persona que ocupa la secretaría, las actas de las sesiones ratificadas.
- e) Ejercer otras funciones propias de su cargo.

Artículo 15. Funciones de la secretaría de la CUSED:

- a) Preparar el orden del día de las reuniones de comisión, en coordinación con la presidencia de la CUSED.
- b) Elaborar el acta de la reunión de comisión.
- c) Llevar el control de asistencia a las reuniones.
- d) Firmar, junto con la persona que ocupa la presidencia, las actas de las sesiones ratificadas.
- e) Comunicar los acuerdos de las sesiones.
- f) Gestionar el archivo de la Comisión.
- g) Tramitar la correspondencia de la Comisión.

Artículo 16. De la elaboración de tablas de plazo y de la declaratoria de valor científico cultural

La Universidad de Costa Rica contará con su propia tabla de plazos de conservación y eliminación de documentos, para lo cual considerará los aspectos técnicos dictados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. En el caso de la declaración de valor científico cultural de los documentos propiedad de la Institución, este se declarará en concordancia con los criterios que dicha Comisión establezca para tal fin; no obstante, la Universidad se reserva el derecho de custodia como parte del acervo histórico institucional.

Artículo 17. Responsabilidades de las unidades académicas y administrativas en materia de archivística

Las personas que dirigen las unidades académicas y administrativas son responsables de la aplicación de las políticas, directrices y procedimientos relativos a la materia de archivística, emitidas en el marco del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, designará a la persona responsable de atender el archivo de la unidad y lo comunicará al AUROL.

Artículo 18. Funciones de las personas encargadas de los archivos de la Universidad de Costa Rica:

- a) Acatar y velar por el cumplimiento de las directrices y procedimientos emitidos en el ámbito del Sistema.
- b) Recibir, identificar, organizar, describir, seleccionar, administrar, conservar, facilitar y eliminar los documentos producidos o recibidos en la unidad, de acuerdo con lo establecido por el AUROL y la CUSED.
- c) Cumplir con las condiciones físicas y ambientales adecuadas para asegurar la conservación de los documentos.
- d) Apoyar y participar en las actividades que contribuyan con la capacitación de los usuarios de la información archivística.
- e) Transferir y eliminar los documentos, de acuerdo con lo establecido en las tablas de plazos de conservación, aprobadas por la CUSED.
- f) Atender y resolver las consultas archivísticas procedentes de la comunidad universitaria, nacional e internacional.
- g) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Universidad de Costa Rica.
- h) Cumplir con las funciones específicas, de acuerdo con el tipo de archivo en el ámbito de las políticas y directrices institucionales, en materia de archivística.

Artículo 19. Causales de responsabilidad administrativa y civil

Las autoridades, las funcionarias y los funcionarios universitarios incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en este reglamento, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

Fuente: Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2008, pp. 4-7.

4. Observaciones de la comunidad universitaria sobre el proyecto de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*

El período de consulta a la comunidad universitario abarcó del 19 de febrero al 7 de abril de 2008. Las observaciones recibidas a la propuesta reglamentaria fueron las siguientes:

- M.Sc. José Rivas Fernández, Coordinador, Sección de Archivística, Escuela de Historia (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008).
- M.Sc. Nidia Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social (ETS-212-2008, del 25 de marzo de 2008).
- Licda. Katia Enamorado Salas, Presenta, Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED-4-2008, del 3 de abril de 2008).
- MBA. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (E-BCI-411-08, del 21 de abril de 2008).
- Srta. Magaly Gutiérrez Saborío, Funcionaria, Consejo Universitario (carta del 7 de mayo de 2008).

En forma general, las observaciones propusieron cambios e interrogantes asociadas con los artículos 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 16 y 18. El cuadro siguiente resume las principales sugerencias exteriorizadas:

Cuadro N.º 2
Observaciones de la comunidad universitaria a la propuesta de
Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

Artículos del Reglamento del Sistema de archivos de la Universidad de Costa Rica	Observaciones de la Comunidad Universitaria
<p><i>Artículo 4. Definición de términos.</i></p> <p><i>Para efectos de este Reglamento, se entiende por:</i></p> <p><i>Archivos universitarios: Son las dependencias que ejecutan las políticas de gestión documental y brindan servicios archivísticos a las unidades académicas o administrativas de las cuales forman parte, de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales de gestión documental; estos pueden ser archivos de gestión, centrales, especializados e históricos.</i></p> <p><i>Archivos centrales: Son los archivos conformados por los documentos que les son transferidos desde los archivos de gestión, una vez que estos han dejado de ser de utilidad inmediata y de consulta frecuente en las oficinas. Estos archivos centralizan los archivos de varias unidades.</i></p> <p><i>Archivos especializados: Son aquellos archivos universitarios, en los cuales predomina un determinado tipo documental, por el carácter específico de su soporte o de su temática.</i></p> <p><i>Archivos de gestión: Son los archivos que reúnen, administran y facilitan la documentación que producen y reciben las instancias universitarias en el ejercicio de sus competencias para la continuidad en la toma de decisiones y la ejecución de sus trámites, de acuerdo con las políticas, directrices y procedimientos emitidos por el AUROL y la CUSED.</i></p> <p><i>Documento: Es toda aquella información producida o recibida por la Universidad de Costa Rica como parte de su gestión institucional, que posee un contenido, un contexto y una estructura suficiente que evidencian la realización de</i></p>	<p>1. La CUSED menciona que se omitió la referencia a dicha comisión en este artículo, la cual si fue hecha en artículo 3.</p> <p>2. La Srta. Magaly Gutiérrez, archivista, Consejo Universitario recomendó definir mejor cuáles pueden ser los tipos de Archivos especializados (nota del 7 de mayo 2008).</p> <p>3. La sección de Archivística de la Escuela de Historia propone modificar algunas de las definiciones (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008):</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Archivos especializados: Son los archivos que reúnen documentos comunes que son producto de una misma función o actividad y que además tienen una misma tipología, independientemente de su soporte. Por ejemplo: archivo de expedientes de estudiantes, archivo de recursos humanos, archivo de artes musicales, etc.</i> (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008) - <i>Archivos de Gestión: Son los archivos que reúnen, administran y facilitan, los documentos que producen y reciben las instancias universitarias en el ejercicio de sus competencias para garantizar la continuidad de la gestión docente, investigativa, social, administrativa y financiera</i> (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008) - <i>Documento: Es la información registrada, producida o recibida durante la iniciación, desarrollo o terminación de las actividades universitarias y que incluye contenido, contexto y estructura suficientes para servir como testimonio de esas actividades, independientemente de su soporte</i> (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008)

<p>actividades universitarias relativas a la toma de decisiones y a la ejecución de trámites.</p> <p><i>Gestión documental:</i> Es la administración eficiente del diseño, planificación, producción, organización, selección, transferencia, conservación y control de los documentos, con el fin de asegurar una adecuada gestión universitaria y la preservación de la memoria institucional, mediante la aplicación de normas archivísticas de gestión de la calidad.</p> <p><i>Patrimonio documental:</i> Está formado por los documentos con alto valor informativo, científico, cultural, social e histórico, producidos y recibidos por la Universidad de Costa Rica.</p> <p><i>Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica:</i> Es el conjunto de archivos universitarios (gestión, centrales, especializados e históricos) integrados a partir de un marco normativo, regulador y coordinador del funcionamiento del Sistema, así como de una estructura operativa que involucra el quehacer cotidiano de esos archivos, de acuerdo con el ciclo vital de la información documental universitaria.</p> <p><i>Tablas de plazos:</i> Son los instrumentos técnicos que describen las características formales y sustantivas de los documentos y sus relaciones funcionales, para su valoración, selección, eliminación o transferencia.</p> <p><i>Ciclo vital:</i> Es la sucesión de las diferentes etapas por las que atraviesa el documento, desde su diseño y planificación, hasta su eliminación o su conservación permanente en un archivo final o histórico.</p>	<p><i>Gestión documental:</i> Es la administración eficiente, mediante la aplicación de normas de calidad, de los documentos producidos o recibidos por las instancias universitarias, durante su ciclo vital (incluye la planificación, diseño, producción, organización, descripción, conservación y control documental) (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008).</p> <p><i>Patrimonio documental:</i> Está formado por el conjunto de documentos, con valor científico-cultural producidos o recibidos por la Universidad de Costa Rica, que deben ser conservados permanentemente como evidencia del quehacer universitario.</p> <p><i>Archivo Histórico o Final:</i> Es aquel archivo cuyo contenido documental, tras la valoración hecha en los archivos anteriores, es de conservación permanente, constituyendo una parte del patrimonio documental histórico (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008).</p>
<p>Artículo 5. Coordinación del Sistema</p> <p>El Sistema es coordinado por el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría, el cual depende jerárquicamente de la Rectoría y ejerce la autoridad técnica sobre los archivos de la Universidad.</p> <p>Las personas que ejercen el cargo de superior jerárquico de cada dependencia universitaria deben garantizar el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos en gestión documental, dictadas por el AUROL.</p>	<p>La Srta. Magaly Gutiérrez, archivista, Consejo Universitario recomendó: (...) tomar en cuenta que hay Archivos que ya tienen una estructura archivística compleja, de años, los cuáles han venido funcionando técnica y administrativamente de una manera peculiar por lo tanto esa autoridad técnica debe respetar las características, funciones, complejidad y administración propias, según su naturaleza jurídica y administrativa, lo cual se refleja en el quehacer archivístico, en los sistemas de información implantados y los tipos documentales inherentes a la actividad sustantiva de la unidad o dependencia universitaria. Las políticas, directrices y procedimientos que emana el AUROL deben ser congruentes con el objetivo del reglamento en cuanto a <u>regular la articulación y la coordinación de los diferentes Archivos de la UCR</u> (...) (nota del 7 de mayo 2008)</p>
<p>Artículo 6. Funciones del AUROL en relación con el Sistema</p> <p>Le corresponde al AUROL, además de las funciones específicas</p>	<p>La Srta. Magaly Gutiérrez, archivista, Consejo Universitario</p>

<p>como archivo histórico de acuerdo con su reglamento, las siguientes funciones en relación con el Sistema:</p> <p>a) Emitir las directrices generales en materia de archivística, por medio de un comité técnico, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.</p> <p>b) Establecer los procedimientos archivísticos en materia de gestión documental de alcance general, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.</p> <p>c) Desarrollar métodos y prácticas archivísticas que faciliten la administración documental universitaria para lograr eficiencia y eficacia.</p> <p>d) Coordinar, asesorar y capacitar técnicamente al personal encargado de los archivos de la Universidad, con el fin de facilitar su desarrollo.</p> <p>e) Rescatar, custodiar y difundir el patrimonio documental universitario.</p> <p>f) Garantizar el acceso a la información archivística universitaria.</p> <p>g) Diseñar, desarrollar y mantener un sistema de información archivística institucional, acorde con los avances tecnológicos para facilitar la gestión documental.</p> <p>h) Fomentar la cultura de la Información archivística.</p> <p>i) Contribuir a la capacitación en materia archivística de las personas que utilizan la información de los archivos.</p> <p>j) Apoyar las acciones académicas de la Institución en materia archivística.</p>	<p>recomendó:</p> <p>(...) en cuanto a los incisos a) y b) Sería conveniente especificar ya sea en el artículo o por medio de un transitorio los alcances y limitaciones para la emisión de esas directrices y procedimientos en materia archivística, de manera que no entorpezca o retrase los mecanismos archivísticos que ya están funcionando con éxito (...) (nota del 7 de mayo 2008)</p> <p>(...) en cuanto al inciso g) sobre el desarrollo de un sistema de información archivístico institucional, éste no debe ser impuesto, ya que no todos los Archivos, ni Unidades de Información tienen las mismas necesidades en esta materia, lo importante es ver si el sistema que se quiere implementar va acorde con las necesidades de la unidad o dependencia aunado a las necesidades de los usuarios internos y externos que consultan determinado Archivo o Unidad de Información, por lo tanto antes de impulsar cualquier sistema de información debe existir un diagnóstico previo, y comenzar con un plan piloto, principalmente cuando se involucra a más de un Archivo (...) (nota del 7 de mayo 2008)</p>
<p>Artículo 7. Organización del AUROL</p> <p>El AUROL está conformado por la dirección y las secciones asociadas a sus funciones, definidas de acuerdo con su reglamento específico.</p> <p>El AUROL contará con un comité técnico para la emisión de políticas y directrices específicas en materia archivística.</p>	<p>La CUSED con respecto al comité técnico señaló lo siguiente:</p> <p>(...) preocupa que el mecanismo administrativo propuesto entrase el SAU, pues convierte en materia de decisión colegiada temas técnicos que deben ser resueltos con prontitud y agilidad aplicando los principios propios de la profesión (...) Estima la CUSED que la coordinación entre el AUROL y la Carrera de Archivo debe hacerse de forma natural y progresiva, como ha venido sucediendo hasta ahora, abriéndose incluso la posibilidad de que, en su momento, el AUROL pueda ser dirigido por un académico del área. Tómesese en cuenta que hasta la fecha las interacciones entre la Carrera de Archivo de la Universidad de Costa Rica y el AUROL han sido constantes en todos los ámbitos posibles, excepto en la emisión de directrices de gestión, pero esto último se debe más a la falta de un instrumento jurídico que faculte al AUROL para emitir estas directrices que a la falta de mecanismos de vinculación entre ambas instancias.</p> <p>Asimismo, respetuosamente, hacemos notar que desde 1990 la Carrera tiene una representación permanente en la Comisión Universitaria de Eliminación de Documentos, instancia que también lleva a cabo iniciativas generales que abarcan el conjunto de la gestión documental de la Universidad, pues no se puede actuar en materia de selección sin estudiar y recomendar sobre temas de gestión documental, y viceversa.</p> <p>En cuanto a la participación de los distintos tipos de archivos que conforman el SAU, estima esta Comisión que puede aplicarse el mismo criterio externado en el artículo 12, definiendo que “cuando se trate de la emisión de directrices que afecten el desempeño de un determinado archivo, el AUROL integrará a la (s) persona (s) encargada (s) del (los)</p>

	archivo (s) correspondiente (s) (...) (CUSED-4-2008, del 3 de abril de 2008).
<p>Artículo 10. Emisión de las directrices generales en materia de archivística</p> <p><i>Para la emisión y revisión de las directrices generales en materia de archivística, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos, la dirección del AUROL convocará a un comité técnico. Este comité estará conformado de la siguiente manera:</i></p> <p>a) <i>La persona que ocupa la dirección del AUROL, quien coordina.</i></p> <p>b) <i>La persona que ocupa la coordinación de la carrera de Archivística.</i></p> <p>c) <i>Un representante de cada uno de los tipos de archivos de la Institución, nombrados por la Rectoría por un período de cuatro años renovables.</i></p>	<p>1. La sección de Archivística de la Escuela de Historia propone que en el inciso b), se agregue lo siguiente:</p> <p>b) La persona que ocupa la coordinación de la carrera de Archivística <u>o su representante</u> (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008).</p> <p>2. La Srta. Magaly Gutiérrez, archivista, Consejo Universitario, planteó lo siguiente:</p> <p><i>(...) es importante reflejar de qué manera van a elegir a los representantes, ya que son muchos los posibles candidatos, por lo tanto aunque sea nombrado por la Rectoría se debe conocer el mecanismo para nombrar a determinadas personas, los criterios, para hacerlo de manera más democrático. Sin embargo la conformación de un comité para establecer <u>directrices no resulta tan viable</u>, ya que se puede incurrir en el error de invertir tiempo y recurso humano en atender asuntos muy técnicos y de detalle, lo que puede provocar desacuerdos constantes ya que cada Archivo aunque sea de un mismo tipo, tiene sus propios controles y procedimientos específicos para realizar su labor, de acuerdo a sus necesidades; no obstante <u>el comité</u> podría resultar más útil en el establecimiento de <u>políticas</u> generales y específicas en materia archivística, las cuáles pueden dirigir y orientar de manera normalizada y coordinada en determinado ámbito de acción el quehacer de los Archivos institucionales, por supuesto sin sobrepasar la línea de la normativa institucional y de las políticas institucionales (...)</i> (nota del 7 de mayo de 2008).</p>
<p>Artículo 11. Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED)</p> <p><i>La CUSED es un órgano técnico del Sistema nombrado por la Rectoría. Esta Comisión establece las directrices en materia de valoración, selección, y eliminación de documentos de las dependencias universitarias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio documental universitario.</i></p>	<p>La CUSED recomendó que se reconsidere su accionar como un “órgano técnico-asesor”, tal y como se había manifestado en un documento anterior.</p> <p><i>(...) si bien la CUSED es un órgano técnico en la medida en que reúne e integra especialistas de distintas áreas, la función de la Comisión es asesorar por cuanto, por delegación de la Rectoría, establece las directrices y los plazos de conservación de documentos que deben aplicar las autoridades universitarias en sus respectivas dependencias. Esto la convierte en un órgano asesor pues recibe propuestas, analiza los documentos y define lo que ha de hacerse con criterio experto en beneficio de la gestión documental particular que cada autoridad debe llevar a cabo en su unidad (...)</i> (CUSED-</p>

	4-2008, del 3 de abril de 2008).
<p><i>Artículo 13. Funciones de la CUSED:</i></p> <p>a) Establecer los procedimientos internos de trabajo. b) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración. c) Evaluar y declarar la vigencia administrativa-legal y el valor científico cultural de los documentos de la Universidad de Costa Rica. d) Promover la elaboración de los instrumentos descriptivos necesarios para la conservación de los documentos de la Institución. e) Aprobar las tablas de plazos de conservación y eliminación de documentos en la Institución. f) Resolver las consultas de los archivos universitarios sobre la valoración, la selección y la eliminación documental. g) Emitir directrices, procedimientos, pronunciamientos y circulares, y brindar asesorías, en relación con los procesos de valoración, selección y eliminación de documentos dirigidos a la comunidad universitaria.</p>	<p>La Srta. Magaly Gutiérrez, archivista, Consejo Universitario, manifestó que:</p> <p>(...) <i>no se menciona como una de las funciones de la CUSED la revisión y aprobación de las actas de eliminación de documentos, el cuál es el documento que da fé de la eliminación parcial de los documentos que custodia un Archivo o Unidad de Información de cualquier dependencia universitaria, los cuales ya han perdido su vigencia administrativa-legal y no se consideran de valor científico-cultural (...)</i> (nota del 7 de mayo de 2008).</p>
<p><i>Artículo 16. De la elaboración de tablas de plazo y de la declaratoria de valor científico cultural</i></p> <p><i>La Universidad de Costa Rica contará con su propia tabla de plazos de conservación y eliminación de documentos, para lo cual considerará los aspectos técnicos dictados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. En el caso de la declaración de valor científico cultural de los documentos propiedad de la Institución, este se declarará en concordancia con los criterios que dicha Comisión establezca para tal fin; no obstante, la Universidad se reserva el derecho de custodia como parte del acervo histórico institucional.</i></p>	<p>En relación con este artículo, la CUSED manifestó lo siguiente:</p> <p>(...) <i>si la intención del Consejo Universitario es aplicar la Resolución de la Rectoría R-2223-2006, del 18 de abril de 2006, remitida como posición oficial de la Universidad, en la que se trata la vinculación de la Universidad con la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, el artículo 16 debe modificarse, o en el mejor de los casos omitirse, para ser coherentes con esta posición.</i></p> <p><i>Además, la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y los demás instrumentos jurídico administrativos de la Comisión Nacional, no la facultan, ni de hecho ni de derecho, a emitir "criterios generales", como lo apunta el artículo 16 del Proyecto de Reglamento del SAU, sin conocer y tramitar, conforme a sus procedimientos, las tablas de plazos propuestas por los Comités Institucionales. Esto significa que pedirle criterio a la Comisión Nacional (Archivo Nacional) conlleva, necesariamente, someter esta materia a las regulaciones de ese órgano, contradiciendo en este punto el criterio jurídico avalado por la Rectoría sobre la autonomía (...)</i> (CUSED-04-2008, del 3 de abril de 2008).</p>
<p><i>Artículo 18. Funciones de las personas encargadas de los archivos de la Universidad de Costa Rica:</i></p> <p>a) Acatar y velar por el cumplimiento de las directrices y procedimientos emitidos en el ámbito del Sistema. b) Recibir, identificar, organizar, describir, seleccionar, administrar, conservar, facilitar y eliminar los documentos producidos o recibidos en la unidad, de acuerdo con lo establecido por el AUROL y la CUSED. c) Cumplir con las condiciones físicas y ambientales adecuadas para asegurar la conservación de los documentos. d) Apoyar y participar en las actividades que contribuyan con la capacitación de los usuarios de la información archivística. e) Transferir y eliminar los documentos, de acuerdo con lo</p>	<p>La Dirección de la Escuela de Trabajo Social sugiere trasladar el contenido de los incisos c) y e) como parte de las responsabilidades de los puestos de dirección (artículo 17).</p>

<p><i>establecido en las tablas de plazos de conservación, aprobadas por la CUSED.</i></p> <p><i>f) Atender y resolver las consultas archivísticas procedentes de la comunidad universitaria, nacional e internacional.</i></p> <p><i>g) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p><i>h) Cumplir con las funciones específicas, de acuerdo con el tipo de archivo en el ámbito de las políticas y directrices institucionales, en materia de archivística.</i></p>	
--	--

Fuente: Elaboración propia de la Comisión de Reglamentos.

Además, de las observaciones específicas, se realizaron dos de carácter general, a saber: 1) la realizada por la CUSED, la cual sugiere que en el texto del reglamento se utilice el término “gestión de documentos”, apegado al criterio de la sección de Archivística de la Escuela de Historia (CUSED-4-2008, del 3 de abril de 2008) y, 2) La MBA. Magda Sandí Sandí, directora, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, pregunta sobre la capacidad de los recursos humanos, físicos, financieros y materiales para cubrir a toda la Universidad, además, plantea la necesidad de capacitar al personal de los archivos en las unidades académicas.

5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos valoró las observaciones realizadas al proyecto en consulta y decidió modificar algunos de los artículos, producto de las sugerencias recibidas, tomando en cuenta que este tiene el propósito de contribuir a regular, potenciar y fortalecer los esfuerzos institucionales desarrollados para impulsar una cultura archivística, fomentada en los principios teórico-prácticos de la gestión documental y en una organización de tipo sistémico abierto, capaz de articular e interrelacionar las acciones ejecutadas por las unidades, tendientes a normalizar, organizar, conservar y proteger el patrimonio documental institucional, para ponerlo a disposición de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Dado que las modificaciones realizadas, en esencia, procuran aclarar y ordenar algunos de los artículos consultados, la Comisión de Reglamentos recomienda aprobar el proyecto de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, el cual es necesario para continuar con el desarrollo de las actividades que ha venido ejecutando el AUROL, en aras de mejorar la gestión documental de la Universidad.

Sumando a lo anterior, la Comisión de Reglamentos estima conveniente tomar un acuerdo para introducir los aspectos recomendados en el dictamen CR-DIC-07-27 tendientes a fortalecer el Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica, entre ellos, la creación de la plaza de dirección del AUROL, la incorporación de los recursos financieros, equipamiento, suministros para la entrada en funcionamiento del Sistema, además, de la derogatoria de los denominados Lineamientos para la Gestión Documental de la Universidad de Costa Rica.

5.1 Valoración de las observaciones generales y específicas al proyecto de reglamento

De acuerdo con el ámbito de aplicabilidad, las observaciones al proyecto se clasificaron en generales y específicas. Las primeras, tienen relación con preguntas generales sobre contenidos o alcances del proyecto, mientras que las segundas, tocan aspectos puntuales en cada uno de los artículos consultados.

La Comisión de Reglamentos valoró tres observaciones de carácter general. Una planteada por la CUSED, sobre el uso del concepto de gestión de documentos, en la cual consideró que el concepto de administración eficiente incluye el de gestión de documentos. La otra observación fue realizada por la dirección de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en cuanto a los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema. En esta oportunidad, la Comisión estimó que el reglamento estableció los mecanismos necesarios, tanto en el ámbito de acción del AUROL como de las direcciones de unidades académicas y administrativas, para incorporar en el presupuesto institucional la financiación de las necesidades en materia archivística.

Finalmente, estuvo la observación relacionada con las funciones de coordinación del AUROL con otros archivos, mediante los diversos mecanismos establecidos en los artículos 5, 6 y 7. Al respecto, la Comisión de Reglamentos estimó que es conveniente redactar un transitorio para dar cuenta de la heterogeneidad y las diferencias sustantivas en el grado de desarrollo de los archivos universitarios. Por cuanto, los archivos en la Institución oscilan entre aquellos que son conformados mediante las funciones secretariales básicas de organización del archivo de gestión en un programa de posgrado o de escuela hasta aquellos donde se realizan funciones complejas del proceso técnico y profesional. Ejemplo de estos últimos serían el archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario o el archivo de la Rectoría, ambos administrados por profesionales en archivística y que cuentan con una infraestructura física e informática destinada a las actividades de gestión documental. En razón de ello, es necesario aclarar que las acciones del AUROL como instancia coordinadora, deberán adecuarse al grado de desarrollo y al

crecimiento de los archivos universitarios, tanto en infraestructura, recursos profesionales, servicios y productos ofrecidos, así como en relación con su ubicación en la estructura organizativa universitaria.

En cuanto a las observaciones específicas, el cuadro N.º 3, muestra los cambios y las valoraciones realizadas por la Comisión de Reglamentos. Por tal motivo, únicamente, es este espacio haremos referencia a dos observaciones. Las planteadas por la CUSED, en la cual solicitó denominarla como un órgano "técnico-asesor". Al respecto, la Comisión tiene entre sus funciones inherentes asesorar en un aspectos vinculados con los procesos de valoración, selección y eliminación de documentos, por lo cual, adicionar la palabra asesoría es redundante, cuando su mayor carga de trabajo esta en el trabajo técnico-profesional. La otra consideración de la CUSED estuvo relacionada con la autonomía universitaria, en razón de la cual, se decidió eliminar el artículo 16. Por último, la Srta. Magaly Gutiérrez se refirió a la revisión y aprobación de las actas de eliminación de la CUSED. Esta observación, se desestimó, por cuanto, ambas tareas se encuentran dentro de las funciones generales descritas en los incisos c y g sobre funciones de la CUSED.

5.3 Modificaciones producto de las observaciones de la comunidad universitaria

A continuación se presentan las modificaciones específicas realizadas al proyecto producto de las recomendaciones recibidas, así como su respectiva justificación:

Cuadro N.º 3
Modificaciones
Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

Propuesta de Reglamento del Sistema de archivos de la Universidad de Costa Rica	Modificaciones según observaciones de la Comunidad Universitaria	Justificación
<p><i>Artículo 4. Definición de términos.</i></p> <p><i>Para efectos de este Reglamento, se entiende por:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Archivos especializados: Son aquellos archivos universitarios, en los cuales predomina un determinado tipo documental, por el carácter específico de su soporte o de su temática.</i></p>	<p><i>Artículo 4. Definición de términos.</i></p> <p><i>Para efectos de este Reglamento, se entiende por:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Archivos especializados: Son aquellos archivos universitarios, en los cuales predomina un determinado tipo documental, por el carácter específico de su soporte o de su temática, <u>e independientemente de su soporte.</u></i></p>	<p>En las conceptualizaciones propuesta en la consulta, se decidió mantener definiciones de carácter general consultada que permitan orientar a las personas en la interpretación de la materia regulada por el reglamento. En este marco, se valoraron las sugerencias realizadas por la Sección de Archivística (EH-A-054-2008), las cuales en su mayoría mantienen el espíritu de las definiciones planteadas, aunque con otras palabras como el caso de la gestión documental o patrimonio documental. De las definiciones planteadas se acepto incorporar aquellos elementos no incluidos en las consultadas y que brindarían mayor claridad conceptual:</p> <p>En la definición de archivos especializados, se considera que esta permite diferenciar este tipo de archivos de las otras categorías, sin entrar en especificaciones particulares, pues lo que da su carácter específico es su temática particular, como lo sugieren los ejemplos por la Sección de Archivística. Por esta razón, de la definición sugerida, únicamente, se aceptó eliminar el tipo de soporte de los documentos, en el tanto, pueden existir diferentes tipos en estos archivos.</p>
<p><i>Archivos de gestión: Son los archivos que reúnen, administran y facilitan la documentación que producen y reciben las instancias universitarias en el ejercicio de sus competencias para la</i></p>	<p><i>Archivos de gestión: Son los archivos que reúnen, administran y facilitan la documentación que producen y reciben las instancias universitarias en el ejercicio de sus competencias para la</i></p>	<p>En la definición de archivos de gestión, se incorpora la función de garantizar la gestión en lugar de la ejecución de trámites. Por cuanto, la ejecución de trámites podría interpretarse en forma</p>

<p>continuidad en la toma de decisiones y la ejecución de sus trámites, de acuerdo con las políticas, directrices y procedimientos emitidos por el AUROL y la CUSED.</p>	<p>continuidad en la toma de decisiones y la ejecución de sus trámites, <u>para garantizar la continuidad de la gestión universitaria,</u> de acuerdo con las políticas, directrices y procedimientos emitidos por el AUROL y la CUSED.</p>	<p>restrictiva, sin reflejar el accionar de los archivos en las diferentes áreas de la gestión documental. Por otra parte, se considera que hacer referencia a la gestión universitaria abarca todo el espectro de actividades sustantivas y de apoyo institucional, razón por la cual, no es necesario explicitarlas como lo sugiere la Sección de Archivística.</p>
<p>Documento: Es toda aquella información producida o recibida por la Universidad de Costa Rica como parte de su gestión institucional, que posee un contenido, un contexto y una estructura suficiente que evidencian la realización de actividades universitarias relativas a la toma de decisiones y a la ejecución de trámites.</p> <p>(...)</p>	<p>Documento: Es toda aquella información producida o recibida por la Universidad de Costa Rica como parte de su gestión institucional, que posee un contenido, un contexto y una estructura suficiente que evidencian la realización de actividades universitarias relativas a la toma de decisiones y a la ejecución de trámites <u>y de las actividades sustantivas de la Institución.</u></p> <p>(...)</p>	<p>En la definición de documento es necesario mantener su carácter general, sin entrar a subdividir los procesos durante los cuáles se reciben los documentos. No obstante, al igual que en la definición de archivos de gestión se considerará importante eliminar la referencia a la ejecución simple de trámites, pero en este caso, hacer referencia a las actividades sustantivas de la Universidad.</p>
<p>NO EXISTE</p>	<p><u>Archivo Histórico: Es aquel cuyo contenido documental es de conservación permanente, tras la valoración hecha en este archivo o en los archivos de gestión, centrales o especializados.</u></p>	<p>Introducción de la definición de archivo histórico. Al respecto, se decidió incorporar aquellos elementos necesarios para contar con una conceptualización general, por lo que la referencia a archivo final se eliminó, así como lo de patrimonio, por cuanto esta incorporado dentro de la definición de ese concepto.</p>
<p>Artículo 10. Emisión de las directrices generales en materia de archivística</p> <p>Para la emisión y revisión de las directrices generales en materia de archivística, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos, la dirección del AUROL convocará a un comité técnico. Este comité estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a) La persona que ocupa la dirección del AUROL, quien coordina.</p> <p>b) La persona que ocupa la coordinación de la carrera de Archivística.</p>	<p>Artículo 10. Emisión de las directrices generales en materia de archivística</p> <p><u>Se establece un Comité Técnico que tiene como función Para la emisión y revisión de las directrices generales en materia de archivística, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos, correspondientes a la CUSED. El Comité se reunirá al menos dos veces al año en forma ordinaria y podrá realizar reuniones extraordinarias cuando se requiera. La convocatoria a las reuniones estará a cargo de la dirección del AUROL convocará a un comité técnico.</u></p> <p><u>Este El Comité Técnico</u> estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a) La persona que ocupa la dirección del AUROL, quien coordina.</p> <p>b) La persona que ocupa la coordinación de la carrera de Archivística.</p>	<p>En relación con las observaciones sobre la conformación del Comité Técnico, el cual se dedicará a emitir directrices generales y no específicas, se decidió, dejar clara su independencia del AUROL, aunque sea coordinado por la dirección de dicho archivo. Además, por tal motivo, se prefirió mantener la presencia de la coordinación de la carrera de Archivística y no la de una representación, dado que es necesario la investidura que dicho puesto tendrá para la toma de decisiones.</p> <p>Además, de acuerdo con la recomendación de la Srta. Magaly Gutiérrez sobre la democratización de la toma de decisiones del Comité, se decidió ampliar la participación de los diferentes tipos de archivos para facilitar los procesos de comunicación y la canalización de las necesidades de estos archivos.</p>

<p>c) Un representante de cada uno de los tipos de archivos de la Institución, nombrados por la Rectoría por un período de cuatro años renovables.</p>	<p>c) Un <u>Dos</u> representantes de cada uno de los siguientes tipos de archivos: <u>Archivos de Gestión, Archivos Centrales, Archivos Especializados.</u> <u>Estos representantes serán</u> nombrados por la Rectoría por un período de cuatro años renovables.</p>	
<p>Artículo 16. De la elaboración de tablas de plazo y de la declaratoria de valor científico cultural</p> <p>La Universidad de Costa Rica contará con su propia tabla de plazos de conservación y eliminación de documentos, para lo cual considerará los aspectos técnicos dictados por la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos. En el caso de la declaración de valor científico cultural de los documentos propiedad de la Institución, este se declarará en concordancia con los criterios que dicha Comisión establezca para tal fin; no obstante, la Universidad se reserva el derecho de custodia como parte del acervo histórico institucional.</p>	<p>ELIMINAR</p>	<p>De acuerdo con la recomendación de la CUSED, se consideró pertinente eliminar el artículo, debido a la referencia directa a órganos ajenos a la Institución, con miras a salvaguardar y mantener la autonomía universitaria en esta materia.</p>
<p>Artículo 17. Responsabilidades de las unidades académicas y administrativas en materia de archivística</p> <p>Las personas que dirigen las unidades académicas y administrativas son responsables de la aplicación de las políticas, directrices y procedimientos relativos a la materia de archivística, emitidas en el marco del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, designará a la persona responsable de atender el archivo de la unidad y lo comunicará al AUROL.</p>	<p>Artículo 16. Responsabilidades de las unidades académicas y administrativas en materia de archivística</p> <p>Las personas que dirigen las unidades académicas y administrativas son responsables de la aplicación de las políticas, directrices y procedimientos relativos a la materia de archivística, emitidas en el marco del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, designará a la persona responsable de atender el archivo de la unidad y lo comunicará al AUROL. <u>Además, la dirección deberá velar por el cumplimiento de las condiciones físicas y ambientales adecuadas para asegurar la conservación de los documentos.</u></p>	<p>De acuerdo con la sugerencia de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, se adiciona la función de velar por el aseguramiento de las condiciones físicas y ambientales mediante las cuales se protegerán los documentos (ETS-212-2008).</p> <p>Además se modifica la numeración al eliminarse el artículo 16 consultado.</p>
<p>Artículo 18. Funciones de las personas encargadas de los archivos de la Universidad de Costa Rica:</p> <p>a) Acatar y velar por el cumplimiento de las directrices y procedimientos emitidos en el ámbito del Sistema.</p> <p>b) Recibir, identificar, organizar, describir, seleccionar, administrar, conservar, facilitar y eliminar los documentos producidos o recibidos en la unidad, de acuerdo con lo establecido por el AUROL y la CUSED.</p> <p>c) Cumplir con las condiciones físicas y ambientales adecuadas para asegurar la</p>	<p>Artículo 17. Funciones de las personas encargadas de los archivos de la Universidad de Costa Rica:</p> <p>a) Acatar y velar por el cumplimiento de las directrices y procedimientos emitidos en el ámbito del Sistema.</p> <p>b) Recibir, identificar, organizar, describir, seleccionar, administrar, conservar, facilitar y eliminar los documentos producidos o recibidos en la unidad, de acuerdo con lo establecido por el AUROL y la CUSED.</p> <p>e) Cumplir con las condiciones físicas y ambientales adecuadas para asegurar la</p>	<p>De acuerdo con la sugerencia de la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, se modifican las funciones de las personas encargadas de los archivos, por considerarse que responden a competencias de los puestos de dirección (ETS-212-2008).</p> <p>Además se modifica la numeración al eliminarse el artículo 16, además, de la modificación de los incisos debido al traslado del inciso c) como parte de las competencias de la dirección de la unidad académica.</p>

<p>conservación de los documentos.</p> <p>d) Apoyar y participar en las actividades que contribuyan con la capacitación de los usuarios de la información archivística.</p> <p>e) Transferir y eliminar los documentos, de acuerdo con lo establecido en las tablas de plazos de conservación, aprobadas por la CUSED.</p> <p>f) Atender y resolver las consultas archivísticas procedentes de la comunidad universitaria, nacional e internacional.</p> <p>g) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>h) Cumplir con las funciones específicas, de acuerdo con el tipo de archivo en el ámbito de las políticas y directrices institucionales, en materia de archivística.</p>	<p>conservación de los documentos.</p> <p>e) Apoyar y participar en las actividades que contribuyan con la capacitación de los usuarios de la información archivística.</p> <p>d) Transferir y eliminar los documentos <u>en coordinación con la persona que dirige la unidad académica o administrativa,</u> y de acuerdo con lo establecido en las tablas de plazos de conservación, aprobadas por la CUSED.</p> <p>e) Atender y resolver las consultas archivísticas procedentes de la comunidad universitaria, nacional e internacional.</p> <p>d) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Universidad de Costa Rica.</p> <p>g) Cumplir con las funciones específicas, de acuerdo con el tipo de archivo en el ámbito de las políticas y directrices institucionales, en materia de archivística.</p>	
<p>NO EXISTE</p>	<p><u>Transitorio I.</u></p> <p><u>Los archivos centrales y especializados que al momento de la aprobación de este reglamento poseen un sistema de gestión documental ya desarrollado, mantendrán estos sistemas en funcionamiento hasta que el AUROL establezca los procedimientos archivísticos de alcance general y desarrolle el sistema de información archivística institucional. En ambos casos, el AUROL procurará integrar las experiencias, necesidades y requerimientos de estos archivos dentro de las acciones tendientes a fortalecer el Sistema.</u></p>	<p>Es conveniente dar cuenta de la heterogeneidad y las diferencias sustantivas entre los archivos universitarios, así como de los sistemas de gestión documental existentes en la actualidad. Por tanto, se procura que el transitorio permita el funcionamiento de estos sistemas, así como la incorporación paulatina a las acciones institucionales que establezca el AUROL como instancia coordinadora del Sistema.</p>

Fuente: Elaboración propia de la Comisión de Reglamentos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en relación con el sistema de archivo existente en la Institución, había acordado:

1. -Derogar el Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 6, del 26 de junio de 1996.
2. -Aplicar en la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Ley 7202, mientras se aprueba el reglamento Institucional (sesión 4612, artículo 7, del 28 de febrero de 2001).

2. La Rectoría remitió una propuesta de Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (R-5483-2003, del 7 de octubre de 2003), la cual fue estudiada por el Consejo Universitario y consultada a la comunidad universitaria (sesión N.º 4934, artículo 5, del 19 de noviembre de 2004).

3. Las observaciones e inquietudes de la comunidad universitaria en torno al proyecto de reglamento, motivaron la elaboración de una nueva propuesta reglamentaria que incluyó la modificación de la estructura organizativa del Sistema, la reorganización de las funciones de la dirección y otros componentes del sistema, la dependencia jerárquica, la desvinculación de la CUSED de las directrices de la Ley N.º 7202 y la incorporación de un glosario (DFCS-337-2007, del 24 de mayo de 2007), así como, una mayor claridad a las interrelaciones, responsabilidades y competencias de las instancias que conformaran el Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica (CR-DIC-07-27, del 29 de noviembre de 2007).

4. En la sesión N.º 5223, artículo 2, del 6 de febrero de 2008, el Consejo Universitario analizó la nueva propuesta denominada *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, acordando publicarla en consulta a la comunidad universitaria (Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2008, del 18 de febrero de 2008).

5. El proyecto de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, recibió observaciones por parte de las siguientes instancias y miembros de la comunidad universitaria:

- M.Sc. José Rivas Fernández, Coordinador, Sección de Archivística, Escuela de Historia, referente a los artículos 4 y 10 (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008).
- M.Sc. Nidia Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social, realizó observaciones al artículo 18 (ETS-212-2008, del 25 de marzo de 2008).
- Licda. Katia Enamorado Salas, Presidenta, Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos, se refirió a los artículos 4, 7 y 16 (CUSED-4-2008, del 3 de abril de 2008).
- MBA. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, realizó una observación de carácter general sobre los recursos para el funcionamiento el Sistema (E-BCI-411-08, del 21 de abril de 2008).
- Srta. Magaly Gutiérrez Saborío, Funcionaria, Consejo Universitario, realizó observaciones a los artículos 4, 5, 6, 10 y 13 (carta del 7 de mayo de 2008).

6. Las modificaciones realizadas al proyecto de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, producto de la consulta a la comunidad universitaria, fueron las siguientes: a) Mejora en las definiciones conceptuales del artículo 4, b) en el artículo 10 se esclarece la independencia del Comité Técnico para emitir las directrices generales, no operativas del Sistema, además de ampliar su conformación, c) traslado de funciones entre los artículos 18 y 17, d) eliminación del artículo 16, e) reenumeración del articulado y f) introducción de un transitorio para la entrada en vigencia del reglamento.

7. Es necesario aclarar que las acciones del AUROL como instancia coordinadora, deberán adecuarse al grado de desarrollo y al crecimiento de los archivos universitarios, tanto en infraestructura, recursos profesionales, servicios, productos, así como en relación con su ubicación en la estructura organizativa universitaria, debido a la heterogeneidad y diferencias sustantivas entre los archivos institucionales que parten desde las funciones secretariales básicas de organización del archivo de gestión en una escuela hasta funciones complejas del proceso técnico y profesional archivístico desarrolladas en archivos como el del Consejo Universitario o la Rectoría, administrados por profesionales en archivística y que cuentan con una infraestructura física e informática destinada a las actividades de gestión documental.

8. El AUROL mantendrá un estrecho vínculo con aquellos archivos centrales o especializados que al momento de la aprobación de este reglamento cuentan con un sistema de gestión documental ya desarrollado, con el objeto de integrar la experiencias, necesidades y requerimientos de estos archivos dentro de las acciones tendientes a fortalecer el Sistema.

9. El propósito de la propuesta reglamentaria es contribuir a regular, potenciar y fortalecer los esfuerzos institucionales desarrollados para impulsar una cultura archivística, fomentada en los principios teórico-prácticos de la gestión documental y en una organización de tipo sistémico abierto, capaz de articular e interrelacionar las acciones ejecutadas por las unidades, tendientes a normalizar, organizar, conservar y proteger el patrimonio documental institucional, para ponerlo a disposición de la comunidad universitaria y de la sociedad costarricense.

10. Los *Lineamientos para la gestión documental de la Universidad de Costa Rica* proveyeron la fundamentación para organizar como un sistema los archivos universitarios, además, brindaron la base conceptuales para elaborar la propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, cumpliendo con la finalidad para la cual fueron establecidos, por el Consejo Universitario (sesión N.º 4888, artículo 6, del 1.º de junio de 2004).

ACUERDA:

1. Aprobar el *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece lo siguiente::

Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del reglamento es regular, por medio de un Sistema, la articulación y la coordinación de los diferentes archivos de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de asegurar la buena gestión documental, así como la conservación, la difusión y el acceso a los documentos universitarios.

Artículo 2. Propósito del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

El Sistema tiene como propósitos procurar:

- a) Una adecuada gestión documental, que abarque el conjunto de actividades necesarias para identificar, valorar, describir, organizar, conservar, recuperar y difundir, apropiadamente, los documentos producidos o recibidos por la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de sus funciones.
- b) La protección, integridad y seguridad de la información archivística.
- c) El libre acceso a la información archivística, con el propósito de fortalecer las actividades académicas y administrativas, la producción y transferencia de conocimiento, así como contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas.
- d) Una cultura de información archivística, que integre la gestión documental, la gestión de la información y la gestión del conocimiento en el ámbito institucional.

Artículo 3. Conformación del Sistema

El Sistema está conformado por el Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* (AUROL), los archivos centrales, los archivos históricos, los archivos de gestión, los archivos especializados de todas las dependencias universitarias y la Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED).

Artículo 4. Definición de términos.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Archivos universitarios: Son las dependencias que ejecutan las políticas de gestión documental y brindan servicios archivísticos a las unidades académicas o administrativas de las cuales forman parte, de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales de gestión documental; estos pueden ser archivos de gestión, centrales, especializados e históricos.

Archivo Histórico: Es aquel cuyo contenido documental es de conservación permanente, tras la valoración hecha en este archivo o en los archivos de gestión, centrales o especializados.

Archivos centrales: Son los archivos conformados por los documentos que les son transferidos desde los archivos de gestión, una vez que estos han dejado de ser de utilidad inmediata y de consulta frecuente en las oficinas. Estos archivos centralizan los archivos de varias unidades.

Archivos especializados: Son aquellos archivos universitarios, en los cuales predomina un determinado tipo documental, por el carácter específico de su temática e independientemente de su soporte.

Archivos de gestión: Son los archivos que reúnen, administran y facilitan la documentación que producen y reciben las instancias universitarias en el ejercicio de sus competencias para la continuidad en la toma de decisiones y para garantizar la continuidad de la gestión universitaria, de acuerdo con las políticas, directrices y procedimientos emitidos por el AUROL y la CUSED.

Documento: Es toda aquella información producida o recibida por la Universidad de Costa Rica como parte de su gestión institucional, que posee un contenido, un contexto y una estructura suficiente que evidencian la realización de actividades universitarias relativas a la toma de decisiones y de las actividades sustantivas de la Institución..

Gestión documental: Es la administración eficiente del diseño, planificación, producción, organización, selección, transferencia, conservación y control de los documentos, con el fin de asegurar una adecuada gestión universitaria y la preservación de la memoria institucional, mediante la aplicación de normas archivísticas de gestión de la calidad.

Patrimonio documental: Está formado por los documentos con alto valor informativo, científico, cultural, social e histórico, producidos y recibidos por la Universidad de Costa Rica.

Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica: Es el conjunto de archivos universitarios (gestión, centrales, especializados e históricos) integrados a partir de un marco normativo, regulador y coordinador del funcionamiento del Sistema, así como de una estructura operativa que involucra el quehacer cotidiano de esos archivos, de acuerdo con el ciclo vital de la información documental universitaria.

Tablas de plazos: Son los instrumentos técnicos que describen las características formales y sustantivas de los documentos y sus relaciones funcionales, para su valoración, selección, eliminación o transferencia.

Ciclo vital: Es la sucesión de las diferentes etapas por las que atraviesa el documento, desde su diseño y planificación, hasta su eliminación o su conservación permanente en un archivo final o histórico.

Artículo 5. Coordinación del Sistema

El Sistema es coordinado por el Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría*, el cual depende jerárquicamente de la Rectoría y ejerce la autoridad técnica sobre los archivos de la Universidad.

Las personas que ejercen el cargo de superior jerárquico de cada dependencia universitaria deben garantizar el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos en gestión documental, dictadas por el AUROL.

Artículo 6. Funciones del AUROL en relación con el Sistema

Le corresponde al AUROL, además de las funciones específicas como archivo histórico de acuerdo con su reglamento, las siguientes funciones en relación con el Sistema:

- a) Emitir las directrices generales en materia de archivística, por medio de un comité técnico, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.
- b) Establecer los procedimientos archivísticos en materia de gestión documental de alcance general, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.
- c) Desarrollar métodos y prácticas archivísticas que faciliten la administración documental universitaria para lograr eficiencia y eficacia.
- d) Coordinar, asesorar y capacitar técnicamente al personal encargado de los archivos de la Universidad, con el fin de facilitar su desarrollo.
- e) Rescatar, custodiar y difundir el patrimonio documental universitario.
- f) Garantizar el acceso a la información archivística universitaria.
- g) Diseñar, desarrollar y mantener un sistema de información archivística institucional, acorde con los avances tecnológicos para facilitar la gestión documental.
- h) Fomentar la cultura de la Información archivística.
- i) Contribuir a la capacitación en materia archivística de las personas que utilizan la información de los archivos.

- j) Apoyar las acciones académicas de la Institución en materia archivística.

Artículo 7. Organización del AUROL

El AUROL está conformado por la dirección y las secciones asociadas a sus funciones, definidas de acuerdo con su reglamento específico.

El AUROL contará con un comité técnico para la emisión de políticas y directrices específicas en materia archivística.

Artículo 8. Dirección del AUROL

La persona que ocupa la Dirección del AUROL debe tener el grado mínimo de licenciatura y ejercerá su función en una jornada de tiempo completo. Además, debe tener formación y amplia experiencia en la disciplina de la archivística.

Artículo 9. Funciones de la Dirección del AUROL en relación con el Sistema:

- a) Coordinar la ejecución de las acciones para el adecuado funcionamiento del Sistema en cumplimiento de las políticas y directrices aprobadas.
- b) Formar parte de la CUSED o nombrar a una persona como su representante.
- c) Gestionar, ante las instancias competentes, la dotación de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema.
- d) Establecer mecanismos de gestión de calidad, que permitan el mejoramiento continuo de los componentes del Sistema.
- e) Proponer e impulsar, ante las instancias competentes, los cambios necesarios, en la legislación y en las prácticas universitarias, para el buen desempeño de la gestión documental y de la gestión del Sistema.

Artículo 10. Emisión de las directrices generales en materia de archivística

Se establece un Comité Técnico que tiene como función la emisión y revisión de las directrices generales en materia de archivística, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos, correspondientes a la CUSED. El Comité se reunirá al menos dos veces al año en forma ordinaria y podrá realizar sesiones extraordinarias cuando se requiera. La convocatoria a las reuniones estará a cargo de la dirección del AUROL.

El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- a) La persona que ocupa la dirección del AUROL, quien coordina.
- b) La persona que ocupa la coordinación de la carrera de Archivística.
- c) Dos representantes de cada uno de los siguientes tipos de archivos: Archivos de Gestión, Archivos Centrales, Archivos Especializados. Estos representantes serán nombrados por la Rectoría por un período de cuatro años renovables.

Artículo 11. Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED)

La CUSED es un órgano técnico del Sistema nombrado por la Rectoría. Esta Comisión establece las directrices en materia de valoración, selección, y eliminación de documentos de las dependencias universitarias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio documental universitario.

Artículo 12. Integración de la CUSED

La CUSED está integrada por un miembro representante de las siguientes instancias: Rectoría, Oficina Jurídica, AUROL, Carrera de Archivística y Escuela de Historia. Cada representante es nombrado(a) por la persona que dirige la instancia correspondiente.

La persona que preside será nombrada entre sus miembros, por mayoría absoluta y por un período de un año renovable.

Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, la CUSED integrará a la persona encargada del archivo correspondiente; asimismo, cuando lo estime conveniente, contará con la colaboración de expertos. En ambos casos, estas personas tendrán voz pero no voto.

Artículo 13. Funciones de la CUSED:

- a) Establecer los procedimientos internos de trabajo.
- b) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración.
- c) Evaluar y declarar la vigencia administrativa-legal y el valor científico cultural de los documentos de la Universidad de Costa Rica.
- d) Promover la elaboración de los instrumentos descriptivos necesarios para la conservación de los documentos de la Institución.
- e) Aprobar las tablas de plazos de conservación y eliminación de documentos en la Institución.
- f) Resolver las consultas de los archivos universitarios sobre la valoración, la selección y la eliminación documental.
- g) Emitir directrices, procedimientos, pronunciamientos y circulares, y brindar asesorías, en relación con los procesos de valoración, selección y eliminación de documentos dirigidos a la comunidad universitaria.

Artículo 14. Funciones de la persona que ejerce la presidencia de la CUSED:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la Comisión.
- c) Velar porque en la Comisión se cumpla la normativa relacionada con su funcionamiento.
- d) Firmar, junto con la persona que ocupa la secretaría, las actas de las sesiones ratificadas.
- e) Ejercer otras funciones propias de su cargo.

Artículo 15. Funciones de la secretaría de la CUSED:

- a) Preparar el orden del día de las reuniones de comisión, en coordinación con la presidencia de la CUSED.
- b) Elaborar el acta de la reunión de comisión.
- c) Llevar el control de asistencia a las reuniones.
- d) Firmar, junto con la persona que ocupa la presidencia, las actas de las sesiones ratificadas.
- e) Comunicar los acuerdos de las sesiones.
- f) Gestionar el archivo de la Comisión.
- g) Tramitar la correspondencia de la Comisión.

Artículo 16 Responsabilidades de las unidades académicas y administrativas en materia de archivística

Las personas que dirigen las unidades académicas y administrativas son responsables de la aplicación de las políticas, directrices y procedimientos relativos a la materia de archivística, emitidas en el marco del Sistema de

Archivos de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, designará a la persona responsable de atender el archivo de la unidad y lo comunicará al AUROL.

Además, la dirección deberá velar por el cumplimiento de las condiciones físicas y ambientales adecuadas para asegurar la conservación de los documentos.

Artículo 17. Funciones de las personas encargadas de los archivos de la Universidad de Costa Rica:

- a) Acatar y velar por el cumplimiento de las directrices y procedimientos emitidos en el ámbito del Sistema.
- b) Recibir, identificar, organizar, describir, seleccionar, administrar, conservar, facilitar y eliminar los documentos producidos o recibidos en la unidad, de acuerdo con lo establecido por el AUROL y la CUSED.
- c) Apoyar y participar en las actividades que contribuyan con la capacitación de los usuarios de la información archivística.
- d) Transferir y eliminar los documentos en coordinación con la persona que dirige la unidad académica o administrativa, y de acuerdo con lo establecido en las tablas de plazos de conservación, aprobadas por la CUSED.
- e) Atender y resolver las consultas archivísticas procedentes de la comunidad universitaria, nacional e internacional.
- f) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Universidad de Costa Rica.
- g) Cumplir con las funciones específicas, de acuerdo con el tipo de archivo en el ámbito de las políticas y directrices institucionales, en materia de archivística.

Artículo 18. Causales de responsabilidad administrativa y civil

Las autoridades, las funcionarias y los funcionarios universitarios incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en este reglamento, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

Transitorio I.

Los archivos centrales y especializados que al momento de la aprobación de este reglamento poseen un sistema de gestión documental ya desarrollado, mantendrán estos sistemas en funcionamiento hasta que el AUROL establezca los procedimientos archivísticos de alcance general y desarrolle el sistema de información archivística institucional. En ambos casos, el AUROL procurará integrar las experiencias, necesidades y requerimientos de estos archivos dentro de las acciones tendientes a fortalecer el Sistema.

2. Derogar los *Lineamientos para la Gestión Documental de la Universidad de Costa Rica*, aprobados en la sesión N.º 4888, artículo 6, del 1.º de junio de 2004.

3. Solicitarle a la Administración:

- Crear la plaza de director del Archivo Universitario, así como definir el perfil del puesto y el mecanismo para ocupar dicho puesto.
- Destinar en las partidas presupuestarias los recursos financieros, equipamiento, suministros, infraestructurales, así como el personal necesario para la entrada en funcionamiento del Sistema y de las funciones del AUROL como coordinador.
- En colaboración con el AUROL y conforme avance el desarrollo del Sistema, incentivar a las personas que ocupen los puestos de superiores jerárquicos en las unidades académicas y administrativas a que incorporen en el presupuesto anual los recursos económicos o humanos que permitan desarrollar el archivo de la unidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

****A las once horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las once horas y cuarenta y cinco, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Comisión por haber presentado, hoy, el dictamen, dado que es un caso bastante antiguo, como es un archivo en el Consejo. Cree pertinente cumplir con esta obra, pues dice Johann W. Goethe que: *obrar es fácil, pensar es difícil, pero obrar según se piensa es aún más difícil.*

Dice esto, porque a raíz de las experiencias que se van desarrollando en el Consejo Universitario, el acuerdo 3 dice: *Crear la plaza de director del Archivo Universitario, así como definir el perfil del puesto y el mecanismo para ocupar dicho puesto.* Pero considera que no es un mecanismo, sino un procedimiento.

Continúa leyendo: *Destinar en las partidas presupuestarias los recursos financieros, (...).* Cree que se que se debe cambiar la palabra *destinar* con *asignar*.

Le parece que en este punto tres hay una disonancia en la Dirección de que se está señalando por la forma en que se formula el presupuesto de la Institución. Se conoce que hay un crecimiento de un 6% dentro del presupuesto ordinario institucional, que es el proyecto uno; luego vendrá el proyecto dos.

Continúa leyendo.

En colaboración con el AUROL y conforme avance el desarrollo del Sistema, incentivar a las personas que ocupen los puestos de superiores jerárquicos en las unidades académicas y administrativas a que incorporen en el presupuesto anual los recursos económicos o humanos que permitan desarrollar el archivo de la unidad.

Se conoce, por cómo se formula el presupuesto, que las unidades tienen un crecimiento de un 6% y, aparte de eso, siempre pasa por el tamiz de la recomendación de las autoridades respectivas, por lo que se debería recomendar a la Rectoría que sea ella la que, por medio de una partida Institucional, vaya otorgándoles a las diferentes unidades de la Institución la posibilidad de ir incorporando esos recursos económicos, porque si se hace a cada unidad en las condiciones actuales, –cree– ninguna va a estar dispuesta a sacrificar su pleno desarrollo por algo que es de interés institucional, como queda plasmado a lo largo de todo el dictamen, en el caso del Sistema de Archivo Universitario.

Propone que el acuerdo tres se matice y se ponga a tono con la forma en que la Institución hace la formulación de su presupuesto, de tal manera que sí se le permita a cada unidad institucional desarrollar el archivo, lo cual es pertinente.

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que da fe del compromiso de todas las personas que tuvieron interés de aportar en esta propuesta, que aunque son relativamente pocas, para ellas el aprobar y establecer una normativa institucional sobre los archivos, es como decir que la Universidad les está reconociendo su nivel profesional.

Apunta que lo que se está haciendo hoy no es simplemente la aprobación de un sistema de archivos institucionales, sino que les están dando el apoyo profesional y moral a todas aquellas personas que han estado trabajando en este tema por largo tiempo.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ señala que le parecen pertinentes las observaciones planteadas, en términos de que debe ser un proceso paulatino, de acuerdo con el desarrollo del sistema, y plantearlo como recursos que permitan ir atendiendo las necesidades, ya sean de infraestructura, equipamiento o personal, según correspondan.

Le parece importante la idea de que sea por etapas o paulatino, simple y sencillamente, porque cuando se piensa en las unidades ejecutoras, se piensa en alrededor de 136 tiempos completos profesionales y administrativos, lo cual le parece que no puede ser visualizado de esa manera; tiene que ser en función de lo que significa el sistema y la forma. Además, algo muy importante es cómo se va a articular, vía esos componentes informáticos, el diseño del proceso general, a fin de ir planteando, con un criterio que permita armonizar una verdadera gestión de archivos, no la redundancia ni todas las otras cosas que se discuten en la Comisión, sino lo que es realmente pertinente. Eso refuerza la dimensión de que sí debería ser paulatino.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que las observaciones del MBA. Walther González le parecen muy atinadas. Según lo discutido, estima que el acuerdo 3 debería modificarse un poco; por ejemplo, concuerda con el punto 1, que habla de crear la plaza de director del Archivo Universitario y utilizar la palabra “procedimiento” en lugar de “mecanismo”; el punto 2 debería decir: “Asignar, en la medida de las posibilidades financieras e institucionales, en las partidas presupuestarias, los recursos financieros y humanos necesarios que faciliten el desarrollo paulatino del sistema”. Le gustaría que se cambiara un poco el punto 3, pues parece más una acción política que una verdadera acción ejecutiva como Rectora, porque le están solicitando que, en colaboración con el AUROL, incentive a las personas para poner eso en el presupuesto; sin embargo, no es una colaboración, sino una función de ejecución de la Rectoría, por lo quedaría mejor así: “Promover que en los presupuestos de las unidades académicas y administrativas que se incorporen recursos que permitan el desarrollo”; esto, porque está mejor utilizado el término “promover” que “incentivar”. El “solicitar” es más efectivo o tendría más razón de ser.

Por otra parte, reconoce el aporte de muchísimas personas en este dictamen y el trabajo que realizó la anterior Comisión de Reglamentos, el cual permitió que una comisión especial planteara una propuesta de reforma que fue radicalmente modificada a un reglamento relativamente pequeño, pues tiene 18 artículos y resume todas las inquietudes que anteriormente se habían plasmado y que, a su vez, simplifica una labor de coordinación, que es lo que se busca, pues no se busca una relación piramidal de poder. El AUROL va a coordinar y tiene sus responsabilidades técnicas, pero la parte política está en un comité técnico y la parte de valoración de documentos para su eliminación, está en una comisión; además, se está planteando la necesidad de que el asunto no comience de cero, sino que se aprovechen todas las experiencias que tiene la Institución en esa materia.

Menciona que eso fue producto de muchas discusiones; en algunos aspectos de definiciones, tuvieron el apoyo del personal de la Unidad de Información y de Archivística, que fueron fundamentales para que la Comisión de Reglamentos pudiera concretar elementos de carácter general en este reglamento.

****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en las votaciones: Sr. Ricardo Solís y Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en relación con el sistema de archivo existente en la Institución, había acordado:
 - 1.- *Derogar el Reglamento del Sistema de Archivo de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4198, artículo 6, del 26 de junio de 1996.*
 - 2.- *Aplicar en la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Ley 7202, mientras se aprueba el reglamento Institucional (sesión 4612, artículo 7, del 28 de febrero de 2001).*
2. La Rectoría remitió una propuesta de Reglamento del Sistema de Archivos Universitarios (R-5483-2003, del 7 de octubre de 2003), la cual fue estudiada por el Consejo Universitario y consultada a la comunidad universitaria (sesión N.º 4934, artículo 5, del 19 de noviembre de 2004).
3. Las observaciones e inquietudes de la comunidad universitaria en torno al proyecto de reglamento, motivaron la elaboración de una nueva propuesta reglamentaria que incluyó la modificación de la estructura organizativa del Sistema, la reorganización de

las funciones de la dirección y otros componentes del Sistema, la dependencia jerárquica, la desvinculación de la CUSED de las directrices de la Ley N.º 7202 y la incorporación de un glosario (DFCS-337-2007, del 24 de mayo de 2007), así como una mayor claridad a las interrelaciones, responsabilidades y competencias de las instancias que conformarán el Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica (CR-DIC-07-27, del 29 de noviembre de 2007).

4. En la sesión N.º 5223, artículo 2, del 6 de febrero de 2008, el Consejo Universitario analizó la nueva propuesta denominada *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, acordando publicarla en consulta a la comunidad universitaria (Alcance a *La Gaceta Universitaria*, N.º 2-2008, del 18 de febrero de 2008).
5. El proyecto de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica* recibió observaciones por parte de las siguientes instancias y miembros de la comunidad universitaria:
 - M.Sc. José Rivas Fernández, Coordinador, Sección de Archivística, Escuela de Historia, referente a los artículos 4 y 10 (EH-A-054-2008, del 1.º de abril de 2008).
 - M.Sc. Nidia Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social, realizó observaciones al artículo 18 (ETS-212-2008, del 25 de marzo de 2008).
 - Licda. Katya Enamorado Salas, Presidenta, Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos, se refirió a los artículos 4, 7 y 16 (CUSED-4-2008, del 3 de abril de 2008).
 - MBA. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, realizó una observación de carácter general sobre los recursos para el funcionamiento del Sistema (E-BCI-411-08, del 21 de abril de 2008).
 - Srta. Magaly Gutiérrez Saborío, Funcionaria, Consejo Universitario, realizó observaciones a los artículos 4, 5, 6, 10 y 13 (carta del 7 de mayo de 2008).
6. Las modificaciones realizadas al proyecto de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, producto de la consulta a la comunidad universitaria, fueron las siguientes: a) Mejora en las definiciones conceptuales del artículo 4; b) en el artículo 10 se esclarece la independencia del Comité Técnico para emitir las directrices generales, no operativas del Sistema, además de ampliar su conformación; c) traslado de funciones entre los artículos 18 y 17; d) eliminación del artículo 16; e) reenumeración del articulado, y f) introducción de un transitorio para la entrada en vigencia del reglamento.
7. Es necesario aclarar que las acciones del AUROL como instancia coordinadora, deberán adecuarse al grado de desarrollo y al crecimiento de los archivos universitarios, tanto en infraestructura, recursos profesionales, servicios, productos, así como en relación con su ubicación en la estructura organizativa universitaria, debido a la heterogeneidad y diferencias sustantivas entre los archivos institucionales que parten desde las funciones secretariales básicas de organización del archivo de gestión en una escuela hasta funciones complejas del proceso técnico y profesional archivístico desarrolladas en archivos como el del Consejo Universitario o la Rectoría, administrados por profesionales en archivística y que cuentan con una infraestructura física e informática destinada a las actividades de gestión documental.

8. El AUROL mantendrá un estrecho vínculo con aquellos archivos centrales o especializados que al momento de la aprobación de este reglamento cuenten con un sistema de gestión documental ya desarrollado, con el objeto de integrar las experiencias, necesidades y requerimientos de estos archivos dentro de las acciones tendientes a fortalecer el Sistema.
9. El propósito de la propuesta reglamentaria es contribuir a regular, potenciar y fortalecer los esfuerzos institucionales desarrollados para impulsar una cultura archivística, fomentada en los principios teórico-prácticos de la gestión documental y en una organización de tipo sistémico abierto, capaz de articular e interrelacionar las acciones ejecutadas por las unidades, tendientes a normalizar, organizar, conservar y proteger el patrimonio documental institucional, para ponerlo a disposición de la comunidad universitaria y de la sociedad costarricense.
10. Los *Lineamientos para la gestión documental de la Universidad de Costa Rica* proveyeron la fundamentación para organizar como un sistema los archivos universitarios; además, brindaron la base conceptual para elaborar la propuesta de *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, cumpliendo con la finalidad para la cual fueron establecidos, por el Consejo Universitario (sesión N.º 4888, artículo 6, del 1.º de junio de 2004).

ACUERDA:

1. Aprobar el *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece lo siguiente:

Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del reglamento es regular, por medio de un Sistema, la articulación y la coordinación de los diferentes archivos de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de asegurar la buena gestión documental, así como la conservación, la difusión y el acceso a los documentos universitarios.

Artículo 2. Propósito del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica

El Sistema tiene como propósitos procurar:

- a) Una adecuada gestión documental, que abarque el conjunto de actividades necesarias para identificar, valorar, describir, organizar, conservar, recuperar y difundir, apropiadamente, los documentos producidos o recibidos por la Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de sus funciones.
- b) La protección, integridad y seguridad de la información archivística.
- c) El libre acceso a la información archivística, con el propósito de fortalecer las actividades académicas y administrativas, la producción y transferencia de conocimiento, así como contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas.
- d) Una cultura de información archivística, que integre la gestión documental, la gestión de la información y la gestión del conocimiento en el ámbito institucional.

Artículo 3. Conformación del Sistema

El Sistema está conformado por el Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría* (AUROL), los archivos centrales, los archivos históricos, los archivos de gestión, los archivos especializados de todas las dependencias universitarias y la Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED).

Artículo 4. Definición de términos.

Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

Archivos universitarios: Son las dependencias que ejecutan las políticas de gestión documental y brindan servicios archivísticos a las unidades académicas o administrativas de las cuales forman parte, de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales de gestión documental; estos pueden ser archivos de gestión, centrales, especializados e históricos.

Archivo Histórico: Es aquel cuyo contenido documental es de conservación permanente, tras la valoración hecha en este archivo o en los archivos de gestión, centrales o especializados.

Archivos centrales: Son los archivos conformados por los documentos que les son transferidos desde los archivos de gestión, una vez que estos han dejado de ser de utilidad inmediata y de consulta frecuente en las oficinas. Estos archivos centralizan los archivos de varias unidades.

Archivos especializados: Son aquellos archivos universitarios, en los cuales predomina un determinado tipo documental, por el carácter específico de su temática e independientemente de su soporte.

Archivos de gestión: Son los archivos que reúnen, administran y facilitan la documentación que producen y reciben las instancias universitarias en el ejercicio de sus competencias para la continuidad en la toma de decisiones y para garantizar la continuidad de la gestión universitaria, de acuerdo con las políticas, directrices y procedimientos emitidos por el AUROL y la CUSED.

Documento: Es toda aquella información producida o recibida por la Universidad de Costa Rica como parte de su gestión institucional, que posee un contenido, un contexto y una estructura suficiente que evidencian la realización de actividades universitarias relativas a la toma de decisiones y de las actividades sustantivas de la Institución.

Gestión documental: Es la administración eficiente del diseño, planificación, producción, organización, selección, transferencia, conservación y control de los documentos, con el fin de asegurar una adecuada gestión universitaria y la preservación de la memoria institucional, mediante la aplicación de normas archivísticas de gestión de la calidad.

Patrimonio documental: Está formado por los documentos con alto valor informativo, científico, cultural, social e histórico, producidos y recibidos por la Universidad de Costa Rica.

Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica: Es el conjunto de archivos universitarios (gestión, centrales, especializados e históricos), integrados a partir de un marco normativo, regulador y coordinador del funcionamiento del Sistema, así como de una estructura operativa que involucra el quehacer cotidiano de esos archivos, de acuerdo con el ciclo vital de la información documental universitaria.

Tablas de plazos: Son los instrumentos técnicos que describen las características formales y sustantivas de los documentos y sus relaciones funcionales, para su valoración, selección, eliminación o transferencia.

Ciclo vital: Es la sucesión de las diferentes etapas por las que atraviesa el documento, desde su diseño y planificación, hasta su eliminación o su conservación permanente en un archivo final o histórico.

Artículo 5. Coordinación del Sistema

El Sistema es coordinado por el Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría*, el cual depende jerárquicamente de la Rectoría y ejerce la autoridad técnica sobre los archivos de la Universidad.

Las personas que ejercen el cargo de superior jerárquico de cada dependencia universitaria deben garantizar el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos en gestión documental, dictadas por el AUROL.

Artículo 6. Funciones del AUROL en relación con el Sistema

Le corresponde al AUROL, además de las funciones específicas como archivo histórico de acuerdo con su reglamento, las siguientes funciones en relación con el Sistema:

- a) Emitir las directrices generales en materia de archivística, por medio de un comité técnico, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.
- b) Establecer los procedimientos archivísticos en materia de gestión documental de alcance general, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos.
- c) Desarrollar métodos y prácticas archivísticas que faciliten la administración documental universitaria para lograr eficiencia y eficacia.
- d) Coordinar, asesorar y capacitar técnicamente al personal encargado de los archivos de la Universidad, con el fin de facilitar su desarrollo.
- e) Rescatar, custodiar y difundir el patrimonio documental universitario.
- f) Garantizar el acceso a la información archivística universitaria.
- g) Diseñar, desarrollar y mantener un sistema de información archivística institucional, acorde con los avances tecnológicos para facilitar la gestión documental.
- h) Fomentar la cultura de la Información archivística.
- i) Contribuir a la capacitación en materia archivística de las personas que utilizan la información de los archivos.
- j) Apoyar las acciones académicas de la Institución en materia archivística.

Artículo 7. Organización del AUROL

El AUROL está conformado por la dirección y las secciones asociadas a sus funciones, definidas de acuerdo con su reglamento específico.

El AUROL contará con un comité técnico para la emisión de políticas y directrices específicas en materia archivística.

Artículo 8. Dirección del AUROL

La persona que ocupa la Dirección del AUROL debe tener el grado mínimo de licenciatura y ejercerá su función en una jornada de tiempo completo. Además, debe tener formación y amplia experiencia en la disciplina de la archivística.

Artículo 9. Funciones de la Dirección del AUROL en relación con el Sistema:

- a) Coordinar la ejecución de las acciones para el adecuado funcionamiento del Sistema en cumplimiento de las políticas y directrices aprobadas.
- b) Formar parte de la CUSED o nombrar a una persona como su representante.
- c) Gestionar, ante las instancias competentes, la dotación de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema.
- d) Establecer mecanismos de gestión de calidad, que permitan el mejoramiento continuo de los componentes del Sistema.
- e) Proponer e impulsar, ante las instancias competentes, los cambios necesarios, en la legislación y en las prácticas universitarias, para el buen desempeño de la gestión documental y de la gestión del Sistema.

Artículo 10. Emisión de las directrices generales en materia de archivística

Se establece un Comité Técnico que tiene como función la emisión y revisión de las directrices generales en materia de archivística, excepto las relacionadas con la valoración, selección y eliminación de documentos, correspondientes a la CUSED. El Comité se reunirá al menos dos veces al año en forma ordinaria y podrá realizar sesiones extraordinarias cuando se requiera. La convocatoria a las reuniones estará a cargo de la dirección del AUROL.

El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera:

- a) La persona que ocupa la dirección del AUROL, quien coordina.
- b) La persona que ocupa la coordinación de la carrera de Archivística.
- c) Dos representantes de cada uno de los siguientes tipos de archivos: Archivos de Gestión, Archivos Centrales, Archivos Especializados. Estos representantes serán nombrados por la Rectoría por un período de cuatro años renovables.

Artículo 11. Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos (CUSED)

La CUSED es un órgano técnico del Sistema nombrado por la Rectoría. Esta Comisión establece las directrices en materia de valoración, selección, y eliminación de documentos de las dependencias universitarias, con el propósito de salvaguardar el patrimonio documental universitario.

Artículo 12. Integración de la CUSED

La CUSED está integrada por un miembro representante de las siguientes instancias: Rectoría, Oficina Jurídica, AUROL, Carrera de Archivística y Escuela de Historia. Cada representante es nombrado(a) por la persona que dirige la instancia correspondiente.

La persona que preside será nombrada entre sus miembros, por mayoría absoluta y por un período de un año renovable.

Cuando se analicen los documentos de una determinada dependencia, la CUSED integrará a la persona encargada del archivo correspondiente; asimismo, cuando lo estime conveniente, contará con la colaboración de expertos. En ambos casos, estas personas tendrán voz pero no voto.

Artículo 13. Funciones de la CUSED:

- a) Establecer los procedimientos internos de trabajo.
- b) Analizar las tipologías documentales que generan y custodian las unidades académicas y administrativas, para efectos de su valoración.
- c) Evaluar y declarar la vigencia administrativa-legal y el valor científico cultural de los documentos de la Universidad de Costa Rica.
- d) Promover la elaboración de los instrumentos descriptivos necesarios para la conservación de los documentos de la Institución.
- e) Aprobar las tablas de plazos de conservación y eliminación de documentos en la Institución.
- f) Resolver las consultas de los archivos universitarios sobre la valoración, la selección y la eliminación documental.
- g) Emitir directrices, procedimientos, pronunciamientos y circulares, y brindar asesorías, en relación con los procesos de valoración, selección y eliminación de documentos dirigidos a la comunidad universitaria.

Artículo 14. Funciones de la persona que ejerce la presidencia de la CUSED:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o de cualquiera de los miembros de la Comisión.
- c) Velar porque en la Comisión se cumpla la normativa relacionada con su funcionamiento.
- d) Firmar, junto con la persona que ocupa la secretaría, las actas de las sesiones ratificadas.
- e) Ejercer otras funciones propias de su cargo.

Artículo 15. Funciones de la secretaría de la CUSED:

- a) Preparar el orden del día de las reuniones de comisión, en coordinación con la presidencia de la CUSED.
- b) Elaborar el acta de la reunión de comisión.
- c) Llevar el control de asistencia a las reuniones.
- d) Firmar, junto con la persona que ocupa la presidencia, las actas de las sesiones ratificadas.
- e) Comunicar los acuerdos de las sesiones.
- f) Gestionar el archivo de la Comisión.
- g) Tramitar la correspondencia de la Comisión.

Artículo 16 Responsabilidades de las unidades académicas y administrativas en materia de archivística

Las personas que dirigen las unidades académicas, las unidades académicas de investigación y las unidades administrativas son responsables de la aplicación de las políticas, directrices y procedimientos relativos a la materia de archivística, emitidas en el marco del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, designará a la persona responsable de atender el archivo de la unidad y lo comunicará al AUROL.

Además, la dirección deberá velar por el cumplimiento de las condiciones físicas y ambientales adecuadas para asegurar la conservación de los documentos.

Artículo 17. Funciones de las personas encargadas de los archivos de la Universidad de Costa Rica:

- a) Acatar y velar por el cumplimiento de las directrices y procedimientos emitidos en el ámbito del Sistema.
- b) Recibir, identificar, organizar, describir, seleccionar, administrar, conservar, facilitar y eliminar los documentos producidos o recibidos en la unidad, de acuerdo con lo establecido por el AUROL y la CUSED.
- c) Apoyar y participar en las actividades que contribuyan con la capacitación de los usuarios de la información archivística.
- d) Transferir y eliminar los documentos en coordinación con la persona que dirige la unidad académica o administrativa, y de acuerdo con lo establecido en las tablas de plazos de conservación, aprobadas por la CUSED.
- e) Atender y resolver las consultas archivísticas procedentes de la comunidad universitaria, nacional e internacional.

- f) Participar en las actividades archivísticas que se realicen en la Universidad de Costa Rica.
- g) Cumplir con las funciones específicas, de acuerdo con el tipo de archivo en el ámbito de las políticas y directrices institucionales, en materia de archivística.

Artículo 18. Causales de responsabilidad administrativa y civil

Las autoridades, las funcionarias y los funcionarios universitarios incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en este reglamento, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

Transitorio I.

Los archivos centrales y especializados que al momento de la aprobación de este reglamento poseen un sistema de gestión documental ya desarrollado, mantendrán estos sistemas en funcionamiento hasta que el AUROL establezca los procedimientos archivísticos de alcance general y desarrolle el sistema de información archivística institucional. En ambos casos, el AUROL procurará integrar las experiencias, necesidades y requerimientos de estos archivos dentro de las acciones tendientes a fortalecer el Sistema.

2. Derogar los *Lineamientos para la Gestión Documental de la Universidad de Costa Rica*, aprobados en la sesión N.º 4888, artículo 6, del 1.º de junio de 2004.

3. Solicitar a la señora Rectora:

- 3.1 Crear la plaza de dirección del Archivo Universitario, así como definir el perfil del puesto y el procedimiento para ocupar dicho puesto.**
- 3.2 Asignar, de acuerdo con las posibilidades financieras de la Institución, en las partidas presupuestarias los recursos materiales y humanos que faciliten el desarrollo paulatino del Sistema.**
- 3.3 Promover que en las unidades académicas, en las unidades académicas de investigación y en las unidades administrativas se incorporen, en su presupuesto anual, los recursos materiales y humanos que faciliten el desarrollo del archivo de cada unidad.**

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas y seis minutos, sale de la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González.****

****A las once horas y siete minutos, entra en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos.****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-14, presentado por la Comisión Especial que estudió el caso sobre el proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública* (texto sustitutivo).

LA ML. IVONNE ROBLES explica que el 12 de setiembre de 2007 la Universidad de Costa Rica se pronunció sobre el texto original. Se hizo una revisión profunda del texto; sustitutivo y ninguna de las observaciones de la Universidad fue tomada en cuenta, inclusive se tiene el acta de discusión de la Asamblea Legislativa en que se consigna que se incorporaron las modificaciones propuestas en el Informe de servicios técnicos de la Asamblea Legislativa.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Expediente N.º 16.198 (*Texto sustitutivo*) (oficio R-3665-2008 de 24 de junio de 2008). Este texto fue remitido por el señor Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa (oficio CEN-28-06-08 de fecha 19 de junio de 2008).
3. La Dirección del Consejo Universitario nombra como coordinadora a la M.L. Ivonne Robles Mohs, para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-08-018 del 27 de junio de 2008).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5189, artículo 7, del 12 de setiembre de 2007, dictaminó sobre el proyecto *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Expediente 16.198. El acuerdo tomado por el Órgano Colegiado al respecto señala que el proyecto lesiona la autonomía de esta casa de estudios y de las demás instituciones de educación superior, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por lo que no recomendó su aprobación.

ANÁLISIS

SÍNTESIS DE LA LEY

El texto sustitutivo del proyecto de ley en estudio deriva del proyecto original e incorpora modificaciones propuestas en el Informe de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

El texto sustitutivo, al igual que el proyecto de ley, sobre el cual el Consejo Universitario dictaminó, tiene como finalidad promover y garantizar la transparencia de los funcionarios públicos, así como de regular el acceso a la información en poder del Estado, asegurando una participación ciudadana más crítica y activa.

El proyecto de ley comprende las siguientes partes:

- *Título I. Disposiciones generales*
- *Título II. Libertad y acceso a la información*
- *Título III. Obligación de informar por parte del Estado*
- *Título IV. Participación ciudadana en las decisiones administrativas y sus modalidades*
- *Título V. Código de ética*

- *Título VI. De la vigilancia y cumplimiento de la ley*
- *Título VI. “De la vigilancia y cumplimiento de la ley”*
- *Disposiciones transitorias*

LA ML. IVONNE ROBLES aclara que así aparece en el proyecto, con los dos títulos VI; la diferencia es que uno aparece en minúscula y el otro en mayúscula y entre comillas, por lo cual se consideró que no era conveniente poner un “sic”, pues no saben las razones por las cuales se planteó de esa manera.

Continúa con la lectura.

REFLEXIONES

El texto sustitutivo al incorporar las modificaciones señaladas en el Informe de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, incluye una de las observaciones enviadas por la Universidad de Costa Rica, referente al artículo 27, el cual estaba incompleto en relación con los aspectos que deben incluir los códigos de ética propuestos. Esta inclusión y las otras modificaciones que se presentan en los artículos 10, 23, 28 y 32, en el Título IV y en el transitorio IV (relacionadas con los siguientes puntos: la justificación del requerimiento de la información, las atribuciones de la Defensoría de los Habitantes, las sanciones a funcionarios públicos o privados, la Defensoría de los Habitantes y las previsiones presupuestarias para el funcionamiento de la Comisión de Enlace de Transparencia y de Asuntos Internacionales, y el Poder Ejecutivo y la emisión de un reglamento que complementa y regule lo dispuesto en la ley) no cambian sustancialmente el texto original; es decir, se mantienen las mismas obligaciones que lesionan la autonomía constitucional de las instituciones de educación superior pública, como se señaló en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5189, artículo 7, del 12 de setiembre de 2007.

LA ML. IVONNE ROBLES señala que no se incorporó la observación de la Universidad de Costa Rica, sino que se incluyó, como la señaló el mismo Informe de servicio técnico, porque el artículo estaba incompleto.

Continúa con la lectura.

Por lo expuesto, se recomienda improbar el proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Expediente 16.198 (Texto sustitutivo).

PROPUESTA DE ACUERDO

Se presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el del proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Expediente N.º 16.198 (Texto sustitutivo) (oficio R-3665-2008 de 24 de junio de 2008). Este texto fue remitido por el señor Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa (oficio CEN-28-06-08, de fecha 19 de junio de 2008).

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5189, artículo 7, del 12 de setiembre de 2007, dictaminó sobre el proyecto *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Expediente 16.198, en los siguientes términos:

(...) CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:**

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. **La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto Ley de transparencia y acceso a la información pública (expediente N.º 16.198) (oficio R-3869-2007 de 21 de junio de 2007). Este texto fue remitido por el señor Diputado Marvin Rojas Rodríguez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico, de la Asamblea Legislativa (nota de fecha 14 de junio de 2007).**
3. **Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Miembro del Consejo Universitario; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario; MBA Walther González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario; Dr. José Miguel Rodríguez Zamora, Director de la Escuela de Ciencias Políticas; Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, quien fue asesorada por el magíster Carlos Serrano Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Administración Pública.**
4. **La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-817-2007, del 09 de julio de 2007, señaló, en lo conducente:**

(...) Aunque dicha iniciativa procura reforzar el principio de publicidad de los actos públicos, esta Oficina tiene reservas sobre la futura implementación práctica de dicho proyecto de Ley en cuanto a la autonomía universitaria se refiere.

En primer lugar, vemos que en este proyecto de Ley se estaría reproduciendo normativa en cuanto a los principios de rendición de cuentas y de publicidad de los actos públicos, que se encuentran regulados en la Ley de Control Interno, en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y adicionalmente en el artículo 11 de la Constitución Política y en toda la normativa citada por el diputado proponente en la motivación del proyecto de Ley.

La finalidad del proyecto de Ley generaría para la Universidad nuevas obligaciones que, irían en contra de la autonomía universitaria; la Universidad cumple con los principios de publicidad de los actos, los contratos y las gestiones que son financiadas con fondos Universitarios. También la Universidad de Costa Rica tiene un amplio despliegue en forma impresa y en Internet de información actualizada respecto de los temas que detalla el proyecto de Ley.

Dicho proyecto de Ley generaría además, según su artículo 29, la obligación de todas las instituciones públicas de elaborar y presentar por medio de su representante legal (la señora Rectora en el caso de la Universidad de Costa Rica) un informe público anual sobre la aplicación del derecho de acceso a la información pública.

Las posibles nuevas obligaciones generadas por este proyecto de Ley obligarían necesariamente a crear más gastos administrativos, ya que se tendría que disponer de tiempo y recursos de la Institución, para rendir los informes que solicita la nueva legislación, y que en el caso de la Universidad de Costa Rica sería una actividad compleja.

5. **La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-0112-2007, del 20 de julio de 2007, refirió, en lo atinente:**

(...) Al respecto, es importante destacar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y adicionalmente, la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública. En el texto analizado se observaron diversos aspectos que podrían, eventualmente, afectar a la Universidad en términos de su organización o funcionamiento, por cuanto su ámbito de aplicación se circunscribe, según el artículo 3 del texto propuesto, a toda la Administración Pública, según la define la Ley

General de la Administración Pública y la Constitución Política, y, por ende, le serían aplicables a la Universidad de Costa Rica.

En el mismo se establecen una serie de parámetros a partir de los cuales las instituciones públicas deberán poner a disposición del público la información que éstas poseen, la forma en que la misma deberá presentarse (principalmente en el sitio web oficial de la misma), y el plazo en que deberá hacerse entrega al usuario de la información solicitada. Adicionalmente, en el primer transitorio del proyecto de ley se establece un plazo de tres meses a partir del cual se deberá “acondicionar” la “Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y para “elaborar un índice de toda la información que se encuentre clasificada como reservada”. En el transitorio V se establece un plazo de un año para la implementación de un portal electrónico o página web.

Se incluyen además sanciones específicas por el incumplimiento de las funciones que la misma ley establece.

Adicionalmente, con respecto al articulado remitido, señalamos las siguientes observaciones:

1. En el artículo 13 propuesto se establece la necesidad de poner a disposición del público cierta información, dentro de la cual, en el inciso d) se indican los “... resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio de presupuesto referido”. Al respecto, es necesario indicar que, con respecto a los informes de auditoría, la Ley General de Control Interno establece la necesidad de seguir todo un proceso de comunicación de los resultados obtenidos de las investigaciones, el cual, además, debe cumplir una serie de cuidados en cuanto a la confidencialidad de la información, y en donde se establecen aspectos a considerar tales como las etapas procesales y sujetos involucradas en los diferentes estudios de auditoría, que deben, a su vez, ser analizados, de previo a satisfacer las solicitudes de entrega de documentación. Es por ello que es necesario indicar la necesidad de tener en consideración estas particularidades en cuanto a la entrega de este tipo de información.

2. Sobre el artículo 20, en el cual se establece la información que debe publicar el Poder Judicial, es importante señalar que las sentencias que se publiquen no deben ser únicamente aquellas que “... cambien la jurisprudencia de los diferentes Tribunales y Salas de la Corte Suprema de Justicia”, sino que es importante toda la jurisprudencia que emitan los órganos jurisdiccionales en el ámbito nacional, sin limitaciones temporales o temáticas.

3. El artículo 27 establece la obligatoriedad de establecer e implementar un Código de Ética y se establece que dentro de las instituciones obligadas a realizarlo se encuentran las instituciones “autónomas”, razón por la cual la Universidad tendría que hacerlo. El artículo se encuentra incompleto en cuanto a los aspectos mínimos que se deben incorporar en el mismo.

4. El artículo 29 señala la necesidad de crear un Informe Anual por parte de todas las instituciones públicas, con una serie de información que se detalla en el mismo artículo. De aprobarse este proyecto, la Universidad estaría obligada a presentar el mismo.

5. En el artículo 32 párrafo final se indican sanciones a funcionarios que “impidan o nieguen cumplir con la entrega de información de carácter público” una sanción de una multa de un salario mínimo por cada día de incumplimiento de la resolución, al respecto, es importante analizar la proporcionalidad de la pena impuesta.

6. Con respecto al artículo 33 y el establecimiento de la Acción de Hábeas Data, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

a. En la corriente legislativa se encuentra ya el proyecto de ley No. 14.778 denominado: “Adición de un capítulo IV a la ley a la Ley de Jurisdicción Constitucional (Recurso de Hábeas Data)”. El mismo establece de manera mucho más amplia en qué consiste este importante recurso, y la manera a partir de la cual se regularía e implementaría el mismo. Su ubicación en la Ley de la Jurisdicción Constitucional resulta más adecuada.

b. No se establece en el artículo 33 una definición apropiada de este recurso, ni se hace la diferenciación entre el hábeas data propio (permite el acceso a datos personales), o del hábeas data impropio (interés legítimo de acceso a la información) indicándose a cuál hace referencia el citado artículo.

En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que es importante analizar este aspecto tan importante, con el propósito de que este recurso que se estaría incorporando en nuestra legislación, se encuentre debidamente regulado.

- 6. Se reconoce la importancia de fortalecer los medios para garantizar y promover la transparencia en la gestión pública, mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía; es decir, por medio de la publicidad sobre sus actividades o disposiciones, ya que una sociedad**

informada, con posibilidades de pedir cuentas, es también una sociedad donde sus integrantes se sienten corresponsables de la vida pública o de la política en su sentido más noble.

Así, a lo largo de sus 67 años de existencia, la Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por la transparencia de su gestión y ha informado los resultados de sus actividades académicas, sus programas y su presupuesto a la ciudadanía; o dicho en los términos del voto N.º 1313-93 de la Sala Constitucional, esta casa de estudios siempre ha informado de sus modalidades administrativa, política, organizativa y financiera, con que cuenta para llevar a cabo su misión de cultura y educación superior.

7. *El proyecto de ley presenta diversas imprecisiones conceptuales e inconsistencias, tanto a lo largo de la titulación y del articulado de la ley, como entre las relaciones propuestas entre la ética y la ley.*

Las imprecisiones conceptuales y las inconsistencias aparecen desde el propio título del proyecto "Ley de transparencia y acceso a la información pública", puesto que en el Título I. Disposiciones generales, artículo 2, se establece un significado opaco de las principales nociones, entre otras: código de ética, derecho de libertad a la información, ética, información, información confidencial, información de acceso libre y, además en ningún momento, se define el concepto información pública.

Reducir la ética a normas de acatamiento obligatorio es impedirles a las sociedades y a las instituciones las posibilidades de dialogar, de razonar y de deliberar, con la libertad que requiere la convivencia democrática; por consiguiente, lo que se refiere al establecimiento y a la publicación de los respectivos códigos de ética, en las diversas instituciones, no debe aparecer en este proyecto de ley, que lo contempla en los artículos 2 y 27, sobre todo, en el último, el cual está incompleto en relación con los aspectos que deben incluir dichos códigos.

8. *En relación con el derecho de libertad a la información y su aplicación, el proyecto de ley obliga a las instituciones a elaborar una información particular, de conformidad con los requerimientos del solicitante, y no a suministrar la información oficial sobre los diversos aspectos del ámbito de competencia de estas. Además, el procedimiento del manejo de la información se torna muy complejo y confuso, ya que cada institución deberá preparar y presentar un informe público anual a la Defensoría de los Habitantes, la cual, a su vez, con base en todos los informes, elaborará un informe evaluativo sobre los efectos y resultados de la ley, y lo remitirá a la Asamblea Legislativa de la República para su respectivo análisis, con lo que se incorpora un elemento de discusión política que es ajeno a la autonomía universitaria.*
9. *El proyecto de ley es omiso en relación con la participación de los medios de comunicación y el tratamiento de la información frente a la opinión pública, para evitar que se utilice con fines diferentes al del interés público. También es omiso en lo que se refiere a la denominada "sociedad informatizada" y los retos que esta plantea, como la posibilidad de que se pueda manipular la información y, por consiguiente, se afecte a las personas y a las instituciones.*

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del señor Diputado Marvin Rojas Rodríguez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda improbar el proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública (expediente N.º 16.198), porque lesiona la autonomía de esta casa de estudios y de las demás instituciones de educación superior pública, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

4. *Las modificaciones que se presentan en los artículos 10, 23, 27, 28 y 32, en el Título IV y en el transitorio IV del texto sustitutivo (relacionadas con los siguientes puntos: los aspectos que deben incluir los diferente códigos de ética propuestos, la justificación del requerimiento de la información, las atribuciones de la Defensoría de los Habitantes, las sanciones a funcionarios públicos o privados, la Defensoría de los Habitantes y las previsiones presupuestarias para el funcionamiento de la Comisión de Enlace de Transparencia y de Asuntos Internacionales, y el Poder Ejecutivo y la emisión de un reglamento que complementa y regule lo dispuesto en la ley) no cambian, sustancialmente, el texto original; es decir, se mantienen las mismas obligaciones que lesionan la autonomía constitucional de las instituciones de educación superior pública.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del señor Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda improbar el proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Expediente N.º 16.198 (*Texto sustitutivo*), porque lesiona la autonomía de esta casa de estudios y de las demás instituciones de Educación Superior Pública, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

LA ML. IVONNE ROBLES agradece a la Licda. Marjorie Chavarría y a los compañeros de la Comisión, quienes enviaron los respectivos materiales para la propuesta: M.Sc. Alfonso Salazar, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dr. José Miguel Rodríguez, Dr. Manuel Triana, M.Sc. Mayela Cubillo y magíster Carlos Serrano, quien asesoró a la M.Sc. Cubillo en aquella oportunidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa que dado que ya una vez enviaron un dictamen y no se tomaron en cuenta las observaciones, propone que el acuerdo sea más fuerte, que diga: “rechazar el proyecto”, no: “improbar el proyecto”, pues parece que no tuvo ningún efecto en esa ocasión; incluso, se atrevería a decir que deberían enviar una señal o un mensaje a la Asamblea Legislativa en el acuerdo, en el sentido de que si se continúa con un proyecto que atenta contra la autonomía universitaria, en su debido momento la Universidad tendrá que tomar las acciones que correspondan, ya que ni siquiera tomaron en cuenta que la Universidad de Costa Rica dice que es inconstitucional.

Opina que podría incluirse un párrafo que diga: “En caso de aprobarse, la Universidad se vería forzada a tomar las medidas que considere pertinentes”; esto, dado que se va a aprobar un proyecto de ley que es inconstitucional, que atenta contra la autonomía universitaria. Además, en otra ocasión enviaron observaciones que ni siquiera se dignaron a considerar en el informe de la Comisión.

Estima que si en otros casos no les ponen atención a las observaciones de la Universidad, se podría decir que es por cuestiones políticas; no obstante, en este caso, es algo muy serio, pues las instancias especializadas están detectando una violación directa a la autonomía universitaria.

*****A las doce horas y catorce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta, respecto a los comentario de la Dra. Sagot, que para él es pertinente no solamente enviar un pronunciamiento firme de parte de la Universidad de Costa Rica a la Asamblea Legislativa, sino, también, hacer una especie de recuento por respeto y consideración a los compañeros y compañeras de la Universidad de Costa Rica que conforman las comisiones especiales, las que aportan su conocimiento y servicio a la Institución, en aras de construir dictámenes de muy alta calidad y un riguroso conocimiento académico y científico.

Estima que si se va a agregar la propuesta, también es importante que se diga que no solamente en el caso de aprobarse el proyecto, sino que la Universidad ya se había pronunciado y que su aporte no fue tomado en cuenta en aquel momento, porque, si no, esto es exactamente más de lo mismo, sería solamente una amenaza; sin embargo, de alguna manera, hay que rescatar el trabajo que hace la Universidad, que es un trabajo que cuesta, inclusive, muchas veces, los coordinadores de comisiones especiales tienen que estar insistiéndoles a los compañeros y compañeras que conforman las comisiones para que les den soporte y para que participen; es toda una dinámica que en este momento es necesario visibilizar; además, es oportuno por respeto y consideración a las compañeras universitarias y los compañeros universitarios, quienes pasan muy ocupados y que, muchas veces, deben sacar tiempo fuera de horario para trabajar en las comisiones especiales.

*****A las doce horas y veinticuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en las votaciones: Sr. Ricardo Solís, M.Sc. Héctor González y Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de **Ley de transparencia y acceso a la información pública**. Expediente N.º 16.198 (Texto sustitutivo) (oficio R-3665-2008 de 24 de junio de 2008). Este texto fue remitido por el señor Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa (oficio CEN-28-06-08, de fecha 19 de junio de 2008).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5189, artículo 7, del 12 de setiembre de 2007, dictaminó sobre el proyecto **Ley de transparencia y acceso a la información pública** (expediente 16.198), en los siguientes términos:

(...) CONSIDERANDO QUE:

1. **El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:**

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. **La Rectoría eleva para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto Ley de transparencia y acceso a la información pública (expediente N.º 16.198) (oficio R-3869-2007 de 21 de junio de 2007). Este texto fue remitido por el señor Diputado Marvin Rojas Rodríguez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico, de la Asamblea Legislativa (nota de fecha 14 de junio de 2007).**
3. **Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Miembro del Consejo Universitario; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario; MBA Walther González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario; Dr. José Miguel Rodríguez Zamora, Director de la Escuela de Ciencias Políticas; Dr. Manuel Triana Ortiz, Director de la Escuela de Filosofía; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, quien fue asesorada por el magíster Carlos Serrano Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Administración Pública.**
4. **La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-817-2007, del 09 de julio de 2007, señaló, en lo conducente:**

(...) Aunque dicha iniciativa procura reforzar el principio de publicidad de los actos públicos, esta Oficina tiene reservas sobre la futura implementación práctica de dicho proyecto de Ley en cuanto a la autonomía universitaria se refiere.

En primer lugar, vemos que en este proyecto de Ley se estaría reproduciendo normativa en cuanto a los principios de rendición de cuentas y de publicidad de los actos públicos, que se encuentran regulados en la Ley de Control Interno, en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento lícito y adicionalmente en el artículo 11 de la

Constitución Política y en toda la normativa citada por el diputado proponente en la motivación del proyecto de Ley.

La finalidad del proyecto de Ley generaría para la Universidad nuevas obligaciones que, irían en contra de la autonomía universitaria; la Universidad cumple con los principios de publicidad de los actos, los contratos y las gestiones que son financiadas con fondos Universitarios. También la Universidad de Costa Rica tiene un amplio despliegue en forma impresa y en Internet de información actualizada respecto de los temas que detalla el proyecto de Ley.

Dicho proyecto de Ley generaría además, según su artículo 29, la obligación de todas las instituciones públicas de elaborar y presentar por medio de su representante legal (la señora Rectora en el caso de la Universidad de Costa Rica) un informe público anual sobre la aplicación del derecho de acceso a la información pública.

Las posibles nuevas obligaciones generadas por este proyecto de Ley obligarían necesariamente a crear más gastos administrativos, ya que se tendría que disponer de tiempo y recursos de la Institución, para rendir los informes que solicita la nueva legislación, y que en el caso de la Universidad de Costa Rica sería una actividad compleja.

- 5. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-0112-2007, del 20 de julio de 2007, refirió, en lo atinente:**

(...) Al respecto, es importante destacar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su Autonomía Universitaria, su organización, funcionamiento y adicionalmente, la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública. En el texto analizado se observaron diversos aspectos que podrían, eventualmente, afectar a la Universidad en términos de su organización o funcionamiento, por cuanto su ámbito de aplicación se circunscribe, según el artículo 3 del texto propuesto, a toda la Administración Pública, según la define la Ley General de la Administración Pública y la Constitución Política, y, por ende, le serían aplicables a la Universidad de Costa Rica.

En el mismo se establecen una serie de parámetros a partir de los cuales las instituciones públicas deberán poner a disposición del público la información que éstas poseen, la forma en que la misma deberá presentarse (principalmente en el sitio web oficial de la misma), y el plazo en que deberá hacerse entrega al usuario de la información solicitada. Adicionalmente, en el primer transitorio del proyecto de ley se establece un plazo de tres meses a partir del cual se deberá “acondicionar” la “Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública” y para “elaborar un índice de toda la información que se encuentre clasificada como reservada”. En el transitorio V se establece un plazo de un año para la implementación de un portal electrónico o página web.

Se incluyen además sanciones específicas por el incumplimiento de las funciones que la misma ley establece.

Adicionalmente, con respecto al articulado remitido, señalamos las siguientes observaciones:

- 1. En el artículo 13 propuesto se establece la necesidad de poner a disposición del público cierta información, dentro de la cual, en el inciso d) se indican los “... resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio de presupuesto referido”. Al respecto, es necesario indicar que, con respecto a los informes de auditoría, la Ley**

General de Control Interno establece la necesidad de seguir todo un proceso de comunicación de los resultados obtenidos de las investigaciones, el cual, además, debe cumplir una serie de cuidados en cuanto a la confidencialidad de la información, y en donde se establecen aspectos a considerar tales como las etapas procesales y sujetos involucradas en los diferentes estudios de auditoría, que deben, a su vez, ser analizados, de previo a satisfacer las solicitudes de entrega de documentación. Es por ello que es necesario indicar la necesidad de tener en consideración estas particularidades en cuanto a la entrega de este tipo de información.

2. Sobre el artículo 20, en el cual se establece la información que debe publicar el Poder Judicial, es importante señalar que las sentencias que se publiquen no deben ser únicamente aquellas que "... cambien la jurisprudencia de los diferentes Tribunales y Salas de la Corte Suprema de Justicia", sino que es importante toda la jurisprudencia que emitan los órganos jurisdiccionales en el ámbito nacional, sin limitaciones temporales o temáticas.

3. El artículo 27 establece la obligatoriedad de establecer e implementar un Código de Ética y se establece que dentro de las instituciones obligadas a realizarlo se encuentran las instituciones "autónomas", razón por la cual la Universidad tendría que hacerlo. El artículo se encuentra incompleto en cuanto a los aspectos mínimos que se deben incorporar en el mismo.

4. El artículo 29 señala la necesidad de crear un Informe Anual por parte de todas las instituciones públicas, con una serie de información que se detalla en el mismo artículo. De aprobarse este proyecto, la Universidad estaría obligada a presentar el mismo.

5. En el artículo 32 párrafo final se indican sanciones a funcionarios que "impidan o nieguen cumplir con la entrega de información de carácter público" una sanción de una multa de un salario mínimo por cada día de incumplimiento de la resolución, al respecto, es importante analizar la proporcionalidad de la pena impuesta.

6. Con respecto al artículo 33 y el establecimiento de la Acción de Hábeas Data, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

a. En la corriente legislativa se encuentra ya el proyecto de ley No. 14.778 denominado: "Adición de un capítulo IV a la ley a la Ley de Jurisdicción Constitucional (Recurso de Hábeas Data)". El mismo establece de manera mucho más amplia en qué consiste este importante recurso, y la manera a partir de la cual se regularía e implementaría el mismo. Su ubicación en la Ley de la Jurisdicción Constitucional resulta más adecuada.

b. No se establece en el artículo 33 una definición apropiada de este recurso, ni se hace la diferenciación entre el hábeas data propio (permite el acceso a datos personales), o del hábeas data impropio (interés legítimo de acceso a la información) indicándose a cuál hace referencia el citado artículo.

En razón de lo anterior, considera esta Contraloría Universitaria que es importante analizar este aspecto tan importante, con el propósito de que este recurso que se estaría incorporando en nuestra legislación, se encuentre debidamente regulado.

6. Se reconoce la importancia de fortalecer los medios para garantizar y promover la transparencia en la gestión pública, mediante la rendición de cuentas a la ciudadanía; es decir, por medio de la publicidad sobre sus actividades o disposiciones, ya que una sociedad informada, con posibilidades de pedir cuentas, es también una sociedad donde sus integrantes se sienten corresponsables de la vida pública o de la política en su sentido más noble.

Así, a lo largo de sus 67 años de existencia, la Universidad de Costa Rica se ha caracterizado por la transparencia de su gestión y ha informado los resultados de sus actividades académicas, sus programas y su presupuesto a la ciudadanía; o dicho en los términos del voto N.º 1313-93 de la Sala Constitucional, esta casa de estudios siempre ha informado de sus modalidades administrativa, política, organizativa y financiera, con que cuenta para llevar a cabo su misión de cultura y educación superior.

- 7. El proyecto de ley presenta diversas imprecisiones conceptuales e inconsistencias, tanto a lo largo de la titulación y del articulado de la ley, como entre las relaciones propuestas entre la ética y la ley.**

Las imprecisiones conceptuales y las inconsistencias aparecen desde el propio título del proyecto “Ley de transparencia y acceso a la información pública”, puesto que en el Título I. Disposiciones generales, artículo 2, se establece un significado opaco de las principales nociones, entre otras: código de ética, derecho de libertad a la información, ética, información, información confidencial, información de acceso libre y, además en ningún momento, se define el concepto información pública.

Reducir la ética a normas de acatamiento obligatorio es impedirles a las sociedades y a las instituciones las posibilidades de dialogar, de razonar y de deliberar, con la libertad que requiere la convivencia democrática; por consiguiente, lo que se refiere al establecimiento y a la publicación de los respectivos códigos de ética, en las diversas instituciones, no debe aparecer en este proyecto de ley, que lo contempla en los artículos 2 y 27, sobre todo, en el último, el cual está incompleto en relación con los aspectos que deben incluir dichos códigos.

- 8. En relación con el derecho de libertad a la información y su aplicación, el proyecto de ley obliga a las instituciones a elaborar una información particular, de conformidad con los requerimientos del solicitante, y no a suministrar la información oficial sobre los diversos aspectos del ámbito de competencia de estas. Además, el procedimiento del manejo de la información se torna muy complejo y confuso, ya que cada institución deberá preparar y presentar un informe público anual a la Defensoría de los Habitantes, la cual, a su vez, con base en todos los informes, elaborará un informe evaluativo sobre los efectos y resultados de la ley, y lo remitirá a la Asamblea Legislativa de la República para su respectivo análisis, con lo que se incorpora un elemento de discusión política que es ajeno a la autonomía universitaria.**
- 9. El proyecto de ley es omiso en relación con la participación de los medios de comunicación y el tratamiento de la información frente a la opinión pública, para evitar que se utilice con fines diferentes al del interés público. También es omiso en lo que se refiere a la denominada “sociedad informatizada” y los retos que esta plantea, como la posibilidad de que se pueda manipular la información y, por consiguiente, se afecte a las personas y a las instituciones.**

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del señor Diputado Marvin Rojas Rodríguez, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda improbar el proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública (expediente N.º 16.198), porque lesiona la autonomía de esta casa de estudios y de las demás instituciones de educación superior pública, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

- 4. Las modificaciones que se presentan en los artículos 10, 23, 27, 28 y 32, en el Título IV y en el transitorio IV del texto sustitutivo no cambian, sustancialmente, el texto**

original; es decir, se mantienen las mismas obligaciones que lesionan la autonomía constitucional de las instituciones de educación superior pública. Estas modificaciones se relacionan con los siguientes puntos: los aspectos que deben incluir los diferentes códigos de ética propuestos, la justificación del requerimiento de la información, las atribuciones de la Defensoría de los Habitantes, las sanciones a funcionarios públicos o privados, la Defensoría de los Habitantes y las previsiones presupuestarias para el funcionamiento de la Comisión de Enlace de Transparencia y de Asuntos Internacionales, y el Poder Ejecutivo y la emisión de un reglamento que complemente y regule lo dispuesto en la ley.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del señor Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de *Ley de transparencia y acceso a la información pública* (expediente N.º 16.198) (*Texto sustitutivo*), porque lesiona la autonomía de esta casa de estudios y de las demás instituciones de Educación Superior Pública, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

Se reitera a las señoras Diputadas y a los señores Diputados que la Universidad de Costa Rica ya se había pronunciado sobre este proyecto de ley en setiembre de 2007 y que las observaciones propuestas por esta Institución no fueron incorporadas a pesar de que se trata de elementos que rozan con la autonomía universitaria. En caso de aprobarse el proyecto de ley sin las modificaciones necesarias para no afectar la autonomía constitucional de la Universidad de Costa Rica, esta Institución se vería forzada a tomar las medidas que considere pertinentes para resguardar su autonomía.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante, propone ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con la aprobación, en segunda sesión ordinaria, del artículo 122, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, el cual posteriormente, por una disposición del Consejo Universitario, se acordó que la modificación propuesta debía estar contenida en el artículo 30, inciso k) de ese cuerpo normativo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Ernestina Aguirre, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en las votaciones: Sr. Ricardo Solís, M.Sc. Héctor González y Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con la aprobación, en segunda sesión ordinaria, del artículo 122, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, el cual posteriormente, por una disposición del Consejo Universitario, se acordó que la modificación propuesta debía estar contenida en el artículo 30, inciso k) de ese cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CEO-DIC-08-7, presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la propuesta de modificación, para su aprobación en segunda sesión ordinaria, del artículo 122, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, el cual posteriormente, por una disposición del Consejo Universitario, se acordó que la modificación propuesta debía estar contenida en el artículo 30, inciso k) de ese cuerpo normativo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone la propuesta de modificación, para la aprobación en segunda sesión del artículo 122, inciso f), del *Estatuto Orgánico*, que a la letra dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre del 2006, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie un proceso de reforma al artículo 122, inciso f) del *Estatuto Orgánico*.
- 2) El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos, la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 3) En el oficio CEO-CU-07-8, de fecha 19 de abril de 2007, la Comisión de Estatuto Orgánico somete el asunto a conocimiento de la Oficina Jurídica, la cual, mediante el oficio OJ-0623-2007, de fecha 23 de mayo de 2007, emitió el criterio correspondiente, que en lo conducente señala:

(...) existen razones para considerar que la reforma debería hacerse más bien en el artículo 30 inc K), con el propósito de que quede indicado en forma expresa el rango jurídico superior que poseen las normas reglamentarias emitidas por el Consejo Universitario.

En la Universidad de Costa Rica se ha considerado como parte de su dinámica institucional que las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las diferentes autoridades universitarias, particularmente la Rectoría, quien ostenta también la potestad reglamentaria en lo que se han denominado "reglamentos específicos".

Pero, de conformidad con los principios propios de la aplicación de la normativa jurídica, existe el principio de que la norma específica prevalece sobre la general, lo que podría eventualmente causar algún conflicto normativo en la institución; de ahí que en la reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico surgió la posibilidad, para tratar de evitar posibles antinomias, de incluir una disposición genérica en el artículo 30 inc K) del Estatuto Orgánico, aplicable para todos los reglamentos generales emanados por el Consejo Universitario, indicando en forma expresa el rango jurídico superior de estos reglamentos

frente a los emitidos por otras instancias universitarias, en el entendido de que no se podría autolimitar la potestad reglamentaria que ostenta el mismo Consejo Universitario.

En este orden de ideas, la propuesta podría indicar algo como lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

- 4) En la dinámica institucional, las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las diferentes instancias universitarias, por lo que la reforma debe realizarse en el artículo 30, inciso k), introduciéndole la siguiente frase: *Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.*
- 5) La nueva propuesta de redacción al artículo 30, inciso k), tiene como objetivo resguardar, encauzar y mantener el orden jurídico institucional, ya que al contener el *Estatuto Orgánico* una disposición genéricamente aplicable a los reglamentos generales aprobados o promulgados por el Consejo Universitario, devendría en eventuales discordancias normativas.
- 6) La propuesta de modificación se puso en conocimiento de la comunidad universitaria, en primera consulta, mediante el Semanario *Universidad* N.º 1729, del 13 al 19 de setiembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2007, de fecha 12 de setiembre de 2007.
- 7) Como resultado de la consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

A favor de la propuesta:

- EF-N-471-07, del 23 de octubre de 2007. Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía.
- EAP-1411-2007, del 18 de octubre de 2007. M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública.
- EAE-01340-07, del 5 de noviembre de 2007. M.Sc. Giselle M. Garbanzo Vargas, Directora, Escuela de Administración Educativa.
- EEFD-1112-07 y EEFD-1113-07, ambos de fecha 29 de octubre de 2007. M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes.
- EM-D-640-10-2007, del 31 de octubre de 2007. Dra. Gretchen Flores Sandí, Directora *a.í.*, Escuela de Medicina.
- ESP-D-223-07, del 21 de setiembre de 2007. Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora, Escuela Salud Pública.
- SG-D-0581-07, del 19 de agosto de 2007. Lic. Jorge Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste.
- SPD-872-2007, del 8 de octubre de 2007. M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico.

A favor de la propuesta con observaciones:

- SEP-2761-2007, del 18 de octubre de 2007. Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano, Sistema de Estudios de Posgrado.
- GD-982-07, del 4 de octubre de 2007. Lic. Percy Denyer Chavarría, Director, Escuela Centroamericana de Geología.
- CED-489-09-07, del 26 de setiembre de 2007. Dra. Doris Sosa Jara, Decana, Facultad Ciencias Económicas.
- ETS-512-2007, del 27 de setiembre de 2007. M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social.
- ECCI-421-2007, del 01 de octubre de 2007. Dr. Vladimir Lara Villagran, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

No hubo manifestaciones en contra de la propuesta.

- 8) En la sesión ordinaria N.º 5240, artículo 3, del 9 de abril de 2008, se conocieron los alcances del dictamen CEO-08-2, de fecha 10 de marzo de 2008, y se acordó: Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, el cual pretendía modificar el

artículo 122, inciso f), y publicar en segunda consulta en el semanario Universidad, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*.

Dicho acuerdo lo toma el Plenario, entre otras cosas, motivado en lo siguiente:

(...) Esta reforma, tal y como la esta planteando la Oficina Jurídica, lo valioso que tiene, es que habla de dos niveles de reglamentos, que en la práctica institucional ha sido así con los reglamentos generales y los específicos, pero no le quita potestad al Consejo Universitario de emitir cualquiera de ellos, que es lo más importante que tiene la reforma; es decir, la potestad reglamentaria máxima de la Universidad, que siempre la ha tenido el Consejo Universitario la sigue manteniendo este Órgano, simplemente se visualiza, aclara y explicita la jerarquía que tiene cualquier reglamento emitido por el Consejo Universitario, con respecto a una normativa específica emitida por otro Órgano en la jerarquía institucional.

- 9) La segunda consulta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1757, de la semana comprendida del 8 al 14 de mayo de 2008, producto de la cual no se recibió ningún tipo de observación.
- 10) El Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación del artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, en primera sesión ordinaria N.º 5281, artículo 2, del 27 de agosto de 2008.

ACUERDA:

Aprobar, en segunda sesión ordinaria, la siguiente modificación al artículo 30, inciso k), según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

Propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>	<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

Señala que es importante incluir como primer considerando el origen de la propuesta, porque después cae directamente a lo que dijo la Oficina Jurídica. Ese primer considerando debería decir: "En la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie un proceso de reforma al artículo 122, inciso f) del *Estatuto Orgánico*", porque como está, el considerando 7 no está contextualizado.

****A las doce horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en la votación: Sr. Ricardo Solís, M.Sc. Héctor González y Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1) En la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre del 2006, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie un proceso de reforma al artículo 122, inciso f) del *Estatuto Orgánico*.

2) El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* indica:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

En ambos casos, la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 3) En el oficio CEO-CU-07-8, de fecha 19 de abril de 2007, la Comisión de Estatuto Orgánico somete el asunto a conocimiento de la Oficina Jurídica, la cual, mediante el oficio OJ-0623-2007, de fecha 23 de mayo de 2007, emitió el criterio correspondiente, que en lo conducente señala:

(...) existen razones para considerar que la reforma debería hacerse más bien en el artículo 30 inc K), con el propósito de que quede indicado en forma expresa el rango jurídico superior que poseen las normas reglamentarias emitidas por el Consejo Universitario.

En la Universidad de Costa Rica se ha considerado como parte de su dinámica institucional que las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las diferentes autoridades universitarias, particularmente la Rectoría, quien ostenta también la potestad reglamentaria en lo que se han denominado “reglamentos específicos”.

Pero, de conformidad con los principios propios de la aplicación de la normativa jurídica, existe el principio de que la norma específica prevalece sobre la general, lo que podría eventualmente causar algún conflicto normativo en la institución; de ahí que en la reunión con la Comisión de Estatuto Orgánico surgió la posibilidad, para tratar de evitar posibles antinomias, de incluir una disposición genérica en el artículo 30 inc K) del Estatuto Orgánico, aplicable para todos los reglamentos generales emanados por el Consejo Universitario, indicando en forma expresa el rango jurídico superior de estos reglamentos frente a los emitidos por otras instancias universitarias, en el entendido de que no se podría autolimitar la potestad reglamentaria que ostenta el mismo Consejo Universitario.

En este orden de ideas, la propuesta podría indicar algo como lo siguiente:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

Inc. k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

- 4) En la dinámica institucional, las normas reglamentarias generales emitidas por el Consejo Universitario deben prevalecer sobre las otras emitidas por las diferentes instancias universitarias, por lo que la reforma debe realizarse en el artículo 30, inciso k), introduciéndole la siguiente frase: *Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.*
- 5) La nueva propuesta de redacción al artículo 30, inciso k), tiene como objetivo resguardar, encauzar y mantener el orden jurídico institucional, ya que al contener el *Estatuto Orgánico* una disposición genéricamente aplicable a los reglamentos

generales aprobados o promulgados por el Consejo Universitario, devendría en eventuales discordancias normativas.

6) La propuesta de modificación se puso en conocimiento de la comunidad universitaria, en primera consulta, mediante el Semanario *Universidad* N.º 1729, del 13 al 19 de setiembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 26-2007, de fecha 12 de setiembre de 2007.

7) Como resultado de la consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

A favor de la propuesta:

- EF-N-471-07, del 23 de octubre de 2007. Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía.
- EAP-1411-2007, del 18 de octubre de 2007. M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública.
- EAE-01340-07, del 5 de noviembre de 2007. M.Sc. Giselle M. Garbanzo Vargas, Directora, Escuela de Administración Educativa.
- EEFD-1112-07 y EEFD-1113-07, ambos de fecha 29 de octubre de 2007. M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes.
- EM-D-640-10-2007, del 31 de octubre de 2007. Dra. Gretchen Flores Sandí, Directora *a. í.*, Escuela de Medicina.
- ESP-D-223-07, del 21 de setiembre de 2007. Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora, Escuela Salud Pública.
- SG-D-0581-07, del 19 de agosto de 2007. Lic. Jorge Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste.
- SPD-872-2007, del 8 de octubre de 2007. M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede del Pacífico.

A favor de la propuesta con observaciones:

- SEP-2761-2007, del 18 de octubre de 2007. Dr. Jorge Murillo Medrano, Decano, Sistema de Estudios de Posgrado.
- GD-982-07, del 4 de octubre de 2007. Lic. Percy Denyer Chavarría, Director, Escuela Centroamericana de Geología.
- CED-489-09-07, del 26 de setiembre de 2007. Dra. Doris Sosa Jara, Decana, Facultad Ciencias Económicas.
- ETS-512-2007, del 27 de setiembre de 2007. M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social.
- ECCI-421-2007, del 01 de octubre de 2007. Dr. Vladimir Lara Villagran, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

No hubo manifestaciones en contra de la propuesta.

8) En la sesión ordinaria N.º 5240, artículo 3, del 9 de abril de 2008, se conocieron los alcances del dictamen CEO-08-2, de fecha 10 de marzo de 2008, y se acordó: Derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5127, artículo 5, del 13 de diciembre de 2006, el cual pretendía modificar el artículo 122, inciso f), y publicar en segunda consulta en el semanario *Universidad*, según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*.

Dicho acuerdo lo toma el Plenario, entre otras cosas, motivado en lo siguiente:

(...) Esta reforma, tal y como la esta planteando la Oficina Jurídica, lo valioso que tiene, es que habla de dos niveles de reglamentos, que en la práctica institucional ha sido así con los reglamentos generales y los específicos, pero no le quita potestad al Consejo Universitario de emitir cualquiera de ellos, que es lo más importante que tiene la reforma; es decir, la potestad reglamentaria máxima de la Universidad, que siempre la ha tenido el Consejo Universitario la sigue manteniendo este Órgano, simplemente se visualiza, aclara y explicita la jerarquía que tiene cualquier reglamento emitido por el Consejo Universitario, con respecto a una normativa específica emitida por otro Órgano en la jerarquía institucional.

- 9) La segunda consulta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1757, de la semana comprendida del 8 al 14 de mayo de 2008, producto de la cual no se recibió ningún tipo de observación.
- 10) El Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación del artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, en primera sesión ordinaria N.º 5281, artículo 2, del 27 de agosto de 2008.

ACUERDA:

Aprobar, en segunda sesión ordinaria, la siguiente modificación al artículo 30, inciso k), según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

Propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>	<p>Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. <u>Estos reglamentos tienen un rango jurídico superior a los reglamentos específicos, salvo los promulgados con este carácter por el mismo Consejo Universitario.</u> El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.</p>

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.